PUERTA & CASTRO
ABOGADOS LTDA.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO
E. S. D

ALMA STELLA PALACIOS AGREDO, mayor de edad, vecina de Cali, titular de la cédula de ciudadanía No. 31.959.729 de Cali, obrando en calidad de apoderada del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de acuerdo con el Poder General que me fuera conferido mediante escritura pública No. 518 del 29 DE ABRIL DE 2015 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por el Doctor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de Febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada por el Ministerio de Gobierno mediante Resolución 242 del 11 de Mayo de 1.932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de Junio de 1.990, Resolución SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al **BANCO COLMENA S.A.**, todo lo cual consta en el certificado de personería Jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **DORIS CASTRO VALLEJO**, mayor de edad, vecina de Cali, titular de la Cédula de ciudadanía No. 31.294.426 expedida en Cali, Abogada inscrita y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 24.857 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** inicie y lleve hasta su terminación en todos los incidentes e instancias **DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO** contra **YOLANDA LUZDARI MORALES MORA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, titular de la cédula de ciudadanía No. 36.757.469, con el fin de obtener el pago de las obligaciones contenidas en el pagaré No. **132205887930** suscrito el 29 DE NOVIEMBRE DE 2011 e hipoteca constituida mediante escritura pública No. **4015 DE OCTUBRE 24 DE 2011** otorgada en la **NOTARÍA VEINTITRÉS DEL CÍRCULO DE CALI** e inscrita en el folio de Matricula Inmobiliaria No **132-17042** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **SANTANDER DE QUILICHAO.**

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, confesar, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a nuestra apoderada, en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez,

Atentamente,

ALMA STELLA PALACIOS AGREDO
C. C. No. 31.959.729 de Cali

ACEPTO:

DORIS CASTRO VALLEJO
C. C. No. 31.294.426 de Cali
T. P. No. 24.857 del C. S. Judicatura

lcds

AV. 5C NORTE No. 23DN-04, OF. 301, EDIFICIO AVENIDA ESTACIÓN - Cali - Colombia
PBX: 6653808 - Cel: 314 8887070
puertaycastro@puertaycastro.com

NOTARIA NOVENA DE CALI

notariacali9@yahoo.com.mx

Verifique los datos ingresando a www.notariaenlinea.com

4IFE4JSVOBZZGZ3Y

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial dirigido a: Interesado

Fué presentado personalmente por:

PALACIOS AGREDO ALMA STELLA

quien exhibió: C.C. 31959729 de CALI

y Tarjeta Profesional No. 78113 del CSJ

ante la suscrita Notaria Novena del Círculo de Cali.

vrytybfyrf46f4r

CALI 12/08/2015 a las *10:40:12 a. m.* N9

MIRYAN PATRICIA BARONA MUÑOZ
NOTARIA NOVENA DE CALI

Esta diligencia se tramitó a solicitud del Compareciente. Previa advertencia del Decreto 2150/95 y Decreto 2148/93

JE

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 9
CIRCULO DE CALI
Miryan Patricia Barona Muñoz

Banco Caja Social

PG - 02
0F263638

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS

Encabezamiento

PAGARES BCS CALI
0202029896O

1. Pagaré No :	132205887930
2. Otorgante(s):	YOLANDA LUZDARI MORALES MORA
3. Deudor(es):	YOLANDA LUZDARI MORALES MORA
4. Fecha de Suscripcion:	29 DE NOVIEMBRE DE 2011
5. Monto del Credito:	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE $ 32,000,000
6. Plazo	180 MESES
7. Tasa de interes Remuneratorio:	14.05%
8. Ciudad	CALI
9. Destino del Crédito:	[X] Adquisición de vivienda Nueva o Usada [ ] Construcción de Vivienda Individual Otro:
10. Número de Cuotas:	CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS
11. Valor Cuota:	CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (434,794)
12. Fecha de Pago Primera Cuota:	29 DE DICIEMBRE DE 2011
13. Sistema de Amortización:	[X] Cuota Constante en Pesos(Sistema de Amortización Gradual en Pesos) [ ] Amortización Constante a capital [ ] Cuota Constante en Pesos (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) -Cobertura FRECH [ ] Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH [ ] Amortización en Pesos - Cuota Decreciente - FRECH
14. Lugar de creacion del Pagaré:	CALI
15. Tasa de cobertura FRECH:	[ ] (5% E.A) [ ] (4% E.A) [ ] (3% E.A)
16. Termino de cobertura FRECH:	Siete (7) años
17. Termino de cobertura Adicional:	( ) años

Banco Caja Social

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor**(es) relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo**: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: **Cobertura FRECH (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera)**: (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** que corresponde al valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del **Parágrafo segundo** de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del sistema de amortización **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización Constante a Capital en Pesos- Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de

la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, que resulte de la aplicación del sistema denominado Amortización Constante a Capital en Pesos sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resulten por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la Cobertura FRECH y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH o Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral **(16)** y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral **(17)** o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la Cobertura FRECH en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; (d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (e) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula sexta del presente pagaré. **Parágrafo tercero**: Dejo(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la Cobertura FRECH, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo**: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **(i) Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual Pesos) - Cobertura FRECH, (ii) Amortización Constante a Capital en Pesos – Cobertura FRECH o (iii) Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en Pesos que pagaré(mos), será la establecida en el numeral **(7)** del Encabezamiento, teniendo en cuenta para efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH indicado en el numeral **(15)**. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(7)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los

intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) **deudor**(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

Banco Caja Social

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s),por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero**: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo**: Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los co**deudore**s nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimoprimero: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); **(3)** el espacio del(los) **deudor**(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; **(15)** la Tasa de Cobertura FRECH corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(16)** el Término de Cobertura FRECH corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(17)** el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura FRECH durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de Cobertura FRECH. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas

Banco Caja Social

y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo**. Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoséptimo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

Firma

DB - 02
0F00813068

Nombre otorgante
Yolanda Luzdari Morales Hoya
C.C. No. 36757469 de Pasto (N)
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante
_____
C.C. No._____de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

DB - 02
0F00813069

Nombre otorgante
_____
C.C. No._____de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante
_____
C.C. No._____de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Banco Caja Social

Señor(a):
MORALES MORA YOLANDA
CL 2 A SUR 17 A 40
SANTANDER DE QU
0132205887930
17047

PROYECCION DE PAGOS PARA EL AÑO 2012

Sistema de Amortización :	CUOTA FIJA EN PESOS		
Tasa de Interés efectiva Anual :	14.05 %	Estado del Crédito :	CREDITO AL DIA

VALORES EN UVR

No. Cuota	Fecha de Pago Año Mes Día	Cotización UVR	Vr. Cuota	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros *	Saldo
002	2012/01/29	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		0.0000
003	2012/02/29	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		0.0000
004	2012/03/29	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		0.0000
005	2012/04/29	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		0.0000
006	2012/05/29	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		0.0000
007	2012/06/29	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		0.0000
008	2012/07/29	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		0.0000
009	2012/08/29	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		0.0000
010	2012/09/29	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		0.0000
011	2012/10/29	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		0.0000
012	2012/11/29	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		0.0000
013	2012/12/29	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		0.0000

VALORES EN PESOS

No. Cuota	Fecha de Pago Año Mes Día	Cotización UVR	Vr. Cuota	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros *	Saldo
002	20120129	0.0000	409,498.67	351,850.01	57,648.66	24,788.00	31,942,806.45
003	20120229	0.0000	409,498.67	351,215.01	58,283.66	24,769.00	31,885,157.79
004	20120329	0.0000	409,498.67	350,573.02	58,925.65	24,750.00	31,826,874.13
005	20120429	0.0000	409,498.67	349,923.95	59,574.72	24,731.00	31,767,948.48
006	20120529	0.0000	409,498.67	349,267.74	60,230.93	24,712.00	31,708,373.76
007	20120629	0.0000	409,498.67	348,604.29	60,894.38	24,692.00	31,648,142.83
008	20120729	0.0000	409,498.67	347,933.54	61,565.13	24,672.00	31,587,248.45
009	20120829	0.0000	409,498.67	347,255.40	62,243.27	24,652.00	31,525,683.32
010	20120929	0.0000	409,498.67	346,569.79	62,928.88	24,632.00	31,463,440.05
011	20121029	0.0000	409,498.67	345,876.63	63,622.04	24,611.00	31,400,511.17
012	20121129	0.0000	409,498.67	345,175.83	64,322.84	24,590.00	31,336,889.13
013	20121229	0.0000	409,498.67	344,467.32	65,031.35	24,569.00	31,272,566.29

* Incluye el Valor del seguro de vida, incendio, terremoto y comisión de FNG si aplica para el crédito

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos:

- Tasa de Interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el pagaré del crédito hipotecario. Para clientes con tasa de interés preferencial otorgada por su vinculación a través de la *Oferta Integral*, se presenta esta tasa preferencial, la cual, en todo caso, queda sujeta a cambios por incumplimiento a las condiciones definidas para mantener dicha tasa.
- El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más capital.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

Banco Caja Social
NIT 860.007.335-4

Señor(a):
MORALES MORA YOLANDA
CL 2 A SUR 17 A 40
SANTANDER DE QU
19100

Ref. Crédito No. 0132205887930

PROYECCION DE PAGOS PARA EL AÑO 2013

Sistema de Amortización :	CUOTA FIJA EN PESOS
Tasa de Interés efectiva Anual :	14.05 %
Estado del Crédito :	CREDITO EN MORA

VALORES EN UVR

No. Cuota	Fecha de Pago Año Mes Día	Cotización UVR	Vr. Cuota	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros *	Saldo
014	2013/01/29	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		0.0000
015	2013/02/28	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		0.0000
016	2013/03/29	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		0.0000
017	2013/04/29	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		0.0000
018	2013/05/29	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		0.0000
019	2013/06/29	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		0.0000
020	2013/07/29	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		0.0000
021	2013/08/29	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		0.0000
022	2013/09/29	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		0.0000
023	2013/10/29	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		0.0000
024	2013/11/29	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		0.0000
025	2013/12/29	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		0.0000

VALORES EN PESOS

No. Cuota	Fecha de Pago Año Mes Día	Cotización UVR	Vr. Cuota	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros *	Saldo
014	20130129	0.0000	409,498.67	343,735.50	65,763.17	24,641.00	31,206,127.83
015	20130228	0.0000	409,498.67	343,011.12	66,487.55	24,619.00	31,140,364.66
016	20130329	0.0000	409,498.67	342,278.76	67,219.91	24,597.00	31,073,877.11
017	20130429	0.0000	409,498.67	341,538.33	67,960.34	24,575.00	31,006,657.20
018	20130529	0.0000	409,498.67	340,789.75	68,708.92	24,553.00	30,938,696.86
019	20130629	0.0000	409,498.67	340,032.92	69,465.75	24,530.00	30,869,987.94
020	20130729	0.0000	409,498.67	339,267.75	70,230.92	24,507.00	30,800,522.19
021	20130829	0.0000	409,498.67	338,494.16	71,004.51	24,484.00	30,730,291.27
022	20130929	0.0000	409,498.67	337,712.04	71,786.63	24,461.00	30,659,286.76
023	20131029	0.0000	409,498.67	336,921.31	72,577.36	24,437.00	30,587,500.13
024	20131129	0.0000	409,498.67	336,121.87	73,376.80	24,413.00	30,514,922.77
025	20131229	0.0000	409,498.67	335,313.63	74,185.04	24,389.00	30,441,545.97

* Incluye el Valor del seguro de vida, incendio, terremoto y comisión de FNG si aplica para el crédito

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos:

– Tasa de Interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el pagaré del crédito hipotecario. Para clientes con tasa de interés preferencial otorgada por su vinculación a través de la *Oferta Integral*, se presenta esta tasa preferencial, la cual, en todo caso, queda sujeta a cambios por incumplimiento a las condiciones definidas para mantener dicha tasa.
– El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más capital.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

Banco Caja Social
NIT 860.007.335-4

Señor(a):
MORALES MORA YOLANDA
CL 2 A SUR 17 A 40
SANTANDER DE QU
18828

Ref. Crédito No. 0132205887930

PROYECCION DE PAGOS PARA EL AÑO 2014

Sistema de Amortización :	CUOTA FIJA EN PESOS		
Tasa de Interés efectiva Anual :	14.05 %	**Estado del Crédito :**	CREDITO EN MORA

VALORES EN UVR

No. Cuota	Fecha de Pago Año Mes Día	Cotización UVR	Vr. Cuota	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros *	Saldo
026	2014/01/29	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		0.0000
027	2014/02/28	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		0.0000
028	2014/03/29	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		0.0000
029	2014/04/29	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		0.0000
030	2014/05/29	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		0.0000
031	2014/06/29	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		0.0000
032	2014/07/29	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		0.0000
033	2014/08/29	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		0.0000
034	2014/09/29	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		0.0000
035	2014/10/29	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		0.0000
036	2014/11/29	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		0.0000
037	2014/12/29	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		0.0000

VALORES EN PESOS

No. Cuota	Fecha de Pago Año Mes Día	Cotización UVR	Vr. Cuota	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros *	Saldo
026	20140129	0.0000	409,498.67	334,626.89	74,871.78	24,490.00	30,379,200.25
027	20140228	0.0000	409,498.67	333,802.18	75,696.49	24,465.00	30,304,328.47
028	20140329	0.0000	409,498.67	332,968.38	76,530.29	24,439.00	30,228,631.98
029	20140429	0.0000	409,498.67	332,125.40	77,373.27	24,414.00	30,152,101.69
030	20140529	0.0000	409,498.67	331,273.13	78,225.54	24,388.00	30,074,728.42
031	20140629	0.0000	409,498.67	330,411.48	79,087.19	24,362.00	29,996,502.88
032	20140729	0.0000	409,498.67	329,540.33	79,958.34	24,335.00	29,917,415.69
033	20140829	0.0000	409,498.67	328,659.59	80,839.08	24,309.00	29,837,457.35
034	20140929	0.0000	409,498.67	327,769.15	81,729.52	24,282.00	29,756,618.27
035	20141029	0.0000	409,498.67	326,868.90	82,629.77	24,254.00	29,674,888.75
036	20141129	0.0000	409,498.67	325,958.73	83,539.94	24,227.00	29,592,258.98
037	20141229	0.0000	409,498.67	325,038.54	84,460.13	24,199.00	29,508,719.04

* Incluye el Valor del seguro de vida, incendio, terremoto y comisión de FNG si aplica para el crédito

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos:

- Tasa de Interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el pagaré del crédito hipotecario. Para clientes con tasa de interés preferencial otorgada por su vinculación a través de la *Oferta Integral*, se presenta esta tasa preferencial, la cual, en todo caso, queda sujeta a cambios por incumplimiento a las condiciones definidas para mantener dicha tasa.
- El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más capital.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

Banco Caja Social
Más banco. Más amigo.
NIT 860.007.335-4

Señor(a):
MORALES MORA YOLANDA
CL 2 A SUR 17 A 40
SANTANDER DE QU
81381

Ref. Crédito No. 0132205887930

PROYECCION DE PAGOS PARA EL AÑO 2015

Sistema de Amortización :	CUOTA FIJA EN PESOS		
Tasa de Interés Efectiva Anual :	14.05 %	**Estado del Crédito :**	CREDITO EN MORA

VALORES EN UVR

No. Cuota	Fecha de Pago Año Mes Día	Cotización UVR	Vr. Cuota	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros *	Saldo
038	2015/01/29	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		0.0000
039	2015/02/28	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		0.0000
040	2015/03/29	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		0.0000
041	2015/04/29	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		0.0000
042	2015/05/29	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		0.0000
043	2015/06/29	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		0.0000
044	2015/07/29	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		0.0000
045	2015/08/29	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		0.0000
046	2015/09/29	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		0.0000
047	2015/10/29	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		0.0000
048	2015/11/29	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		0.0000
049	2015/12/29	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		0.0000

VALORES EN PESOS

No. Cuota	Fecha de Pago Año Mes Día	Cotización UVR	Vr. Cuota	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros *	Saldo
038	20150129	0.0000	409,498.67	323,990.33	85,508.34	21,401.00	29,413,556.75
039	20150228	0.0000	409,498.67	323,048.45	86,450.22	21,373.00	29,328,048.41
040	20150329	0.0000	409,498.67	322,096.20	87,402.47	21,344.00	29,241,598.19
041	20150429	0.0000	409,498.67	321,133.47	88,365.20	21,315.00	29,154,195.72
042	20150529	0.0000	409,498.67	320,160.12	89,338.55	21,285.00	29,065,830.52
043	20150629	0.0000	409,498.67	319,176.06	90,322.61	21,255.00	28,976,491.97
044	20150729	0.0000	409,498.67	318,181.16	91,317.51	21,225.00	28,886,169.36
045	20150829	0.0000	409,498.67	317,175.29	92,323.38	21,194.00	28,794,851.85
046	20150929	0.0000	409,498.67	316,158.35	93,340.32	21,164.00	28,702,528.47
047	20151029	0.0000	409,498.67	315,130.21	94,368.46	21,132.00	28,609,188.15
048	20151129	0.0000	409,498.67	314,090.74	95,407.93	21,101.00	28,514,819.69
049	20151229	0.0000	409,498.67	313,039.82	96,458.85	21,069.00	28,419,411.76

* Incluye el valor del seguro de vida, incendio, terremoto y comisión de FNG si aplica para el crédito

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos:

– Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el pagaré del crédito hipotecario. Para clientes con tasa de interés preferencial otorgada por su vinculación a través de la Oferta Integral, se presenta esta tasa preferencial, la cual, en todo caso, queda sujeta a cambios por incumplimiento a las condiciones definidas para mantener dicha tasa.
– El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más capital.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

REPRODUCCION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 22 de Noviembre de 2011 a las 02:37:35 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Con el turno

CIRCULO DE REGISTRO: 132 SANTANDER DE QUILICHAO **Nro Matricula: 17042**
MUNICIPIO: SANTANDER DE QUILICHAO DEPARTAMENTO: CAUCA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 3 SUR N.18-40 LOTE EN BARRIO EL PORVENIR LOTE 4 MANZANA 154
2) CALLE 2A SUR #17A-40 BARRIO BETANIA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-11-2011 Radicacion: 2011-3607
ESCRITURA 4015 del: 24-10-2011 NOTARIA 23 de CALI VALOR DEL ACTO: $
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA HOY CALLE 2A-SUR # 17A-40 BARRIO BETANIA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
MORALES LOPEZ GLADYS ROSA 34592701 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 16-11-2011 Radicacion: 2011-3607
ESCRITURA 4015 del: 24-10-2011 NOTARIA 23 de CALI VALOR DEL ACTO: $ 45,940,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE MORALES LOPEZ GLADYS ROSA 34592701
A MORALES MORA YOLANDA LUZDARI 36757469 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 16-11-2011 Radicacion: 2011-3607
ESCRITURA 4015 del: 24-10-2011 NOTARIA 23 de CALI VALOR DEL ACTO: $
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A VALENCIA MORALES EDWIN 10493455
MORALES MORA YOLANDA LUZDARI 36757469 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 16-11-2011 Radicacion: 2011-3607
ESCRITURA 4015 del: 24-10-2011 NOTARIA 23 de CALI VALOR DEL ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE MORALES MORA YOLANDA LUZDARI 36757469 X
A BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A. 8600073354

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:	El registrador

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Día Mes Año Firma

ABOGADO2,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

EP. 4015 Oct-24-2011

NOTARÍA VEINTITRÉS DE CALI

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATRO MIL QUINCE (4.015)

FECHA: OCTUBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL ONCE (2.011)

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 132-17042

FICHA CATASTRAL: 01-00-0154-0012-000

MUNICIPIO: SANTANDER DE QUILICHAO

DIRECCION:. CALLE 2-A-SUR NÚMERO 17-A-40; BARRIO O URBANIZACIÓN BETANIA

ACTOS O CONTRATOS: 0904. ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

0125 COMPRAVENTA.

0304. AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

0205- HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA.-

VALOR VENTA: $45.940.000.oo

AVALUO CATASTRAL: $12'136.000.oo

VALOR HIPOTECA: $32.000.000.oo

VENDEDORA: GLADYS ROSA MORALES LOPEZ

C. **C.** 34.592.701

COMPRADORA HIPOTECANTE: YOLANDA LUZDARI MORALES MORA

C.C. 36.757.469

ACREEDOR: BCSC S.A.

NIT: 860.007-335-4

LAS ANTERIORES ANOTACIONES SE AJUSTAN A LA RESOLUCION NUMERO 1695 DE 2.001 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ------

En la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle, República de Colombia, a los VEINTICUATRO días del mes de O C T U B R E de Dos Mil Once (2.011), en el Despacho de la **Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Cali**, cuyo cargo ejerce como Notario T I T U L A R el Doctor R A M I R O C A L L E C A D A V I D. ------------------------------------

------------------------------ **COMPRAVENTA** ------------------------------

Compareció la señora **GLADYS ROSA MORALES LOPEZ,** mayor de edad, vecina de Santa Marta (Magdalena), identificada con la cédula de ciudadanía número

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMIRO CALLE CADAVID NOTARIO NOTARÍA 23 DE CALI

34.592.701 expedida en Santander de Quilichao (Cauca), hábil para contratar y obligarse manifestó: **PRIMERO**: Que en el otorgamiento de la presente escritura actúa en su propio nombre y representación. **SEGUNDO**. Que actuando en la calidad indicada por medio del presente público instrumento transfieren a título de venta real y material en favor de la señora **YOLANDA LUZDARI MORALES MORA** el pleno derecho de dominio y la posesión material que la vendedora tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: Una Casa de habitación Unifamiliar, con el respectivo **Lote de Terreno Número 4 – Manzana 154;** en que se encuentra construida, ubicado en la **Calle 2-A-Sur Número 17-A-40**; **Barrio o Urbanización BETANIA** de la ciudad de **Santander de Quilichao** (Cauca), **de acuerdo a Certificado de Nomenclatura Número 284 del 30 de Diciembre de 2.010, expedido el Municipio de Santander de Quilichao Cauca – Oficina Asesora de Planeación Municipal que se protocoliza con la presente escritura, para ser debidamente asentada la dirección al Folio de Matricula Inmobiliaria Número 132-17042** cuyos linderos son: LOTE con Área 235.00 M2 y Área Construida 102.00 M2, y alinderado así: **NORTE**: Con predio que es o fue de Pedro Nel Caicedo; **SUR:** En 9.40 metros, con la Calle Tercera (3ª); **ORIENTE**: Con predio que es o fue de Julio Sandoval,; y por el **OCCIDENTE**: Con predio que es o fue de Alfonso Steves Carreño. El inmueble antes mencionado se identifica con la matrícula inmobiliaria número **132-17042** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Santander de Quilichao** y con la cédula catastral número **01-00-0154-0012-000**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: No obstante la mención de la cabida y linderos el inmueble se vende como cuerpo cierto. **TERCERO:** El derecho de dominio sobre el inmueble que por medio del presente público instrumento se vende es de la exclusiva propiedad de la vendedora quien lo adquirió así: Por compra a **MARCELIANO ZAPATA BALANTA**; mediante escritura pública número **1.269 del 25 de Septiembre de 1.987 de la Notaria Única del Circulo Santander de Quilichao**, debidamente registradas e inscrita **(s)**, en el folio de matricula inmobiliaria número **132-17042 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Santander de Quilichao. CUARTO**. Garantiza la vendedora obrando en la condición indicada que el derecho de dominio sobre el inmueble que por el presente instrumento público se vende se encuentra actualmente libres de toda clase de gravámenes, tales como embargo, pleitos pendientes, demanda civil registrada, hipoteca, contrato de arrendamiento por escritura pública,

censo, anticresis, usufructo, condiciones resolutorias, limitaciones al dominio, pero que en todo caso la vendedora se compromete a salir al saneamiento de lo vendido conforme a la ley. **QUINTO**: Que el precio total de los derechos de dominio sobre el inmueble objeto de la presente compraventa es la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($45.940.000.00)** MONEDA CORRIENTE que la compradora pagará a la vendedor así: **A)** La suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($13.940.000.00)** Moneda Corriente en dinero efectivo que la vendedora declara tener recibidos a entera satisfacción, y **B)** el saldo o sea la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000.00)** moneda corriente que queda a deber los pagará la compradora con el producto del préstamo que le ha otorgado **BCSC S.A.**, con garantía hipotecaria de primer grado, en la forma que se indica en la segunda parte de este instrumento. **PARAGRAFO**: No obstante la forma de pago pactada la vendedora renuncia al ejercicio de la condición resolutoria que de ella se deriva y la venta se otorga firme e irresoluble. **SEXTO**: La vendedora se obliga a entregar el inmueble completamente a paz y salvo por concepto de impuesto predial, tasas, contribuciones de valorización, cuentas por concepto de energía, acueducto, alcantarillado, y teléfono. **SEPTIMO**: Que desde esta misma fecha la vendedora ha hecho entrega real y material del inmueble vendido a la compradora, con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan. En la venta se incluyen los derechos sobre la línea **telefónica No. -------. OCTAVO**: Los gastos notariales, que se causen en el otorgamiento de la escritura pública de compraventa, serán sufragados por partes iguales entre vendedor y comprador, boleta fiscal registro y gastos notariales de la hipoteca serán de cargo del comprador, los de retención en la fuente si la hubiere serán sufragados por la vendedora. **NOVENA**: LA VENDEDORA y LA COMPRADORA renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella, de la no entrega del inmueble, del impago del precio y en general del presente contrato de COMPRAVENTA, y por lo tanto la venta se otorga firme e irresoluble. PRESENTE: **YOLANDA LUZ DARY MORALES MORA,** mayor de edad y vecina de Santander de Quilichao, identificada con la cédula de ciudadanía número **36.757.469** expedida en

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMIRO CALLE CADAVID NOTARIO NOTARÍA 22 DE CALI

IMPRESO EN SEPTIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.369-3

Pasto (Nariño), de estado civil **CASADA, CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE,** quien obra en su propio nombre y representación, hábil para contratar y obligarse, dijo: **A)** Que actuando en la calidad mencionada acepta la presente escritura y consecuencialmente la venta en ella contenida a su favor por encontrarla de acuerdo con lo pactado. **B)** Que ha recibido el inmueble objeto de la presente compraventa a entera satisfacción. **C)** Con la presente escritura pública se da cumplimiento a la promesa de compraventa firmada por las partes en Febrero 15 de 2.011. **HASTA AQUI LA MINUTA DE VENTA PRESENTADA POR EL BCSC S.A. POR E – MAIL.----------**

En este estado el Suscrito Notario dando cumplimiento a la **Ley 0258 del 17 de Enero de 1.996, Artículo 6o. modificada por ley 854 del 25 de Noviembre de 2.003,** Interroga a la **Vendedora**, si tiene vigente sociedad **CÓNYUGAL**, Matrimonio o Unión Marital de Hecho, quien **DECLARA** bajo la gravedad de juramento: SOY CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE.----------

Interrogada si el inmueble a que se refiere ésta escritura está afectado a Vivienda Familiar en los términos de la **Ley 0258 de 1.996. RESPONDIÓ bajo la gravedad de juramento: NO ESTÁ AFECTADO._----------**

En este estado el Suscrito Notario dando cumplimiento a la Ley 0258 del 17 de Enero de 1.996, Artículo 6o. modificada por ley 854 del 25 de Noviembre de 2.003, Interroga a la **Compradora**, si tiene sociedad **CONYUGAL** vigente, Matrimonio o Unión Marital de Hecho Quien, **RESPONDIÓ** bajo la gravedad de juramento: **SOY CASADO, CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, CON EL SEÑOR EDWIN VALENCIA MORALES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.493.455 EXPEDIDA EN SANTANDER DE QUILICHAO.----------**

INTERROGADA bajo la gravedad del juramento si posee otro bien inmueble afectado a Vivienda Familiar contestó: **NO**. ----------

En este estado el Suscrito Notario deja expresa constancia de que el inmueble que por esta escritura se transfiere, queda por Ministerio de la Ley **AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR** y que sólo podrá ser transferido, gravado o constituir sobre él derechos reales con la firma de la compañera adquiriente.----------

MINUTA DE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA

Crédito Hipotecario (PESOS)

Crédito número 106017961500015

Compareció **YOLANDA LUZDARI MORALES MORA**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de /Santander de Quilichao/, identificada con la cédula de ciudadanía número **36.757.469** expedida en Pasto (Nariño), de estado civil **CASADA, CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, quien en este acto obra en su propio nombre, y quien en el texto de esta escritura se denominará individual o conjuntamente **La Hipotecante**, y manifestó:----------

Primero: Que constituye **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor de **BCSC S.A.**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el siguiente inmueble: Una Casa de habitación Unifamiliar, con el respectivo **Lote de Terreno número 4 – Manzana 154;** en que se encuentra construida, ubicado en la **Calle 2-A-Sur número 17-A-40**; **Barrio o Urbanización BETANIA** de la ciudad de **Santander de Quilichao** (Cauca), **de acuerdo a Certificado de Nomenclatura número 284 del 30 de Diciembre de 2.010, expedido el Municipio de Santander de Quilichao Cauca – Oficina Asesora de Planeación Municipal que se protocoliza con la presente escritura, para ser debidamente asentada la dirección al Folio de Matricula Inmobiliaria número 132-17042** cuyos linderos son: LOTE con Área 235.00 M2 y Área Construida 102.00 M2, y alinderado así: **NORTE**: Con predio que es o fue de Pedro Nel Caicedo; **SUR:** En 9.40 metros, con la Calle Tercera (3ª); **ORIENTE**: Con predio que es o fue de Julio Sandoval,; y por el **OCCIDENTE**: Con predio que es o fue de Alfonso Steves Carreño. El inmueble antes mencionado se identifica con la matrícula inmobiliaria número **132-17042** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Santander de Quilichao** y con la cédula catastral número **01-00-0154-0012-000**.----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas y linderos del inmueble objeto del presente contrato, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.----------

Parágrafo Segundo: Segundo: Que **La Hipotecante** en su condición de constituyente del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo obliga en tal carácter de solidaridad.----------

Tercero: Que el inmueble que se hipoteca por este instrumento fue adquirido por compra hecha al señor **GLADYS ROSA MORALES LOPEZ** como consta en la

IMPRESO EN SEPTIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-9

primera parte de este mismo instrumento y como aparecerá registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número **132-17042** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao.----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a favor de **La Hipotecante** por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 32.000.000.00) MONEDA LEGAL**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en MONEDA LEGAL o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **La Hipotecante**, ya sea conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **La Hipotecante** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **La Hipotecante**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de

registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en **PESOS** por **El Acreedor** a **La Hipotecante**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.----------

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **La Hipotecante** certifica que a la fecha no ha recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.----------

Sexto: Que declara además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el inmueble que por este instrumento hipoteca, es de su exclusiva propiedad, lo posee real y materialmente y lo garantiza libre de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo ponga fuera del comercio o limite su negociabilidad, a excepción de las derivadas del régimen de propiedad horizontal. En todo caso, **La Hipotecante** saldrá al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al inmueble hipotecado en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **La Hipotecante** desde ahora confiere poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el

IMPRESO EN SEPTIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.039.959-5

efecto, solicite en nombre de **La Hipotecante** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.--------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el bien hipotecado a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **La Hipotecante** me obligo a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi parte, los seguros a mi cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me obligo a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ----------

Parágrafo Primero: En caso de mora de mi obligación de pago de las primas de seguros, faculto a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento, acepto expresamente que dicho valor me sea cargado por **El Acreedor** obligándome a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). _----------

Parágrafo Segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi cuenta las primas de los seguros a mi cargo en caso de que no lo haga directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me obligo expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**.----------

Octavo: Que **La Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:----------

a. Cuando incurra en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **La Hipotecante**. ----------

b. Cuando incurra en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi cargo en favor de **El Acreedor.** ----------

7 700149 717137

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMIRO CALLE CADAVID
NOTARIO
NOTARÍA 23 DE CALI

c. Cuando solicite o sea admitido a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.----------

e. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito fuere embargado total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.----------

f. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito sea enajenado o hipotecado o sea objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**.----------

g. Cuando exista pérdida o deterioro del bien inmueble hipotecado como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.----------

h. Cuando **La Hipotecante** no de al crédito otorgado por **El Acreedor** a la destinación para la cual fue concedido.----------

i. Cuando (i) no contrate los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado así como el riesgo de muerte de **La Hipotecante**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy obligado.----------

j. Cuando incumpla la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.----------

k. Cuando incumpla la obligación de presentar el folio de matrícula inmobiliaria en

IMPRESO EN SEPTIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 900.429.959-5

el que conste la cancelación del gravamen hipotecario vigente a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga sobre el inmueble dado en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la hipoteca, si es del caso.----

l. Cuando llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC)* del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del bien hipotecado por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.----------

n. Cuando incumpla cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **La Hipotecante**, adquirida individual, conjunta o separadamente .------

o. Cuando incurra en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **La Hipotecante**, amparadas con la presente hipoteca.

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **La Hipotecante** cualquier obligación pendiente pago.----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.----------

Décimo Primero: Que **La Hipotecante** acepta desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria

otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **La Hipotecante** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado.----------

Décimo Segundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa número 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **La Hipotecante** haya cumplido todas las obligaciones para con el **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.----------

Décimo Tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el **El Acreedor** estará obligado con **La Hipotecante** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **La Hipotecante**. En desarrollo de lo anterior **La Hipotecante** reconoce expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **La Hipotecante** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.----------

Décimo Cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **La Hipotecante** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **La Hipotecante**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **La Hipotecante** cumpla con

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMIRO CALLE CADAVID NOTARIO NOTARÍA 23 DE CALI

7 700149 717144

REPÚBLICA DE COLOMBIA UCNC UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

IMPRESO EN SEPTIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.028.959-5

las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.----------

Décimo Quinto: Declaro que tengo pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a mi cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.----------

Presente: **MARIBEL ROMAN ESCANDON**, mayor de edad, domiciliada en CALI, identificada con la cédula de ciudadanía número **38.860.972** expedida en Buga y manifestó:----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado especial, de BCSC S.A. (para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número 1231 del 12 de Marzo de 2.010, suscrito en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de BOGOTA DC, que se presenta para su protocolización con este instrumento.----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. **HASTA AQUI LA MINUTA DE HIPOTECA PRESENTADA POR EL BCSC S.A. POR E – MAIL.-----**

A petición de los interesados con el presente instrumento se protocoliza estudio de títulos del inmueble objeto de esta venta con hipoteca.----------

En este estado el Suscrito Notario dando cumplimiento a la Ley 0258 del 17 de Enero de 1.996, Artículo 6o. modificada por ley 854 del 25 de Noviembre de 2.003, Interroga al **Hipotecante**, si tiene sociedad **CONYUGAL** vigente, Matrimonio o Unión

Marital de Hecho Quien, **RESPONDIÓ** bajo la gravedad de juramento: **SOY CASADA, CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, CON EL SEÑOR EDWIN VALENCIA MORALES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.493.455 EXPEDIDA EN SANTANDER DE QUILICHAO.-** Interrogado si el inmueble a que se refiere esta escritura está afectado a Vivienda Familiar en los términos de la **Ley 0258 de 1.996. RESPONDIÓ bajo juramento: SÍ ESTÁ AFECTADO.**----------

Presente el señor **EDWIN VALENCIA MORALES,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula número **10.493.455,** expedida en **Santander de Quilichao,** y dijo: Que en su condición de cónyuge de la señora **YOLANDA LUZDARI MORALES MORA**, consiente el gravamen hipotecario contenido en este instrumento.

Para efectos del artículo 27 de la Resolución número 11.621 del 22 de Diciembre de 2.010, con la presente escritura se protocoliza carta expedida por **EL BCSC S.A.**, aprobando un crédito a favor de **LA HIPOTECANTE**, por la suma **$32.000.000.oo MONEDA CORRIENTE,** la misma que tomará el Notario para la liquidación de los derechos notariales.----------

SE AGREGAN: 1.- Certificado Predial Número **24970**, expedido por la Tesorería del Municipio de Santander de Quilichao (Cauca), a nombre de **GLADYS ROSA MORALES LOPEZ**, en el cual consta que el predio número **01-00-0154-0012-000,** ubicado en **C 2AS 17A 40**, avaluado en **$12'136.000.oo**, se encuentra a paz y salvo con el tesoro del Municipio de Santander de Quilichao (Cauca), por concepto del Impuesto Predial, fecha de expedición 25 de Marzo de 2.011, válido hasta el 31 de Diciembre del mismo año. **2.-** Certificado de Valorización Municipal Número **13652**, expedido por la Tesorería del Municipio de Santander de Quilichao (Cauca), a nombre de **GLADYS ROSA MORALES LOPEZ**, en el cual consta que el predio número **01-00-0154-0012-000,** se encuentran a paz y salvo con el tesoro del Municipio de Santander de Quilichao (Cauca), por concepto de Valorización Municipal, fecha de expedición 25 de Marzo de 2.011, válido hasta el 31 de Diciembre del mismo año. **3.-** Paz y salvo número **1655**, expedido por la Secretaria Administrativa y Financiera - Unidad de Impuestos y Rentas Valorización Departamental del Departamento del Cauca, a nombre de **GLADYS ROSA MORALES LOPEZ**, del predio identificado con Matrícula Inmobiliaria número

IMPRESO EN SEPTIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-3

132-17042.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.

Leído el presente instrumento en su totalidad por los otorgantes **y advertidos de que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar; de la obligación del registro dentro del término legal de los noventa (90) días** siguientes a la firma del presente instrumento, quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito notario que da fe; declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, o la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidos. Derechos: $ 278.777.oo Resolución número 11.621 del 22 de Diciembre de 2.010, modificada mediante la Resolución número 11.903 del 30 de Diciembre de 2.010. Recaudos: Superintendencia de Notariado y Registro $6.026.oo Recaudos: Fondo-Superintendencia de Notariado y Registro $6.026.oo Retención en la fuente $345.027= IVA: $99.497.oo Se extendió en las hojas números 7 700149 717090 - 7 700149 717106 - 7 700149 717113 - 7 700149 717120 - 7 700149 717137 - 7 700149 717144 - 7 700149 717151 - 7 700149 717168.

ENTRE LINEAS: " Santander de Quilichao ".

ENMENDADO: " CASADA ", " EL ", " IDENTIFICADO ".

Si Valen. DOY FE.

NYDIA STELLA GIRALDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMIRO CALLE CADAVID
NOTARÍA DE CA

DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO

SANTANDER DE QUILICHAO

CERTIFICADO

Nº 24970

El suscrito Tesorero Municipal de Santander de Quilichao, Cauca

CERTIFICA

Que: GLADYS ROSA MORALES LOPEZ

está a PAZ Y SALVO con el Tesorero Municipal de Santander de Quilichao hasta el 31 de diciembre de 2011 por los predios Nros:

01 00 0154 0012 000 Dir. C 2AS 17A 40. Avaluo $12,136,000 Area: 235 m2. * * *

Santander, 25 de Marzo del 200 11

MARTHA C. RANGUERO
TESORERO MUNICIPAL

TESORERIA MUNICIPAL
Santander de Quilichao, Cauca
23 MAR. 2011
JOSE A. CAICEDO
REVISADO
TESORERIA

República de Colombia
Departamento del Cauca
Municipio de Santander de Quilichao
financiera@quilichao.gov.co

Certificado Valorización Municipal

Nº 13652

El suscrito Tesorero Municipal de Santander de Quilichao, Cauca

CERTIFICA:

Que no presenta gravamen de Valorización Municipal los predios

GLADYS ROSA MORALES LOPEZ

31 de diciembre de 2011

01 00 0154 0012 000 Dir. C 2AS 17A 40. Avaluo $12,136,000 Area: 235 m2. * * *

Santander; 25 de Marzo de 20

MARTHA C. BANGUERO
TESORERO MUNICIPAL

JOSE A. CANCEDO

TESORERIA MUNICIPAL
Santander de Quilichao, Cauca
25 MAR 2011
REVISADO
TESORERIA

22

DEPARTAMENTO DEL CAUCA

SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Unidad de Impuestos y Rentas
Valorización Departamental
NIT.891580016-8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMIRO CALLE CADAVID
NOTARIO
NOTARÍA 22 DE CALI

42

PAZ Y SALVO No. 1655

PROPIETARIO	MORALES LOPEZ GLADYS ROSA
OBRA:	
No. PREDIO:	
PREDIO	CLL 3 SUR 18-40LOTE B/ EL PORVENIR LOTE 4 MZ 154
MT. INMOBILIARIA No.	132-17042
VEREDA:	
MUNICIPIO:	SANTANDER DE QUILICHAO

LIQUIDACION:	CONTRIBUCIÓN TOTAL: -	
	VALOR CERTIFICADO:	13000
	VALOR CUOTA:	
	INTERESES POR MORA:	
	PAGO TOTAL:	13000
	SALDO:	
SON: TRECE MIL PESOS MCTE		

OBSERVACIONES: NO PRESENTA CONTRIBUCION POR VALORIZACION HASTA LA FECHA..

En constancia se firma el presente paz y salvo jueves, 12 de mayo de 2011

CLAUDIA PATRICIA CLAVIJO GALLEGO
Unidad de Impuestos y Rentas
Valorización Departamental

MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
Oficina: Casa Consistorial Carrera 10 No 2 -16 Telefax: 092-8294228
Página Web: www.santanderdequilichao-cauca.gov.co
Correo: contacto@santanderdequilichao-cauca.gov.co

CERTIFICACIÓN DE NOMENCLATURA:

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA QUE:

Mediante Constancia de Nomenclatura No.:284 **del:** 30-Dic-10
El predio identificado con el No. Predial: 01-00-0154-0012-000
Propiedad del señor(a): GLADYS ROSA MORALES LOPEZ
Identificado con la Cédula de Ciudadanía No.: 34,592,701
En: SANTANDER DE QUILICHAO
Ubicado en la Urbanización o Barrio: Betania
Con nomenclatura ANTERIOR: Calle 3sur No 18-40

Según estudio de Actualización de Nomenclatura, realizado por la Oficina Asesora de Planeación Municipal y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a este predio se le ha asignado la siguiente Nomenclatura:

DATOS DE LA ACTUALIZACIÓN

Nomenclatura Principal: Calle 2A sur No 17A-40

NOMENCLATURAS SECUNDARIAS	NOMENCLATURAS INCLUYE
No 1:	No 1:
No 2:	No 2:
No 3:	No 3:
No 4:	No 4:
No 5:	No 5:

Observaciones:

Se firma la presente certificación el Jueves, 30 de Diciembre de 2010

Arq. CLARA LUCIA ORTIZ DELGADO
P.U.Oficina Asesora de Planeación Municipal

Libertad y Orden

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMIRO CALLE CADAVID
NOTARIO
NOTARÍA 22 DE CALI

CERTIFICADO NRO: 00271456

EL SUSCRITO FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE: SDER DE QUILICHAO

A SOLICITUD DE: DEL INTERESADO

C E R T I F I C A :

Que revisados los archivos catastrales vigentes, el predio identificado con el número 010001540012000, dirección C 2AS 17A 40 ubicado en el municipio de SANTANDER-DE-QUILICHAO----- departamento de CAUCA---------- matrícula inmobiliaria 132-17042 e inscrito a nombre(s) de:

MORALES LOPEZ GLADYS-ROSA C.C. No: 000034592701 Estado Civil:

Se encuentra con la siguiente información:

Área de terreno :**235M2 Área construida :****102M2

Avalúo catastral $*****11.783.000 Ubicación :URBANO

COLINDANTES INSCRITOS. NORTE: EN 7.80 MTS CON EL PREDIO 01-00-0154-0016-000. ORIENTE: EN 28.70 MTS CON EL PREDIO 01-00-0154-0011-000. SUR: EN 9.4 MTS CON LA CALLE 2A SUR. OCCIDENTE: EN 26.60 MTS CON EL PREDIO 01-00-0154-0013-000. LOS DATOS AQUI CONSIGNADOS ESTAN VIGENTES POR LA RESOLUCION No. 158/2007. ATENDIENDO LO PRECEPTUADO EN LA SENTENCIA T-729-2002, SE OMITEN NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS COLINDANTES.

La presente información no presta mérito como prueba para establecer actos constitutivos de posesión material, siendo competencia exclusiva de la justicia ordinaria decidir en materia.

Adicionalmente conformidad con el artículo 18 de la resolución No. 2555 de 1988 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

DADO EN LA UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE: SDER DE QUILICHAO

FECHA: 13-12-2010 FACTURA: 00113018

CDARA INES ASTUDILLO ESCOBAR
FUNCIONARIO RESPONSABLE UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO

ELABORÓ: MARTHA LILYAN JIMENE PÁG 01 REF: SQC20101213-6278.esp

* Este certificado tiene un valor de $26.800

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA

A PETICION DE LA SEÑORA: GLADYS ROSA MORALES LOPEZ
IDENTIFICADA CON CC. 34.592.701 de Santander de Quilichao.

CERTIFICA

Que según Acta de visita de inspección ocular practicada por el Técnico. Duvar Banguero al predio identificado con Número Predial 01-00-0154-0012-000 y matricula inmobiliaria 132-17042 , localizado en calle 2 Asur No 17 A -40 barrio el Betania, área urbana del Municipio de Santander de Q. Se halla construida una casa de habitación en paredes de ladrillo, pisos de cemento que constan de cocina, 4 habitaciones, un baño y sala comedor.

El inmueble que ocupa el predio anteriormente mencionado fue construido por INURBE.

Se expide y firma a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil once (2011).

Ing. LUIS GABRIEL ROJAS VELEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Transcriptor Jesús Antonio Julicue M
Visito: Duvar Bnguero

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMIRO CALLE CADAVID
NOTARIO
NOTARÍA 32 DE CALI

Santiago de Cali, : *Marzo 14 de 2.011.*

PARA : *CENTRAL DE GARANTIAS*

DE : *MARIA EUGENIA ESCOBAR CAICEDO*

REFERENCIA : *ESTUDIO DE TITULOS*

TIPO DE CREDITO : ***BCSC S.A.*** *- HIPOTECARIO- CREDITO No.* ***106017961500015 de YOLANDA LUZDARI MORALES MORA.***

POR FAVOR, PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TITULOS CON LA ESCRITURA DE VENTA E HIPOTECA.

Atendiendo a lo solicitado por ***BCSC S.A****. he realizado el estudio de título respectivo de la siguiente manera:*

I. INMUEBLE

Se trata del ***Lote de Terreno No. 4 – Manzana 154,*** *con la casa de habitación sobre el construida, ubicado en la* ***Calle 2-A Sur No. 17-A-40 Barrio o Urbanización BETANIA****, de la actual nomenclatura urbana de Santander de Quilichao, Lote con un área 235.00 M2 y Construida de 102.00 M2, Identificado con el folio de matricula inmobiliaria número* ***132-17042*** *de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao.*

Sus linderos y demás especificaciones constan en la escritura pública No. 1.269 de Septiembre 25 de 1.987 de la Notaria Única de Santander de Quilichao.

II. FIRMAS DE PAGARES Y COMPARECENCIA EN ESCRITURA

Deben firmar pagaré a favor del Banco las personas beneficiarias del crédito de la referencia, según carta de aprobación, quien igualmente se obliga y comparecen en la escritura de compraventa e hipoteca.

NOMBRE	***DOCUMENTO DE IDENTIDAD***
YOLANDA LUZDARI MORALES MORA.	***CC 36.757.469 de Pasto (Nariño).***

III. PROPIEDAD ACTUAL

El inmueble antes descrito pertenece al señor (a) (es) ***GLADYS ROSA MORALES LOPEZ****, quienes lo adquirieron de la siguiente manera:*

Por compra a MARCELIANO ZAPATA BALANTA; mediante escritura pública No. 1.269 del 25 de Septiembre de 1.987 de la Notaria Única del Circulo Santander de Quilichao, debidamente registradas e inscrita ***(s)****, en el folio de matricula inmobiliaria No.* ***132-17042 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Santander de Quilichao.***

IV. TRADICIÓN ANTERIOR

Esta saneada.

V. PARTES INTERVINIENTES.

VENDEDOR (ES): GLADIS ROSA MORALES LOPEZ.

COMPRADOR (ES): YOLANDA LUZ DARI MORALES MORA.

VI. FORMA DE DESEMBOLSO.

El desembolso debe realizarse a nombre de GLADYS ROSA MORALES LOPEZ.

VII. GRAVÁMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

El inmueble objeto de la compraventa ***NO presenta*** *a la fecha del presente estudio;,* ***Demanda Proceso Ordinario de Deslinde y Amojonamiento del Juzgado Civil Municipal de Santander de Quilichao,*** *gravámenes o limitaciones al dominio vigentes, que debe ser cancelado (s), de acuerdo con folio de Matricula Inmobiliaria No.* ***132-17042, con fecha Septiembre 13 de 2.011*** *de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.*

VIII. AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

De conformidad con lo establecido en el decreto Ley 258 del 17 de Enero de 1996, debe interrogarse al hipotecante sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter al inmueble objeto del presente estudio a AFECTACIÓN FAMILIAR.

IX. RELACION DE LEY

Se ajusta a los porcentajes de financiación exigidos por la ley

COMPRAVENTA	***$ 45.940.000.00***		
HIPOTECA	***$ 32.000.000.00***	***AVALUÓ***	***$45.940.000.00***

X. OBSERVACIONES

Para efectos de la legalización del crédito de este estudio, deberán presentar junto con la primera copia de la escritura, el folio de matricula inmobiliaria en el que conste la compraventa e hipoteca que se van a correr. ***(Cancelación Demanda Proceso Ordinario de Deslinde y Amojonamiento del Juzgado Civil Municipal de Santander de Quilichao, folio de Matricula Inmobiliaria No. 132-17042 de Santander de Quilichao).***

Fue cancelado en Septiembre 08 de 2.011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMIRO CALLE CARAVID
NOTARIO
NOTARÍA 23 DE CALI

XI. CONCEPTO

FAVORABLE.

*Puede el **BCSC S.A**. aceptar el inmueble ofrecido como garantía, previo el cumplimiento de las observaciones realizadas en el presente estudio:* ***(Cancelación Demanda Proceso Ordinario de Deslinde y Amojonamiento del Juzgado Civil Municipal de Santander de Quilichao, folio de Matricula Inmobiliaria No. 132-17042 de Santander de Quilichao).***

Fue cancelado en Septiembre 08 de 2.011.

XII. ANEXOS

Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio.

NOTA: Finalmente se debe aclarar que la responsabilidad de cancelar los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble es exclusiva de las partes (Vendedor – comprador y/o hipotecante), dicha labor no esta incluida en los gastos por concepto de estudio de títulos pagados al abogado.

Enterado: ----------.
YOLANDA LUZDARI MORALES MORA.
CC 36.757.469 de Pasto (Nariño).

Huella

Atentamente,

MARIA EUGENIA ESCOBAR CAICEDO
Abogada Externa.
BCSC S.A.

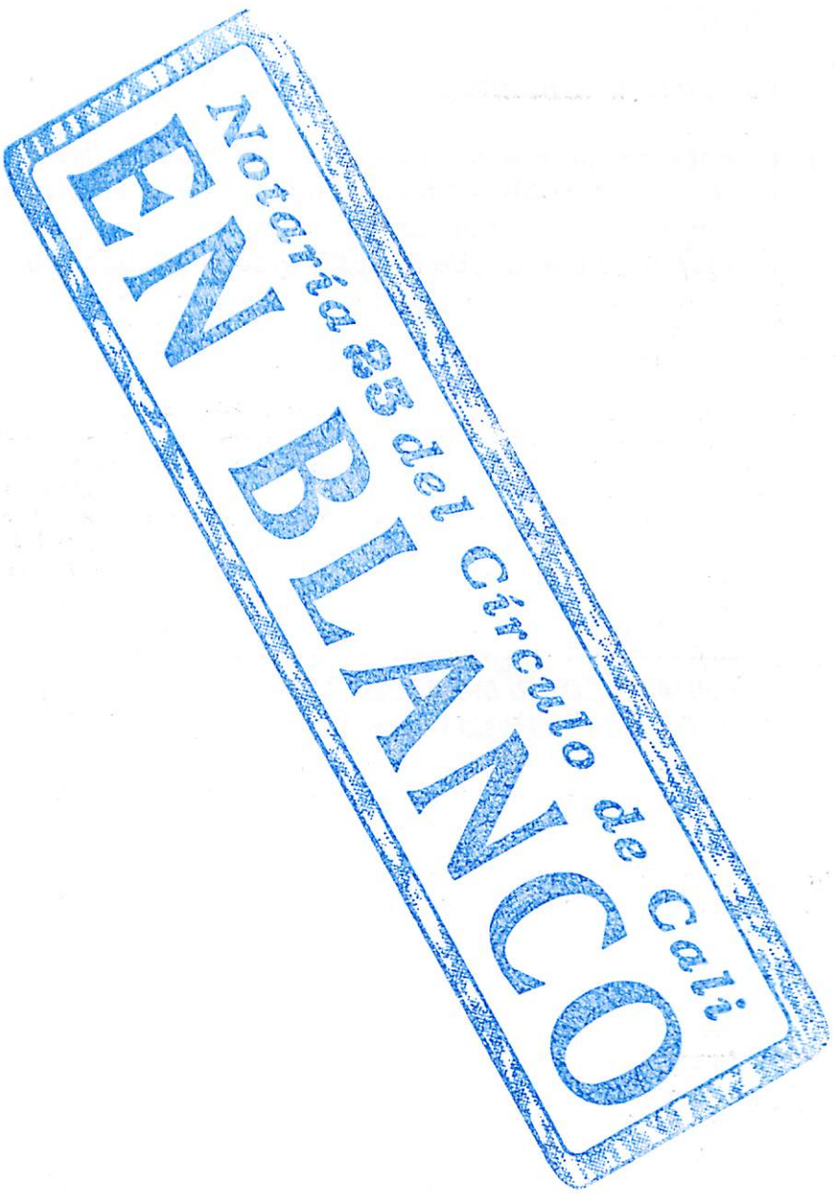
Notaría 35 del Círculo de Cali
EN BLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMIRO CALLE CADAVID
NOTARIO
NOTARÍA 23 DE CALI

Banco Caja Social

Bogotá D.C., Octubre 06 de 2011

Señora
YOLANDA LUZDARI MORALES MORA
CL 2 A SUR 17 A 40
SANTANDER DE QUILICHAO (Cauca)

Referencia: Solicitud de Crédito No.106017961500015
Crédito Hipotecario de Vivienda

BIENVENIDO A BANCO CAJA SOCIAL

Le agradecemos la oportunidad que nos brindó para atender sus necesidades de crédito. En atención a su solicitud, nos complace informarle(s) que en principio cumple con las condiciones necesarias para acceder a un Crédito Hipotecario de Vivienda, por el valor de $ 32,000,000 (TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE), con un Plazo Fijo de 180 meses y bajo el Sistema de Amortización CUOTA FIJA EN PESOS expresado en PESOS.

Dentro de los principios y valores que BANCO CAJA SOCIAL desarrolla y estimula, están entre otros la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros usted comparte y se verán reflejados en el cumplimiento y pago oportuno de su obligación crediticia. En el evento que usted prevea que puede tener alguna dificultad en la atención oportuna de los pagos, lo invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o Unidades de Servicios Hipotecarios donde estaremos atentos a colaborarle. Como nuestro cliente de crédito, usted puede solicitar a BANCO CAJA SOCIAL la información de la calificación de riesgo sobre su obligación. De igual forma, contamos con su compromiso de actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la Entidad lo requiera.

Nuestro compromiso, brindarle cada día el mejor servicio y generar relaciones de mutuo beneficio.

El documento adjunto a la presente comunicación, nos permitimos informarle las caracteristicas del crédito que le(s) fue otorgado, los trámites que debe realizar para legalizar el crédito, la carta de preanálisis prejuridico en donde se detallan los documentos que nos debe entregar para adelantar el trámite de hipoteca del inmueble y finalmente encontrará el recibo para cancelación de gastos. cuando aplique.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestras Oficinas o Unidades de Servicios Hipotecarios en cada ciudad o a través de la Línea de Atención al Cliente, 307 70 60 en Bogotá y al 01800 0910038 para el resto del pais.

Cordialmente,

ESPERANZA PÉREZ MORA
Vicepresidente de Distribución y Ventas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 23 del Círculo de Cali
El notario hace constar que este documento es fiel copia del original que he tenido a la vista
10 OCT 2011
Número 23
RAMIRO CALLE CADAVID
NOTARIO
AUTENTICACIÓN

Banco Caja Social

BANCO CAJA SOCIAL
CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

CONDICIONES DEL CRÉDITO:

- Una vez desembolsado el dinero, el crédito deberá ser cancelado teniendo en cuenta el Sistema de Amortización **CUOTA FIJA EN PESOS**, el cual fue aprobado por la Superintendencia Financiera, y se encuentra contemplado en nuestro Reglamento Básico de Créditos de la entidad.

- Para los créditos aprobados en UVR, el valor desembolsado será convertido en UNIDADES DE VALOR REAL (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día que se realice el desembolso.

- El crédito devengará intereses remuneratorios, y en caso de mora se cobrarán intereses moratorios.

- La tasa de interes remuneratorio que se aplica, corresponde a aquella que cobre el Banco por créditos de la misma naturaleza, y que se informe al público en el momento en que tenga lugar el desembolso del dinero, es decir, la celebración del contrato mutuo. El interés remuneratorio se causará, liquidará y pagará, durante el plazo estipulado y a partir del desembolso, en la periodicidad que se indique en el correspondiente pagaré. La tasa de interés será fija durante todo el plazo del crédito.

- En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.

- El crédito estará respaldado por una Hipoteca en PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el inmueble ubicado en la **CL 2 A SUR 17 A 40**. El inmueble, al momento del desembolso, debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor el Banco Caja Social o medidas cautelares. Si al momento previo al desembolso se evidencia que el inmueble presenta algún gravamen, el banco se abstendrá de desembolsar el crédito, aún cuando la hipoteca a favor de BCSC ya haya sido registrada.

- Para créditos de vivienda de interés social que sean tramitados con recursos provenientes de subsidio de vivienda por parte de una caja de compensación familiar ó alguna entidad del estado que maneje este tipo de programas, es necesario que, adicional al titular, uno de los miembros del grupo familiar que haya sido postulante participe en la solicitud de crédito. En este caso, el segundo solicitante debe cumplir con criterios mínimos de aceptación así aporte o no ingresos, de lo contrario el Banco podrá abstenerse de ejecutar la aprobación y el desembolso.

TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO:

Para perfeccionar su crédito, es indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

1. En al Ciudad de Bogotá, firma del Pagaré con Carta de Instrucciones por **YOLANDA LUZDARI MORALES MORA**, en la Unidad de Servicios Hipotecarios ubicada en la **Calle 31 A No. 6 - 90 Mezanine.**
Para ciudades fuera de Bogotá, debe dirigirse a la Unidad de Servicios Hipotecarios de la ciudad en la dirección que le indique su Asesor Comercial.

2. Todos los que sean propietarios del inmueble deben participar en la solicitud de crédito y firmar el correspondiente pagaré y la escritura pública de compraventa e hipoteca de lo contrario el Banco podrá abstenerse de efectuar el desembolso.

3. Previo a la firma del pagaré, usted debe haber cancelado los gastos detallados en el formato anexo y presentar copia del recibo de pago al asesor que lo atienda en la Unidad de Servicios Hipotecarios.

4. Para clientes que adquieren vivienda nueva en un proyecto financiado o con [illegible] de ventas [illegible] Caja Social, se requiere de un estudio de títulos del inmueble a hipotecar, para lo cual le [illegible] días ponerse en

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría 23 del Círculo de Cali
El notario hace constar que este documento es fiel copia del original que he tenido a la vista
10 OCT 2011
Notaría 23
RAMIRO CALLE CADAVID
AUTENTICACION

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMIRO CALLE CADAVID
NOTARIO
NOTARÍA 23 DE CALI

Banco Caja Social

contacto con la Constructora.

5. Para clientes que adquieren vivienda nueva en proyectos NO financiados por Banco Caja Social o adquieren vivienda usada deben realizar un estudio de títulos del inmueble a hipotecar. para el cual usted deberá anexar los documentos señalados en la " carta de Preanàlisis jurídico " .

6. Suscripción de Pólizas: Los clientes definidos deberán tomar con una compañía aseguradora debidamente autorizada, una poliza de seguros que debe cumplir con las coberturas establecidas por la Ley y por los Reglamentos Internos del Banco; o si lo prefiere(n) puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por BANCO CAJA SOCIAL para estos efectos. En cualquier caso los amparos son los siguientes:

* Vida: A nombre de **YOLANDA LUZDARI MORALES MORA**, la cual ampara el saldo insoluto del crédito desembolsado.
* Incendio, Rayo y Terremoto, como amparo al inmueble objeto de la Garantía.

Los amparos anteriores entrarán en vigencia, a partir del día en que el Banco Caja Social efectúe el desembolso o la aplicación del crédito.

7. El desembolso del crédito se realizará de acuerdo con las indicaciones dadas por parte del (os) titular(es) del crédito en el formulario Anexo de Crédito Hipotecario o en el campo o bajo los procedimientos que el Banco especifique para dicho efecto.

El plazo con que cuenta para cumplir con todos los requisitos exigidos por el Banco Caja Social para efectuar el desembolso, es de CIENTO VEINTE (120) días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente comunicación. Si no se cumplen todos los requisitos dentro del término referido , el Banco Caja Social podrá, por ese solo hecho, entender que usted renuncia a que se efectúe el desembolso del crédito aprobado, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

En todo caso, es importante tener en cuenta que el cumplimiento de los anteriores requisitos, en ningún caso obliga a Banco Caja Social a proceder a desembolsar el crédito aprobado. El desembolso se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez que presente Banco Caja Social y a la vigencia de las características analizadas para la aprobación de esta solicitud. En consecuencia, Banco Caja Social con base en lo anterior podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar el desembolso por el tiempo que considere necesario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 23 del Círculo de Cali
AUTENTICACIÓN: El notario hace constar que este documento es fiel copia del original que he tenido a la vista
10 OCT 2011
Número 23
RAMIRO CALLE CADAVID

BANCO CAJA SOCIAL

NIT	860007335 4
CLIENTE	YOLANDA LUZDARI MORALES MORA
SOLICITUD	106017961500015
USUARIO	L2T7S9O8

CODIGO	1507-2
C.C:	36757469
FECHA	06/10/2011

CODIGO	SERVICIO	VALOR
20	ESTUDIO DE CRÉDITO	$ 43.000,00
Subtotal Factura		$ 43.000,00
Total IVA		$ 6.880,00
Total Factura		$49.880,00

BANCO CAJA SOCIAL

NIT	860007335 4
CLIENTE	YOLANDA LUZDARI MORALES MORA
SOLICITUD	106017961500015
USUARIO	L2T7S9O8

CODIGO	1507-2
C.C:	36757469
FECHA	06/10/2011

CODIGO	SERVICIO	VALOR
20	ESTUDIO DE CRÉDITO	$ 43,000.00
Subtotal Factura		$43,000.00
Total IVA		$6,880.00
Total Factura		$49,880.00

BANCO CAJA SOCIAL

NIT	860007335 4
CLIENTE	YOLANDA LUZDARI MORALES MORA
SOLICITUD	106017961500015
USUARIO	L2T7S9O8

CODIGO	1507-2
C.C:	36757469
FECHA	06/10/2011

CODIGO	SERVICIO	VALOR
20	ESTUDIO DE CRÉDITO	$ 43,000.00
Subtotal Factura		$43,000.00
Total IVA		$6,880.00
Total Factura		$49,880.00

AUTENTICACIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 38 del Círculo de Cali
El notario hace constar que este documento es fiel copia del original que he tenido a la vista
10 OCT 2011
RAMIRO CALLE CARAVID

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMIRO CALLE CADAVID
NOTARIO
NOTARÍA 23 DE CALI

PRE-ANÁLISIS JURIDICO

SOLICITUD DE CRÉDITO No:	106017961500015
FOLIO No.	132-17042
FECHA :	06 OCTUBRE DE 2011

Apreciado(s) Señor(s)
Cordialmente le informo que los documentos necesarios para realizar el Estudio de Títulos son los siguientes:

1. Minuta de Compra venta	SI	X	NO
2. Fotocopia del Impuesto predial o Auto avalúo del ultimo año, puede solicitarlo en la Oficina de Catastro **necesario para el Est. De títulos y la firma de escritura en la notaria**	SI	X	NO
3. Fotocopia del Recibo de Valorización por beneficio local del ultimo año, si no lo tiene solicitar una constancia de Estado de Cuenta **Necesario para el est. De títulos y la firma de escritura en la notaria**	SI	X	NO
4. Paz y salvo de Administración	SI		NO X

5. Escrituras Públicas SI X NO

	NUMERO	FECHA	NOTARIA/CIUDAD	Vo.Bo. (AUXILIAR)
a.	1269	25-09-87	NOT -SANTANDER	☐
b.				☐
c.				☐
d.				☐
e.				☐

6. Gravámenes SI NO X

	CLASE	ESCRITURA	FECHA	NOTARIA/ CIUDAD	Vo.Bo. (AUXILIAR)
a.					☐
b.					☐
c.					☐

7. Licencia de construcción y permiso de ventas	SI	NO	X
8. La certificación de Elegibilidad del proyecto	SI	NO	X
9. Certificado de Existencia y Rep. Legal de la SOC. (No mayor a 30días)	SI	NO	X

Favor corregir en el certificado de tradición y libertad lo siguiente:
DIRECCION X COMPLEMENTACION: SERVIHIPOTECA:
Observaciones. REGISTRAR LA NOMENCLATURA URBANA ACTUAL DEL INMUEBLE CON LA HIPOTECA A BANCO CAJA SOCIAL.
*Deben allegar certificados de libertad vigentes no mayor a treinta (30) días

Cordialmente,

LILIANA TOVAR SANTOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 23 del Círculo de Cali
El notario hace constar que este documento es fiel copia del original que he tenido a la vista
10 OCT 2011
Notaría 23
RAMIRO CALLE CADAVID

Notaría 33 del Círculo de Cali

EN BLANCO

29

7 700020 830382

EP1231 2010

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1231 ---------

MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO ---------------------

DE FECHA. DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ---------------

ECE EDUARDO CAICEDO ESCOBAR NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ. D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMIRO CALLE CADAVID NOTARIO NOTARÍA 23 DE CALI

NOTARIA 45 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO: 1100100045

* *

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL ---------------------------------------

* *

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DE: BCSC S.A. -- Nit. 860.007.335-4

A: MARIBEL ROMÁN ESCANDÓN ---------------------------C.C.38.860.972

* *

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los DOCE (12)) días del mes de MARZO del año DOS MIL DIEZ (2010) --

PROTOCOLO Notaría 45

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:-------------

Compareció: LUIS DANIEL CORTES URQUIJO, identificado con la cédula de ciudadania Número 79.466.066 expedida en de Bogotá, quien actúa en su condición de Secretario General y por tanto representante legal de BCSC S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personeria jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal de la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y

AUTENTICACIÓN REPÚBLICA DE COLOMBIA Notario 23 del Círculo de Cali. El notario hace constar que este documento Es copia de fotocopia autenticada 10 OCT 2011 Notaría 23 RAMIRO CALLE CADAVID Notario 23 de Cali

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa, y dijo: ----------

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a **MARIBEL ROMÁN ESCANDÓN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **38.860.972** expedida en **BUGA**, quien en la actualidad desempeña el cargo de Gerente del Área Regional de Apoyo de CALI, para que en nombre y representación de **BCSC S.A.** ejecute los actos que más adelante se relacionan: ----------

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor BCSC S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal del BCSC S.A., debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. ----------

2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de las hipotecas a favor del BCSC S.A., así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. ----------

3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas, y cancelación de gravámenes hipotecarios. ----------

4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas antes mencionadas. ----------

5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de las cesiones de créditos, renovación de la matrícula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que hagan sus veces. ----------

6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BCSC S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. ----------

7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BCSC S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. ----------

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. ----------

TERCERO: Que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE Y EL(LA)

10 OCT 2011

7 700020 830221

3.

MANDATARIO(A): ----------

----------HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA ----

NOTA 1. EL Notario le informa a la otorgante: ----------

Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de la interesada. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.----------

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento. ----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO, EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970.----------

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970). ----------

Se protocoliza fotocopia debidamente autenticada de la cédula de ciudadanía de la Representante Legal de la sociedad poderdante. ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por la Representante Legal del BCSC S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.----------

PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $ 10.896.oo.----------

ECE EDUARDO CAICEDO ESCOBAR NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMIRO CALLE CADAVID NOTARIO NOTARÍA 23 DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA Notaría 23 del Círculo de Cali El notario hace constar que este documento Es copia de fotocopia autenticada 10 OCT 2011 RAMIRO CALLE CADAVID Notario 23 de Cali

4

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------- 7700020 830382 – 830221.---

DERECHOS NOTARIALES: 42.860.oo

RECAUDO SUPERNOTARIADO: $3.570.oo

RECAUDO FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO: $3.570.oo

DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1996

RESOLUCIÓN 10301 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2009

LUIS DANIEL CORTES URQUIJO

huella indice derecho

C.C.Nº 79466 C66B5a

TELÉFONO: 3 138DCDL x 11121

DIRECCION: K 7 # 77-65

EN REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A.

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaría 23 del Círculo de Cali El notario hace constar que este documento ... de fotocopia auténtica de ... 10 OCT 2011

Jbr t- 609-2010

31

Es fiel y PRIMERA (1a) copia de la Escritura Pública número 01231 de fecha 12 de marzo del año 2.010 tomada de su original la que expido y autorizo en 05 hojas útiles con Destino: AL INTERESADO.-
De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970
Dada en Bogotá D. C, a los 12 días del mes de marzo del año 2.010

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, **HAGO CONSTAR** QUE EN EL NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO.-
Dada en Bogotá D. C, a los 12 días del mes de marzo del año 2.010

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMIRO CALLE CADAVID
NOTARIO
NOTARÍA 23 DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 23 del Círculo de Cali
El notario hace constar que este documento
Es copia de fotocopia autenticada
AUTENTICACIÓN
10 OCT 2011
RAMIRO CALLE CADAVID
Notario 23 de Cali

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

CERTIFICADO 421-2011
EL SUSCRITO NOTARIO 45
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública Número **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO** (1.231) de fecha **doce (12) de marzo** del año **dos mil diez (2.010)** de la Notaria 45 de Bogotá, **LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO,** ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.466.066 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Secretario General y por tanto representante legal de **BCSC S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1.932 expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera, prorrogada mediante Resolución 2.348 del 29 de junio de 1.990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá. D. C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al **BANCO COLMENA S.A.,** todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera de Colombia que se anexa para su protocolización, y dijo:----------

Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL,** amplio y suficiente, a **MARIBEL ROMAN ESCANDON,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **38.860.972** de Buga, quien en la actualidad desempeña el cargo de Gerente del Área Regional de Apoyo de Cali, para que en nombre y representación de BCSC S.A. actué:----------

Que revisado el original o matriz de la mencionada escritura, esta **NO** presenta anotación marginal alguna, en la que conste que el poder haya sido revocado, modificado o sustituido.-

La presente Certificación se expide en Bogotá. D. C., a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año 2.011, con destino AL INTERESADO.-

El Notario Cuarenta y Cinco.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA 45 BOGOTA D.C.

NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) ENCARGADO DE BOGOTA
Carrera 15 No 91-06 de Bogotá

10 OCT 2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMIRO CALLE CADAVID
NOTARIO
NOTARÍA 58 DE CALI

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010 emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial, Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creada por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Publica 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Publica 3060 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolucion S.B. 1831 Abril 24 de 1998. Cambio su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL., en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1676 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Publica 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Publica No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un Presidente

10 OCT 2011

RAMIRO CALLE CADAVID

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO CAJA SOCIAL SIGLA BCSC Código 1-30

designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; d) Celebrar y ejecutar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco; e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco; f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos; g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales; h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco; i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades; j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien esta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005 Notaría 42 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 23/12/2009	CC - 19455785	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13836724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19338536	Representante Legal
Luis Daniel Cortes Urquijo Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 79466066	Representante Legal
Jorge Alberto Linares Alarcón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2005	CC - 80408326	Representante Lega
Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 25/12/2006	CC - 19234048	Representante Lega para Efectos Judiciales Exclusivamente
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010	CC - 80411558	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Antioquia
Myriam Cristina Acosta García Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 39759485	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ricardo Alberto Serrano Novas Fecha de inicio del cargo: 13/10/2002	CC - 79225025	Representante Lega para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marcela Quintero Fecha de inicio del cargo: 17/06/2009	CC - 37320736	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Avila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

10 OCT 2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMIRO CALLE CADAVID
NOTARIO
NOTARÍA 23 DE CALI

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO CAJA SOCIAL SIGLA BCSC
Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Gloria Marcela Orozco Cabrera Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52007403	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Ines Noreña Berdon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 16/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256085	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Juan Carlos Calvo Londoño Fecha de inicio del cargo: 12/10/2006	CC - 19456916	Representante Legal Principal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital.
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/09/2009	CC - 79297676	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Constructor
Carlos Ivan Villegas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2009	CC - 79571503	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto
Orfa Esperanza Perez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 51684566	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Distribución y Ventas

Bogotá D.C., lunes 21 de febrero de 2011

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

VERIFICACIÓN COLOMBIA
Cámara de Comercio de Cali
Para constatar que este documento es fiel
copia del original que ha tenido a la vista
10 OCT 2011
RAMIRO CALLE CADAVID

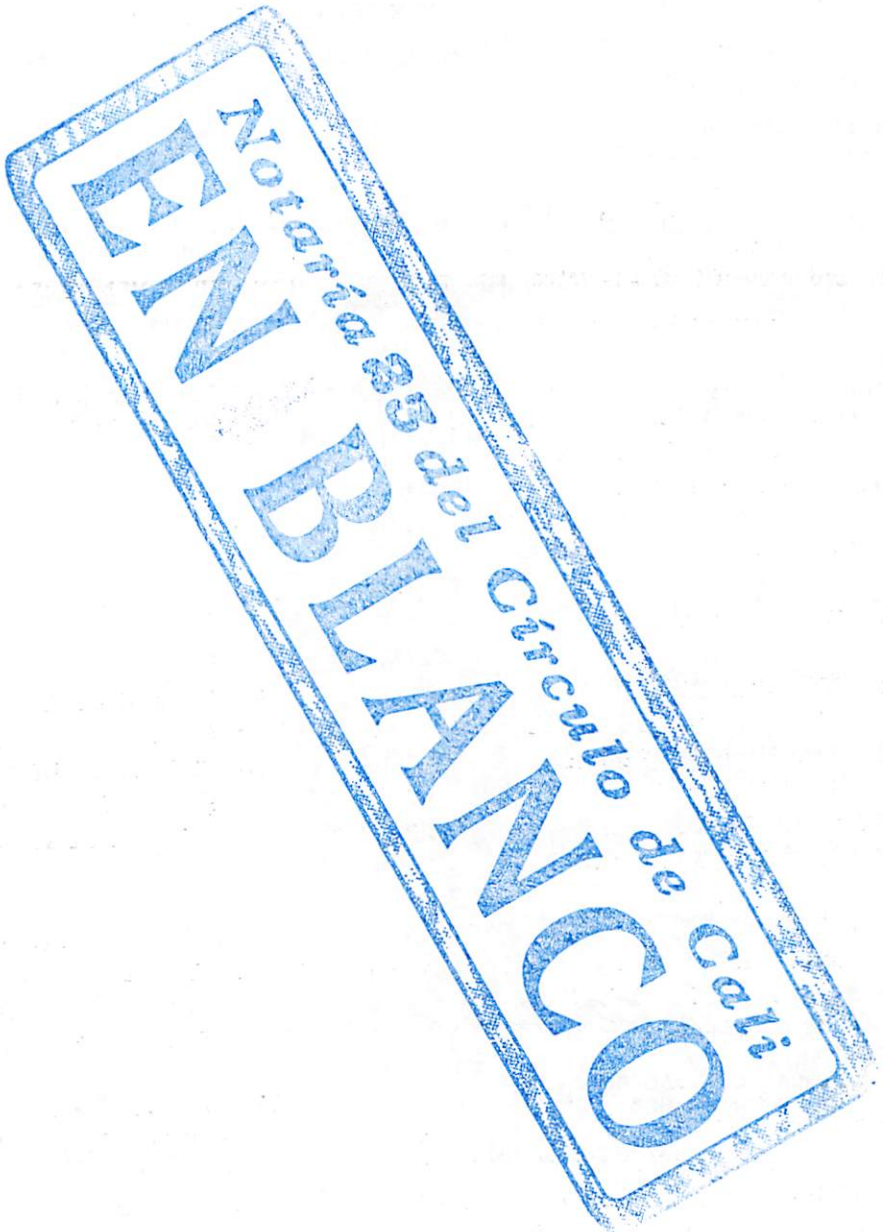
Notaría 33 del Círculo de Cali
EN BLANCO

34

01

*83031570

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE SEPTIEMBRE DE 2007 HORA 11:20:07

01F02091807407LR10528 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : BCSC S A Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL

N.I.T. : 860007335-4

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 01009915

CERTIFICA :

AGENCIA : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3188 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE JUNIO DE 2005, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 998285 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. POR EL DE: BCSC S. A. Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS : BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 3080 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1.991, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 1.992 BAJO EL NUMERO 361.882 DEL LIBRO IX, SE APROBO LA CONVERSION DE LA CAJA SOCIAL DE AHORROS EN BANCO BAJO EL NOMBRE DE: CAJA SOCIAL.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00091 DEL 20 DE ENERO DEL AÑO 2000 DE LA NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 21 DE ENERO DEL AÑO 2000 BAJO EL NUMERO 00713156 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: BANCO CAJA SOCIAL S A PERO PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE EL NOMBRE BANCO CAJA SOCIAL S.A.-

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 02386 DEL 27 DE AGOSTO DE 1999 DE LA NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00694064 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO A LA SOCIEDAD LEASING COLMENA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, POR ADQUISICION DEL 100 % DE SUS ACCIONES.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3188 DEL 27 DE JUNIO DE 2005 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 998285 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMIRO CALLE CADAVID
NOTARIO
NOTARÍA 23 DE CALI

10 OCT 2011

ESTATUTOS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.080	30- XII-1991	42 STAFE BTA	9- IV -1992-NO.351432
11.738	11- XII-1992	29 STAFE BTA	17-XII- 1992-NO.388653
917	23- III-1993	42 STAFE BTA	28-IV - 1993-NO.403436
9.198	6- X -1993	29 STAFE BTA	19- X -1993-NO.424093
1.593	28- III-1994	42 STAFE BTA	20- IV -1994 NO.444694
1.300	27- III-1996	42 STAFE BTA	29- III-1996 NO.532538
1.831	24- IV -1996	42 STAFE BTA	25- IV -1996 NO.535517

0001018	1999/03/17	00042	BOGOTA D.C.	00674331 1999/03/31
0008764	1999/11/22	00029	BOGOTA D.C.	00709399 1999/12/23
0004143	2000/11/20	00042	BOGOTA D.C.	00754020 2000/11/24
0001204	2001/06/29	00061	BOGOTA D.C.	00784026 2001/07/03
0002038	2001/10/10	00061	BOGOTA D.C.	00798569 2001/10/17
0002250	2001/11/13	00061	BOGOTA D.C.	00802046 2001/11/14
0001292	2002/07/22	00061	BOGOTA D.C.	00836634 2002/07/22
0005070	1997/09/26	00042	BOGOTA D.C.	00604286 1997/09/30
0001351	1998/03/20	00042	BOGOTA D.C.	00627497 1998/03/24
0000091	2000/01/20	00042	BOGOTA D.C.	00713156 2000/01/21
0003188	2005/06/27	00042	BOGOTA D.C.	00998285 2005/06/27
0000001	2005/08/25	10000	BOGOTA D.C.	01011104 2005/09/13

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL BANCO TIENE POR OBJETO LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SOBRE LA MATERIA RIJAN EN COLOMBIA Y EN ESPECIAL, EL ARTICULO 7 DEL DECRETO 663 DE 1993, O LAS NORMAS QUE EN EL FUTURO LO MODIFIQUEN, ACLAREN, COMPLEMENTEN O ADICIONEN, ASI COMO A LAS QUE RIJAN EN LOS PAISES RESPECTIVOS DONDE ESTABLEZCA SUCURSALES, FILIALES, AGENCIAS U OFICINAS DE REPRESENTACION. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, PODRA EFECTUAR Y MANTENER INVERSIONES EN LAS SOCIEDADES Y NEGOCIOS QUE LA LEY AUTORICE EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO; ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CABAL EJECUCION DE SUS OPERACIONES, ASI COMO ENAJENARLOS Y GRAVARLOS Y, EN GENERAL, PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO Y LOS QUE TENGA POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU EXISTENCIA Y ACTIVIDAD.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$186,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:186,000,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$185,391,908,000.00
NO. DE ACCIONES:185,391,908.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$185,391,908,000.00
NO. DE ACCIONES:185,391,908.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000036 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE

9 0 OCT 2019

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE SEPTIEMBRE DE 2007 HORA 11:20:08

01F02091807407LR10528 HOJA : 002

* *

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
DAVILA LADRON DE GUEVARA ALVARO AUGUSTO	C.C.00017132402
SEGUNDO RENGLON	
VILLAR BORRERO EDUARDO	C.C.00019227887
TERCER RENGLON	
ROSAS VEGA GABRIEL	C.C.00017001969
CUARTO RENGLON	
MARTINEZ CARREÑO AUGUSTO	C.C.00005556366
QUINTO RENGLON	
JARAMILLO ARTEAGA ALBERTO	C.C.00008277578
SEXTO RENGLON	
SARAVIA CALDERON CARLOS ALBERTO	C.C.00019063815
SEPTIMO RENGLON	
VANEGAS MORALES STELLA SOFIA	C.C.00039783134

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000036 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2007 , INSCRITA EL 13 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 01123327 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MORALES DAVILA CARLOS EDUARDO	C.C.00003226660
SEGUNDO RENGLON	
LOPEZ MEDRANO MARIA DEL PILAR	C.C.00041745369
TERCER RENGLON	
CAMARGO COCK SILVIA MARIA	C.C.00039681710
CUARTO RENGLON	
ALBISETTI ROBERTO	C.E.00002006762
QUINTO RENGLON	
MUÑOZ LAVERDE SERGIO	C.C.00079143694
SEXTO RENGLON	
SOLARTE RODRIGUEZ OSCAR ARTURO	C.C.00079157670
SEPTIMO RENGLON	
COHEN VILLEGAS ALVARO	C.C.00014933651

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL : EL PRESIDENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO. ASI MISMO, EJERCERAN LA REPRESENTACION DEL BANCO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LAS PERSONAS QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA CON LAS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y LIMITACIONES QUE DICHO ORGANO SOCIAL DETERMINE. EN CASO DE FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL PRESIDENTE, EL MISMO SERA REEMPLAZADO POR QUIEN DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA ENTRE QUIENES EJERZAN REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO, Y SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE POSESIONADOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.

10 OCT 2007

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMIRO CALLE CADAVID
NOTARIO
NOTARÍA 22 DE CALI

LEGAL DE LA ENTIDAD; B) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. C) CONSTITUIR PARA CASOS ESPECIALES APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. D) CELEBRAR Y ORIENTAR, DENTRO DE LOS LIMITES PROPIOS DE SU COMPETENCIA, LOS ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS CONDUCENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO DEL BANCO. E) CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DEL BANCO. F) PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN LA LETRA C) DEL ARTICULO 33 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. G) ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA ADECUADA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES. H) IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES REQUERIDAS PARA LA BUENA MARCHA DEL BANCO. I) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES, Y SUMINISTRAR A ESTA TODOS LOS DATOS QUE LE SOLICITE EN RELACION CON LA EMPRESA Y SUS ACTIVIDADES. J) DESARROLLAR SU GESTION BAJO LOS PARAMETROS DETERMINADOS POR LA NATURALEZA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA LEY Y POR ESTOS ESTATUTOS. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO, O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA SUPERE EL EQUIVALENTE A 2.800 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES AL MOMENTO DE SU CELEBRACION. ASI MISMO, LA JUNTA AUTORIZARA, DE MANERA PREVIA, LOS ACTOS DE DISPOSICION QUE SE PROYECTE REALIZAR A TITULO GRATUITO SOBRE ACTIVOS DE LA SOCIEDAD CUYO VALOR SUPERE LOS 40 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. LAS LIMITACIONES CONTEMPLADAS EN ESTE NUMERAL NO SERAN APLICABLES PARA LOS SIGUIENTES ACTOS: A) PARA AQUELLOS ACTOS QUE IMPLIQUEN ADQUISICION DE BIENES A TITULO DE DACION EN PAGO, ASI COMO SU POSTERIOR TRANSFERENCIA. B) PARA AQUELLOS QUE CONSISTAN EN CAPACITACION DE RECURSOS, INVERSION DE FONDOS, RESERVAS Y/ O EXCEDENTES DE TESORERIA. EN ESTOS CASOS, SE SEGUIRAN LOS PARAMETROS Y DIRECTRICES GENERALES QUE HAYAN SIDO FIJADOS POR LA MISMA JUNTA O POR QUIEN ESTA DESIGNE PARA TAL EFECTO. K) DESIGNAR Y REMOVER AL PRESIDENTE DEL BANCO, A LOS VICEPRESIDENTES Y A LOS GERENTES REGIONALES Y DE SUCURSALES. LA JUNTA TAMBIEN ELIGIRA A LAS PERSONAS QUE, ADEMAS DEL PRESIDENTE TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO, PARA QUIENES PODRA ESTABLECER EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACION LEGAL PLENA O PODRA A SU ARBITRIO, LIMITAR O ESTABLECER EXPRESAMENTE LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE REPRESENTACION LEGAL QUE SERAN DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL. L) CONSIDERAR Y APROBAR O IMPROBAR LOS PRESUPUESTOS ANUALES QUE LE PRESENTE EL REPRESENTANTE LEGAL, ASI COMO LA ESTRATEGIA Y PLANES DE NEGOCIO DEL BANCO. M) CONOCER, PARA APROBAR O IMPROBAR, LAS OPERACIONES DE CREDITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO LAS DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA ENTIDAD. N) DICTAR EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO EMPRESARIAL, APROBAR LAS NORMAS INTERNAS QUE SE DICTEN PARA SU DESARROLLO, Y VELAR POR SU ADECUADA DIVULGACION Y CUMPLIMIENTO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2019 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE JULIO DE 2005, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10116 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34.525.[illegible] DE POPAYAN, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR TANTO

10 OCT 2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMIRO CALLE CADAVID
NOTARIO
NOTARÍA 22 DE CALI

SUFICIENTE A LA SEÑORA ANGELICA MARIA MOGOLLON SANCHEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CUIDADANIA NO. 52. 085. 684 DE BOGOTA, QUIEN ES FUNCIONARIO DE LA CENTRAL DE GARANTIAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN : 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BCSC S.A., DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACION DE LAS HIPOTECAS A FAVOR DEL BCSC S.A., ASI COMO LA CANCELACION Y/O ACLARACION DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACION DE HIPOTECAS, Y CANCELACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MERITO QUE LAS ESCRITURAS PUBLICAS ANTES MENCIONADAS. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECAS Y PRENDAS, Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASION DE LAS CESIONES DE CREDITOS, RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL Y LOS TRAMITES REQUERIDOS PARA LA OBTENCION DE LAS CORRESPONDIENTES LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TITULOS OTORGADOS EN GARANTIA A FAVOR DEL BCSC S.A. POR PAGO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BCSC S.A., ASI COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRA ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDANTE Y EL (LA) MANDATARIO (A).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2013 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE JULIO DE 2005, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10118 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34.526. 210. DE POPAYAN, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR TANTO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ, MAYOR DE EDAD

10 OCT 2011

PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BCSC S.A., DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACION DE LAS HIPOTECAS A FAVOR DEL BCSC S.A., ASI COMO LA CANCELACION Y/ O ACLARACION DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACION DE HIPOTECAS, Y CANCELACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MERITO QUE LAS ESCRITURAS PUBLICAS ANTES MENCIONADAS. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECAS Y PRENDAS, Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASION DE LAS CESIONES DE CREDITOS, RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL Y LOS TRAMITES REQUERIDOS PARA LA OBTENCION DE LAS CORRESPONDIENTES LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TITULOS OTORGADOS EN GARANTIA A FAVOR DEL BCSC S.A. POR PAGO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7, ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BCSC S.A., ASI COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO : QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRA ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL (LA) MANDATARIO (A).

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 6110 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D,C, DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 09 DE DICIEMBRE DE 2005, BAJO EL NO. 10184 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA MARIA ARBOLEDA DE MONTES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34.526.210 DE POPAYAN, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR ERNEY LEONARDO CONTRERAS GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.451.735 EXPEDIDA EN BOGOTA, VECINO DE ESTA CIUDAD, PARA QUE REPRESENTE LOS INTERESES DE BCSC S.A. EN TODA ACTUACION DE CARACTER PRIVADO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON TEMAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y PARA QUE CELEBRE EN INTERES DE BCSC S.A. TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS RELACIONADOS CON TEMAS TRIBUTARIOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE BCSC. S.A., CONFORME A SUS ESTATUTOS. ASI, EL APODERADO ESTA FACULTADO PARA ACTUAR FRENTE A ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL, ASI COMO FRENTE A LAS DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES, A EFECTOS DE QUE PUEDA, ,FRENTE A LAS AUTORIDADES ANTES CITADAS: ACTUAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD, NOTIFICARSE, CONFERIR PODER, PAGAR, RECIBIR, REASUMIR, RESPONDER, SUSCRIBIR Y PRESENTAR DECLARACIONES, CONFESAR, CONCILIAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMACION EN MEDIOS MAGNETICOS, ATENDER REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES, ATENDER VISITAS, RESPONDER AUTOS QUE ORDENEN INSPECCIONES TRIBUTARIAS O CONTABLES, SOLICITAR REVOCATORIA DIRECTA, PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCION Y/O

10 OCT 2011

VIA GUBERNATIVA Y EN GENERAL ADELANTAR TODA DILIGENCIA DE CARACTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON LA MATERIA TRIBUTARIA. TERCERO: MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE PODER TIENE VIGENCIA DESDE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA MIENTRAS NO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO.

CERTIFICA :

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 1912 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., DEL 07 DE JULIO DE 2005, INSCRITA EL 03 DE MAYO DE 2006, BAJO EL NO. 10519 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34. 526. 210 DE POPAYAN, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A ., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALVARO DIEGO ROMAN BUSTAMANTE, MAYOR DE EDAD, VECINO Y DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19. 376. 236 DE BOGOTA, Y TARJETA PROFESIONAL NO. 35.993 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA QUE REPRESENTE LOS INTERESES DE BCSC S.A. EN CUALQUIER CLASE DE ACTO O DILIGENCIA LABORAL DE CARACTER JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O PRIVADO, PARA CUYO EFECTO SE LE CONFIERE EXPRESAMENTE LA FACULTAD DE CONCILIAR, TRANSIGIR, PAGAR, RECIBIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONFESAR, CONCURRIR A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 39 DE LA LEY 712 DEL 2001, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFERIR PODER Y EN GENERAL; PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LAS GESTIONES ENCARGADAS EN VIRTUD DE ESTE MANDATO. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 1569 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE ABRIL DE 2006, INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NO. 10948 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.34. 526. 210 DE POPAYAN, ACTUANDO EN SU CONDICION DE PRESIDENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA RIMERO. QUE ACTUANDO EN LA CALIDAD INDICADA, OTORGA PODER GENERAL, LUZ DARY PRIETO RALLESTERO IDENTIFICADO A CON AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ DARY PRIETO BALLESTEROS, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39. 623. 980 DE FUSAGASUGA, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE FUSAGASUGA QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE LA OFICINA FUSAGASUGA DE LA RED COLMENA BCSC PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S. A. PARTICIPE Y CELEBRE,

10 OCT 2007

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMIRO CALLE CADAVID
NOTARIO
NOTARÍA 23 DE CALI

ATINENTES AL GIRO DE LA OFICINA DE BCSC S.A. EN LA MENCIONADA CIUDAD: 1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO, ETC. 2. CELEBRAR EN NOMBRE DE BCSC S.A., LOS CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, PARA EL MANEJO DE LOS DINEROS DE LA OFICINA A SU CARGO 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BCSC S.A., ASI COMO LA CANCELACION Y/O ACLARACION DE LAS MISMAS 4. ACEPTAR Y SENTAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS A FAVOR DE BCSC S. A. ASI COMO SU RESPECTIVA CANCELACION 5. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, EN REPRESENTACION DE BCSC S.A. CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS 6. NOTIFICARSE EN PRESENTACION DE BCSC S.A. Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A., E INTERPONER REECURSOS Y SI ES EL CASO CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ESTE 7. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS Y DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ESTE TENGA INTERES, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 8. REPRESENTAR A BCSC S. A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, SUMINISTRANDO LAINFORMACION QUE DICHAS AUTORIDADES SOLICITEN EN DESARROLLO DE ACTUACIONES QUE ADELANTEN, Y ESPECIALMENTE LA DE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS PROCESOS DE TUTELA QUE CONTRA ESTE SE INTERPONGAN. 9. RESPONDER LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE BCSC S.A. SE ADELANTEN, E IMPUNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS. 10. ABSOLVER, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A., INTERROGATORIOS DE PARTE CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR. 11. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE SU OFICINA, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 12. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUAR POR ILICITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LA OFICINA. 13. AL PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CIVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S. A 14. REALIZAR EN NOMBRE DE BCSC S. A. TODAS LAS DILIENCIAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA, RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL Y LOS TRAMITES REQUERIDOS PARA LA OBTENCION DE LAS CORRESPONDIENTES LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO O LOS DOCUMENTOS QUE HAGANR SUS VECES 15. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S. A. DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. SEGUNDO: QUE LOS ARTICULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCION PARA EL COBRO DE LOS CREDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 11 Y 13 DE LA DISPOSICION ANTERIORMENTE CITADA. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO

10 OCT 2011

ONCE DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTD.C., A BCSC S.A ., OTORGA AL MANDATARIO LUZ DARY PRIETO BALLESTERO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINACIERAS' SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTUE BCSC S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMAS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASI MISMO, DEBERA DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO MANDATO PARA LA ADMINISTRACION DE CREDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES, FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONOMICA 2331 DE 1998 2.NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIARAS SEA PARTE, EN RELACION, CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD, OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DET DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS QUE LO REGLAMNETEN , ADICIONEN O COMPLMENTEN 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SEA CITADO EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTOR8ADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFCAN O RELAMENTAN. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. EN RELACION CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO RE8LAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN CUARTO : QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE ESCRITURAS 452 DEL 6 DE MARZO DE 2003, 01578 DEL 25 DE JULIO DE 2003, 01888 Y 1890 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2004, 2472 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 428 DEL 22 DE MARZO DE 2005 DE LA NOTARIA 9 DE CIRCULO NOTARIAL DE BOOTA, OTORGA AL (LA) MANDATARIO (A) LUZ DARY PRIETO BALLESTERO, LAS SIGUIENTES FACULTADES. QUE SE ENTENDERAN TAMBIEN CONFERIDAS PARA LOS DEMAS PROCESOS DE TITULARIZACION DE CARTERA SIEMPRE QUE LOS RESPECTIVOS LAS RELACIONEN EXPRESAMENTE. 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DE TITULARIZADORA COLOMBIANA

1 0 OCT 2011

AUDIENCIAS DE CONCILIACION -(EXTRAJUDICIALES -O- JUDICIALES-) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. SEA PARTE. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, DE LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. QUINTO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. SEXTO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRA, ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1455 DEL 06 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NO. 11685 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34. 526. 210, QUIEN ACTUA EN SUS CONDICION DE PRESIDENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A CLAUDIA MARIA SANCHEZ ESPINOSA, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 65.744. 456 DE IBAGUE, QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE LA OFICINA FUSAGASUGA DE LA RED BANCO CAJA SOCIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE BCSC S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ESTE ADELANTEN PROCESOS JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL, EN LOS QUE FIGURE EL BCSC S.A., COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. 2. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE BCSC S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ESTE ADELANTEN PROCESOS JUDICIALES EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, TENDIENTES A LA RECUPERACION DE CARTERA, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. 3. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN EN GARANTIA DE OBLIGACIONES PARA EL BCSC S.A. ASI COMO SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA DICHAS ACEPTACIONES Y/O ACLARACIONES. 4. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS, O CUALQUIER OTRO BIEN QUE GARANTICE OBLIGACIONES A FAVOR DE BCSC S. A. IGUALMENTE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE DICHAS ACEPTACIONES Y CANCELACIONES. 5. ENDOSAR EN PROCURACION Y PROTESTAR TITULOS VALORES DE LOS CUALES EL BCSC S. A., SEA TENEDOR LEGITIMO. 6. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACION DE BCSC S. A., DE TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES QUE EN CONTRA DE ESTE SE TRAMITEN. 7. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACION DE BCSC S.A., DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ASI COMO INTERPONER CONTRA DICHOS ACTOS, LOS RECURSOS DE LA VIA GUBERNATIVA. 8. REALIZAR A NOMBRE DE BCSC S.A., TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS TENDIENTES A LA INSCRIPCION DE LA OFICINA A SU CARO, ANTE LA CORRESPONDIENTE CAMARA DE COMERCIO. 9. REALIZAR A NOMBRE DE BCSC S. A., TODAS LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL NORMAL Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA A SU CARO Y ESPECIALMENTE PARA LA EXPEDICION DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. 10. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S. A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ESTE TENGA INTERES CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 11. REPRESENTAR A BCSC S. A.

10 OCT 2011

* *

LAS ACTUACIONES QUE ADELANTAN, Y ESPECIALMENTE LA DE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS PROCESOS DE TUTELA QUE CONTRA BCSC S. A., SE INTERPONGAN (SIC) LOS FALLOS DE LAS MISMAS. 12. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LO PROCESOS EN QUE BCSC S .A ., SEA CITADO CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR. 13. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS PAGARES SUSCRITOS A FAVOR DE BCSC S. A., POR PAGO DE LA OBLIGACION Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 14. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE BCSC S. A., LOS CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, EN CALIDAD DE BANCO LIBRADO. 15. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACION DE ESTOS ULTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S. A. 16. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE SU OFICINA, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 17. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S. A ., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILICITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LA OFICINA. 18. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CIVICOS, GREMIALES Y CULTURALES, EN NOMBRE DE BCSC S.A. 19. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE BCSC S .A ., ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEAL DE LA ENTIDAD DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS, PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 878 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., DE 06 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 04 DE ABRIL DE 2007, BAJO EL NO. 11720 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JOEL ASCANIO PEÑALOZA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.962.158 DE BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL NUMERO 138.814 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, QUIEN EN LA ACTUALIDAD SE DESEMPEÑA EN EL CARGO DE FUNCIONARIO GENERAL DE GARANTIAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMIRO CALLE CADAVID
NOTARIO
NOTARÍA 28 DE CALI

10 OCT 2007

QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACION DE LAS HIPOTECAS A FAVOR DE BCSC S.A., ASI COMO LA CANCELACION Y/ O ACLARACION DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO DE LA ACEPTACION DE HIPOTECAS Y CANCELACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MERITO QUE LAS ESCRITURAS PUBLICAS ANTES MENCIONADAS. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECAS Y PRENDAS Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASION DE LAS CESIONES DE LOS CREDITOS. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TITULOS OTORGADOS EN GARANTIA A FAVOR DE BCSC S.A. POR PAGO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BCSC S.A. ASI COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACION DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PUBLICA. 9. ASISTIR EN REPRESENTACION DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN AL TENOR DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR Y A LAS DE LOS PROCESOS DE SOLICITUD DE AUTORIZACION DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PUBLICA CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, ASI COMO ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN REPRESENTACION DE BCSC S.A., EN EL DESARROLLO DE ESTE TIPO DE PROCESOS, CON FACULTADES PARA CONFESAR.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000020 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL 6 DE MARZO DE 1997 , INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00587532 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
KPMG LTDA	N.I.T.08600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE MAYO DE 1997 , INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00587535 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RIOS GARCIA JORGE HUMBERTO	C.C.00019288085
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MAHECHA GARCIA GLORIA MARGARITA	C.C.00039565176

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO. 1988 DEL 28 DE MAYO DE 1.992 DE LA SUPERIN TENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 1.992 BAJO EL NO. 369.719 DEL LIBRO IX, MEDIANTE LA CUAL AUTORIZA A LA SOCIEDAD PA- RA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DE SU OBJETO - SOCIAL EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, LA AUTORIZACION COM- PRENDE LA REQUERIDA PARA REALIZAR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA SECCION DE AHORROS.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 911 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE ABRIL DE 1.995, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 1.995 BAJO EL NUMERO 493.517 DEL LIBRO IX, SE DECRETO UNA EMISION DE BONOS ORDINARIOS POR CUAN

1 0 OCT 2011

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE SEPTIEMBRE DE 2007 HORA 11:20:11

01F02091807407LR10528 HOJA : 007

* *

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 0316 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES DEL 28 DE ABRIL DE 1999, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NO. 682930 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE TITULOS DE LA TITULARIZACION INMOBILIARIA BANCO CAJA SOCIAL TIBCS-01-99 A LA FIDUCIARIA DEL VALLE S.A.

CERTIFICA :

QUE COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE FUSION INSCRITO CON EL REGISTRO 998285 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FIGURA COMO EMISOR DE LOS BONOS ORDINARIOS Y TITULOS QUE EN SU MOMENTO BANCO COLMENA EMITIO AL MERCADO, Y LOS SIGUIENTES SON LOS NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE TENEDORES DE BONOS O TITULOS QUE FIGURABAN EN EL BANCO COLMENA AL MOMENTO DE LA FUSION:

- QUE MEDIANTE RESOLUCION 463 DEL 24 DE JULIO DE 1990 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1990 BAJO EL NUMERO 303781 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A LA CAJA SOCIAL DE AHORROS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EMITIDOS POR LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S .A ., EN DESARROLLO DE LA RESOLUCION 1870 DEL 23 DE MAYO DE 1988, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.
- QUE MEDIANTE RESOLUCION 462 DEL 24 DE JULIO DE 1990 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1990 BAJO EL NUMERO 303782 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A LA CAJA SOCIAL DE AHORROS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EMITIDOS POR LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S .A ., EN DESARROLLO DE LA RESOLUCION 1911 DEL 30 DE MAYO DE 1988, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.
- QUE POR CONTRATO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1995, INSCRITO EL 09 DE OCTUBRE DE 1996 BAJO EL NUMERO 557888 DEL LIBRO IX, ENTRE LAS SOCIEDADES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, Y, SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL VALLE S.A ., LA PRIMERA DESIGNO A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS POR UN MONTO DE $40,000,000,000.00.
- QUE POR CONTRATO DEL 24 DE ENERO DE 1997, INSCRITO EL 18 DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NUMERO 574229 DEL LIBRO IX, ENTRE LAS SOCIEDADES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, Y, SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL VALLE S.A ., LA PRIMERA DESIGNO A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.
- QUE POR ACTA 587 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION SOCIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMIRO CALLE CADAVID
NOTARIO
NOTARÍA 23 DE CALI
El notario hace constar que este documento es fiel y copia del original que ha tenido a la vista.
10 OCT 2011

$300,000,000,000.00

- QUE MEDIANTE RESOLUCION 0315 DEL 28 DE ABRIL DE 1999 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, INSCRITA EL 03 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 682934 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TITULOS DE LA TITULARIZACION INMOBILIARIA COLMENA TIC-04-99, CUYO CONSTITUYENTE ORIGINADOR ES LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".

- QUE MEDIANTE RESOLUCION 0382 DEL 27 DE MAYO DE 1999 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, INSCRITA EL 03 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 682935 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TITULOS DE LA TITULARIZACION INMOBILIARIA COLMENA TIC-05-99, CUYO CONSTITUYENTE ORIGINADOR ES LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".

- QUE POR CONTRATO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1999, INSCRITO EL 04 DE FEBRERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 714750 DEL LIBRO IX, ENTRE FIDUCIARIA COLMENA (COMO VOCERA DEL RESPECTIVO PATRIMONIO AUTONOMO CREADO MEDIANTE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO POR FIDUCIARIA COLMENA Y CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA), Y, FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., LA PRIMERA DESIGNO A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE TITULOS INMOBILIARIOS COLMENA TIC 06-99.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 77-65 P 9
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 7 NO. 77-65
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : henry_mahecha@fundacion-social.com.co

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE MARZO DE 2000 , INSCRITO EL 4 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NUMERO 00723173 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA PERSONA NATURAL:
- FUNDACION SOCIAL
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

SUCURSAL(ES) O AGENCIA(S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA PEPE SIERRA
MATRICULA: 00415128
DIRECCION : AK 19 NO. 116-03
TELEFONO: 0000002137535 FAX: 0000002137535
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA ZONA INDUSTRIAL
MATRICULA: 00429422
DIRECCION : CL 13 NO. 63-18
TELEFONO: 0000004136685 FAX: 0000004136685
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA UNICENTRO
MATRICULA: 00429423
DIRECCION : CC UNICENTRO LC 1-167
TELEFONO: 0000006202411 FAX: 0000006202411
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CHICO

10 OCT 2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMIRO CALLE CADAVID
NOTARIO
NOTARÍA 28 DE CALI

* *

TELEFONO: 0000002575747 FAX: 0000002575747
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA NIZA
MATRICULA: 00429425
DIRECCION : TV 54 NO. 125A-60 IN 8
TELEFONO: 0000002715475 FAX: 0000002715475
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO INTERNACIONAL
MATRICULA: 00429426
DIRECCION : CR 7 NO. 26-16/20 LC 01
TELEFONO: 0000002107079 FAX: 0000002107079
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CHAPINERO
MATRICULA: 00429427
DIRECCION : CL 59 NO. 9-46/52
TELEFONO: 0000002357070 FAX: 0000002357070
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CONTADOR
MATRICULA: 00429428
DIRECCION : DG 139 A NO. 31A-96
TELEFONO: 0000006148424 FAX: 0000006148424
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA ANTIGUO COUNTRY
MATRICULA: 00429429
DIRECCION : CR 15 NO. 79-74
TELEFONO: 0000002564526 FAX: 0000002564526
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA RESTREPO
MATRICULA: 00429430
DIRECCION : CL 17 SUR NO. 18-03
TELEFONO: 0000003729630 FAX: 0000003729630
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA JIMENEZ
MATRICULA: 00429431
DIRECCION : CR 10 A NO. 13-59
TELEFONO: 0000002847205 FAX: [illegible]

República de Colombia
Notaría 28 del Círculo de Cali
El notario hace constar que este documento es fiel copia del original que ha tenido a la vista.
10 OCT 2011
RAMIRO CALLE CADAVID
NOTARIO

MATRICULA: 00429432
DIRECCION : CR 13 NO. 38-61
TELEFONO: 0000002873209 FAX: 0000002873209
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PALOQUEMAO
MATRICULA: 00429433
DIRECCION : CR 25 NO. 13-83/85
TELEFONO: 0000003710721 FAX: 0000003710721
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CARRERA DECIMA
MATRICULA: 00429435
DIRECCION : CR 10 NO. 17-96
TELEFONO: 0000003429831 FAX: 0000003429831
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA INGLES
MATRICULA: 00429436
DIRECCION : CR 27 NO. 41-14 SUR
TELEFONO: 0000002056011 FAX: 0000002056011
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA QUIRIGUA
MATRICULA: 00429437
DIRECCION : TV 92 A NO. 79-51
TELEFONO: 0000004407547 FAX: 0000004407547
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TABORA
MATRICULA: 00429438
DIRECCION : AC 72 NO. 76-08
TELEFONO: 0000002236505 FAX: 0000002236505
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA CHILE
MATRICULA: 00429439
DIRECCION : AV CHILE NO. 8-97
TELEFONO: 0000002119694 FAX: 0000002119694
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TERMINAL DE TRANSPORTES
MATRICULA: 00429440
DIRECCION : TER DE TRANSPORTES LC 244
TELEFONO: 0000004287161 FAX: 0000004287161
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SANTA ISABEL
MATRICULA: 00429441
DIRECCION : CL 1 A C NO. 26A-10
TELEFONO: 0000002473211 FAX: 0000002473211
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA VENECIA AVENIDA 68

10 OCT 2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMIRO CALLE CARAVID
NOTARIO
NOTARÍA 23 DE CALI

42

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE SEPTIEMBRE DE 2007 HORA 11:20:14

01F02091807407LR10528 HOJA :.009

* *

TELEFONO: 0000002049671 FAX: 0000002049671
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA VEINTE DE JULIO
MATRICULA: 00429443
DIRECCION : CR 6 NO. 25-30 SUR
TELEFONO: 0000002721596 FAX: 0000002721596
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PABLO SEXTO
MATRICULA: 00429444
DIRECCION : DG 53 NO. 40B-16
TELEFONO: 0000003156204 FAX: 0000003156204
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA MODELIA
MATRICULA: 00429445
DIRECCION : CR 77 A NO. 38-47
TELEFONO: 0000002955950 FAX: 0000002955950
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SIETE DE AGOSTO
MATRICULA: 00429446
DIRECCION : AC 68 NO. 24-04/22
TELEFONO: 0000002500125 FAX: 0000002500125
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CARRERA ONCE
MATRICULA: 00429447
DIRECCION : CR 11 NO. 96-74
TELEFONO: 0000002180521 FAX: 0000002180521
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA LAS FERIAS
MATRICULA: 00429448
DIRECCION : AC 72 NO. 68-27
TELEFONO: 0000002248569 FAX: 0000002248569
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CEDRITOS
MATRICULA: 00429449
DIRECCION : TV 30 NO. 146A-60/68

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 23 del Círculo de Cali
El notario hace constar que esta copia es fiel y
copia del original que ha tenido a la vista.
10 OCT 2011
RAMIRO CALLE CARAVID

MATRICULA: 00429450
DIRECCION : CL 35 SUR NO. 75C-08/10
TELEFONO: 0000004502100 FAX: 0000004502100
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SOACHA
MATRICULA: 00429451
DIRECCION : CR 7 NO. 14-02
TELEFONO: 0000007124507 FAX: 0000007124507
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMAR)
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE CINCUENTA Y UNA
MATRICULA: 00429452
DIRECCION : CR 16 NO. 51-35
TELEFONO: 0000002122969 FAX: 0000002122969
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO NARIÑO
MATRICULA: 00429453
DIRECCION : DG 22 B NO. 39-63
TELEFONO: 0000002688610 FAX: 0000002688610
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA BOSA
MATRICULA: 00429454
DIRECCION : CL 60 A SUR NO. 86B-10
TELEFONO: 0000007771444 FAX: 0000007771444
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA METROPOLIS
MATRICULA: 00429455
DIRECCION : AK 68 NO. 75A-50 LC 101/102
TELEFONO: 0000002259040 FAX: 0000002259040
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA BOGOTA PRINCIPAL
MATRICULA: 00434797
DIRECCION : CR 7 A NO. 31A-10/18
TELEFONO: 0000002880030 FAX: 0000002880030
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PASTRANITA
MATRICULA: 00441976
DIRECCION : TV 86 NO. 48-45/53 SUR
TELEFONO: 0000002999737 FAX: 0000002999737
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE CIEN
MATRICULA: 00441978
DIRECCION : AC 100 NO. 8A-63/65 LC 154-155
TELEFONO: 0000006114651 FAX: 0000006114651
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA LA SOLEDAD
MATRICULA: 00441980

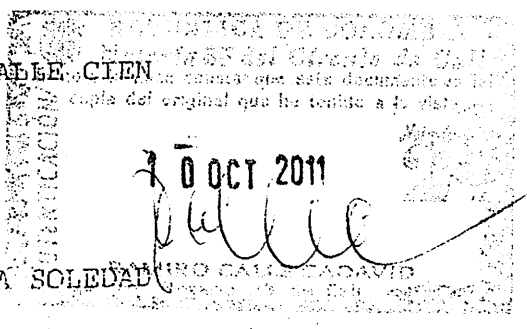

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMIRO CALLE CADAVID
NOTARIO
NOTARÍA 28 DE CALI

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE SEPTIEMBRE DE 2007 HORA 11:20:15

01F02091807407LR10528 HOJA : 010

* *

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA GALERIAS
MATRICULA: 00441981
DIRECCION : CL 53 NO. 27-16
TELEFONO: 0000003471112 FAX: 0000003471112
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PUENTE LARGO
MATRICULA: 00441983
DIRECCION : CL 106 NO. 43A-44
TELEFONO: 0000002267175 FAX: 0000002267175
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CARRERA SEPTIMA
MATRICULA: 00441984
DIRECCION : CR 7 NO. 16-31
TELEFONO: 0000003349230 FAX: 0000003349230
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA PRIMERO DE MAYO
MATRICULA: 00441985
DIRECCION : AV PRIMERO DE MAYO NO. 74B-71 SUR
TELEFONO: 0000004533325 FAX: 0000004533325
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TRINIDAD GALAN
MATRICULA: 00441993
DIRECCION : CR 56 NO. 5-26
TELEFONO: 0000004202148 FAX: 0000004202148
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TOBERIN
MATRICULA: 00526956
DIRECCION : CR 40 NO. 166-02/06
TELEFONO: 0000006717110 FAX: 0000006717110
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA LAS PALMAS
MATRICULA: 00550819
DIRECCION : AV LAS PALMAS NO. 6-39/43

Notaría 28 del Círculo de Cali
El notario hace constar que este documento es fiel copia del original que ha tenido a la vista
10 OCT 2011

MATRICULA: 00557601
DIRECCION : AV LAS PALMAS NO. 8-06
TELEFONO: 0000918675408 FAX: 0000918675408
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMAR)
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO COMERCIAL ANDINO
MATRICULA: 00571104
DIRECCION : CR 11 NO. 82-51 LC 140
TELEFONO: 0000002568020 FAX: 0000002568020
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE TRECE
MATRICULA: 00580018
DIRECCION : CL 13 NO. 36-71
TELEFONO: 0000003701294 FAX: 0000003701294
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA EL DORADO
MATRICULA: 00711337
DIRECCION : AV EL DORADO NO. 69A-51 LC 103/104
TELEFONO: 0000004109572 FAX: 0000004109572
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE DIECINUEVE
MATRICULA: 00711339
DIRECCION : AC 19 NO. 4-80
TELEFONO: 0000002841306 FAX: 0000002841306
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA FONTIBON
MATRICULA: 00711341
DIRECCION : CR 100 NO. 25-12/22
TELEFONO: 0000004189890 FAX: 0000004189890
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO SUBA
MATRICULA: 00711342
DIRECCION : CL 140 NO. 91-19 LC 4-101
TELEFONO: 0000006859710 FAX: 0000006859710
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA UNISUR
MATRICULA: 00711345
DIRECCION : CR 3 NO. 29A-02 LC 1054
TELEFONO: 0000007223485 FAX: 0000007223485
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMAR)
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PRADO VERANIEGO
MATRICULA: 00804505
DIRECCION : CL 129 NO. 38-31/33
TELEFONO: 0000006332508 FAX: 0000006332508
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TELEPORT SANTA

10 OCT 2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMIRO CALLE CADAVID
NOTARIO
NOTARÍA 23 DE CALI

01

E30316B0

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE SEPTIEMBRE DE 2007 HORA 11:20:15

01F02091807407LR10528 HOJA : 011

* *

DIRECCION : AK 7 A NO. 113-99 LC 102
TELEFONO: 0000006295141 FAX: 0000006295141
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SALITRE PLAZA
MATRICULA: 00806177
DIRECCION : CC SALITRE PLAZA LC 272/278
TELEFONO: 0000004169730 FAX: 0000004169730
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA BOUTIQUE COLMENA
MATRICULA: 00806195
DIRECCION : CR 7 NO. 77-51/65
TELEFONO: 0000003138000 FAX: 0000003138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRAL OPERATIVA
MATRICULA: 00820660
DIRECCION : DG 31 A NO. 6-90
TELEFONO: 0000003215000 FAX: 0000003215000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA EL NOGAL
MATRICULA: 00820668
DIRECCION : AK 7 NO. 77-83
TELEFONO: 0000003175576 FAX: 0000003175576
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA COLINA CAMPESTRE
MATRICULA: 00820672
DIRECCION : CL 138 NO. 52-03/17 LC 09/15
TELEFONO: 0000006248884 FAX: 0000006248884
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE OCHENTA
MATRICULA: 00820673
DIRECCION : AC 81 NO. 73A-81 LC 01
TELEFONO: 0000004382753 FAX: 0000004382753
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CHIA
MATRICULA: 00820676

REPÚBLICA DE COLOMBIA
El notario hace constar que esta fotocopia es fiel copia del original que he tenido a la vista
10 OCT 2011
RAMIRO CALLE CADAVID

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA CHILE
MATRICULA: 00859126
DIRECCION : AV CHILE NO. 10-83
TELEFONO: 0000003121055 FAX: 0000003121055
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA KENNEDY
MATRICULA: 00865947
DIRECCION : CR 75 A NO. 36-05 SUR
TELEFONO: 0000002731486 FAX: 0000002731486
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CLARET
MATRICULA: 00865949
DIRECCION : AC 14 SUR NO. 27-21
TELEFONO: 0000002052012 FAX: 0000002052012
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CHAPINERO
MATRICULA: 00865954
DIRECCION : CL 59 NO. 10-68/72
TELEFONO: 0000002104877 FAX: 0000002104877
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA LA VICTORIA
MATRICULA: 00901614
DIRECCION : CR 4 ESTE NO. 39A-84 SUR
TELEFONO: 0000002063416 FAX: 0000002063416
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA GALERIAS
MATRICULA: 00901619
DIRECCION : CR 24 NO. 52-18/22
TELEFONO: 0000002553507 FAX: 0000002553507
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA VEINTISEIS
MATRICULA: 00901624
DIRECCION : AC 26 NO. 27-10
TELEFONO: 0000002853805 FAX: 0000002853805
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA VEINTE DE JULIO
MATRICULA: 00901626
DIRECCION : CL 27 SUR NO. 5A-74
TELEFONO: 0000003662593 FAX: 0000003662593
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA DIECINUEVE
MATRICULA: 00901632
DIRECCION : AC 19 NO. 3-58

Notaría ... del Círculo de Cali
El notario hace constar que este documento es fiel copia del original que he tenido a la vista
10 OCT 2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMIRO CALLE CADAVID
NOTARIO
NOTARÍA 23 DE CALI

01

630315611

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE SEPTIEMBRE DE 2007 HORA 11:20:16

01F02091807407LR10528 HOJA : 012

* *

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA VILLA JAVIER
MATRICULA: 00901639
DIRECCION : CL 11 SUR NO. 5A-38
TELEFONO: 0000002338002 FAX: 0000002338002
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CASTELLANA
MATRICULA: 00901645
DIRECCION : AV SUBA NO. 97-76 LC 110/11
TELEFONO: 0000006018501 FAX: 0000006018501
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA ESTRADA
MATRICULA: 00901648
DIRECCION : AC 72 NO. 60-94
TELEFONO: 0000003113381 FAX: 0000003113381
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PLAZA DE BOLIVAR
MATRICULA: 00901651
DIRECCION : CR 7 NO. 12-05
TELEFONO: 0000002825959 FAX: 0000002825959
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA TRINIDAD GALAN
MATRICULA: 00902284
DIRECCION : CR 56 NO. 2B-68
TELEFONO: 0000002609014 FAX: 0000002609014
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA TEJAR
MATRICULA: 00902287
DIRECCION : AV PRIMERO DE MAYO NO. 48-15/23 SUR
TELEFONO: 0000002702923 FAX: 0000002702923
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA QUIRIGUA
MATRICULA: 00902290

REPÚBLICA DE COLOMBIA Ciudad de Cali
El notario hace constar que este documento es fiel copia del original que he tenido a la vista
10 OCT 2011
RAMIRO CALLE CADAVID

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA QUIROGA
MATRICULA: 00902291
DIRECCION : CL 31 B SUR NO. 23C-26
TELEFONO: 0000003611492 FAX: 0000003611492
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA VENECIA
MATRICULA: 00902293
DIRECCION : DG 45 SUR NO. 51-55
TELEFONO: 0000007102700 FAX: 0000007102700
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA RESTREPO
MATRICULA: 00902294
DIRECCION : CL 16 SUR NO. 16-95
TELEFONO: 0000003660397 FAX: 0000003660397
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CARRERA DECIMA
MATRICULA: 00902296
DIRECCION : CR 10 NO. 16-52/62
TELEFONO: 0000002848542 FAX: 0000002848542
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA RICAURTE
MATRICULA: 00902531
DIRECCION : CR 27 NO. 12B-43/55
TELEFONO: 0000002378866 FAX: 0000002378866
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA FONTIBON
MATRICULA: 00914651
DIRECCION : CR 99 NO. 22-25
TELEFONO: 0000004155515 FAX: 0000004155515
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SANTA ISABEL
MATRICULA: 00914656
DIRECCION : CR 27 NO. 2-09
TELEFONO: 0000003607778 FAX: 0000003607778
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SAN FRANCISCO
MATRICULA: 00914664
DIRECCION : CR 19 D NO. 64-12 SUR
TELEFONO: 0000007174413 FAX: 0000007174413
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SANTA LIBRADA
MATRICULA: 00914677
DIRECCION : CL 89 SUR NO. 38-32 ESTE

0 OCT 2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMIRO CALLE CADAVID
NOTARIO
NOTARÍA 23 DE CALI

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE SEPTIEMBRE DE 2007 HORA 11:20:16

01F02091807407LR10528 HOJA : 013

* *

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SAN CRISTOBAL NORTE
MATRICULA: 00914681
DIRECCION : CL 162 NO. 16-69
TELEFONO: 0000006713828 FAX: 0000006713828
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA RINCON DE SUBA
MATRICULA: 00914682
DIRECCION : TV 91 NO. 127-29
TELEFONO: 0000006832760 FAX: 0000006832760
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA TUNJUELITO
MATRICULA: 00914684
DIRECCION : CL 54 SUR NO. 14A-77
TELEFONO: 0000002052141 FAX: 0000002052141
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PRADO VERANIEGO
MATRICULA: 00914690
DIRECCION : CL 129 NO. 38-52
TELEFONO: 0000002167677 FAX: 0000002167677
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA BOSQUE POPULAR
MATRICULA: 00914704
DIRECCION : CR 66 NO. 59-92
TELEFONO: 0000002257586 FAX: 0000002257586
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PRIMAVERA
MATRICULA: 00914707
DIRECCION : AC 6 NO. 40-91
TELEFONO: 0000003603292 FAX: 0000003603292
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA CARACAS SUR

República de Colombia
Notaría 23 del Círculo de Cali
El notario hace constar que este documento es fiel copia del original que he tenido a la vista
10 OCT 2011
RAMIRO CALLE CADAVID

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CIUDAD MONTES
MATRICULA: 00914714
DIRECCION : CL 8 SUR NO. 34B-66
TELEFONO: 0000007270671 FAX: 0000007270671
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SANTA HELENITA
MATRICULA: 00914715
DIRECCION : AC 72 NO. 78B-40/46
TELEFONO: 0000002517211 FAX: 0000002517211
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SIETE DE AGOSTO
MATRICULA: 00914717
DIRECCION : CR 24 NO. 63D-52
TELEFONO: 0000002488384 FAX: 0000002488384
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA NIZA
MATRICULA: 00914718
DIRECCION : AV SUBA NO. 121-85/97
TELEFONO: 0000002717422 FAX: 0000002717422
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA BOSA
MATRICULA: 00914722
DIRECCION : CL 60 A SUR NO. 85-05
TELEFONO: 0000007757429 FAX: 0000007757429
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CASABLANCA
MATRICULA: 00914725
DIRECCION : CR 86 NO. 51A-15 SUR
TELEFONO: 4547011 FAX: 4547011
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA QUINTA PAREDES
MATRICULA: 00914726
DIRECCION : CL 22 B NO. 42B-10
TELEFONO: 0000003688240 FAX: 0000003688240
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CORABASTOS
MATRICULA: 00927117
DIRECCION : CR 86 NO. 24A-19 SUR LC 102
TELEFONO: 0000002737202 FAX: 0000004517756
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SOACHA

10 OCT 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMIRO CALLE CADAVID
NOTARIO
NOTARÍA 23 DE CALI

01   *63031583*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE SEPTIEMBRE DE 2007   HORA 11:20:16

01F020918074O7LR10528   HOJA : 014

* *

TELEFONO: 0000007212010 FAX: 0000007212010
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMAR)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PATIO BONITO
MATRICULA: 00927120
DIRECCION : CL 38 SUR NO. 95-22
TELEFONO: 0000004506467 FAX: 0000004506467
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CENTRO INTERNACIONAL
MATRICULA: 00927121
DIRECCION : CR 13 NO. 27-84
TELEFONO: 0000003427172 FAX: 0000003427172
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA TOBERIN
MATRICULA: 00927123
DIRECCION : CL 166 NO. 41-78
TELEFONO: 0000006681054 FAX: 0000006681054
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PUENTE ARANDA
MATRICULA: 00927125
DIRECCION : AC 13 NO. 60-84
TELEFONO: 0000004170032 FAX: 0000004170032
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CAJICA
MATRICULA: 00932567
DIRECCION : DG 2 SUR NO. 6-03
TELEFONO: 0000918661103 FAX: 0000918661103
DOMICILIO : CAJICA (CUNDINAMAR)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SALITRE PLAZA
MATRICULA: 00937583
DIRECCION : CL 68 B NO. 40-39 LC 1-01
TELEFONO: 0000004168260 FAX: 0000004168260
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría 23 del Círculo de Cali
... copia del original que he tenido a la vista
10 OCT 2011
RAMIRO CALLE CADAVID

TELEFONO: 0000918524403 FAX: 0000918524403
DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMAR)
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA UNICENTRO
MATRICULA: 01010286
DIRECCION : AK 15 NO. 118-93
TELEFONO: 0000002141777 FAX: 0000002141777
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA LA GAITANA
MATRICULA: 01018697
DIRECCION : CL 139 NO. 112-12/16
TELEFONO: 0000006974228 FAX: 0000006974228
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA C A P RESTREPO
MATRICULA: 01144732
DIRECCION : DG 12 SUR NO. 17-76
TELEFONO: 0000003611863 FAX: 0000003611863
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *
* * * * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

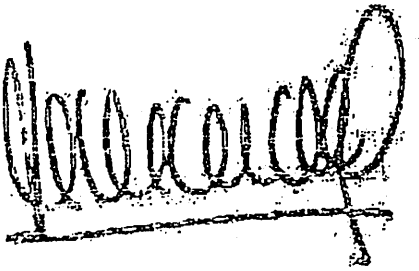

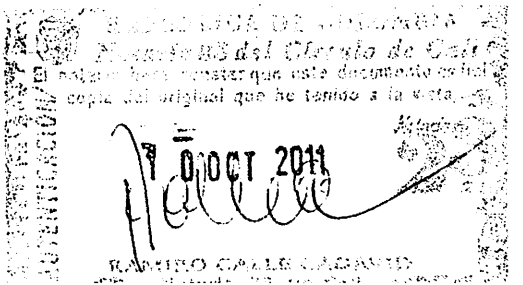

7 700149 717168

VIENE DE LA HOJA No. 7 700149 717168

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. 4.015 DE FECHA: OCTUBRE VEINTICUATRO DE 2.011

DE LA NOTARIA VEINTITRÉS DE CALI.----------

RAMIRO CALLE CADAVID
NOTARIO
NORTE DE CALI

LOS OTORGANTES:

INDICE DERECHO

GLADYS ROSA MORALES LOPEZ

C.C. 34 592 701

ESTADO CIVIL: casada

DIRECCION: calle 2A Sur # 17-40

TELEFONO: 300-301400 1401

OCUPACION: Artesana

INDICE DERECHO

YOLANDA LUZDARI MORALES MORA

C.C. 36 757 469

ESTADO CIVIL: casada

DIRECCION: cll 2A Sur. 77A.40

TELEFONO: 314 6102367

OCUPACION: comerciante

IMPRESO EN SEPTIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.359-3

INDICE DERECHO

EDWIN VALENCIA MORALES

C.C. 10 493 455

ESTADO CIVIL: Casado

DIRECCION: Calle 2ª a- #470-40

TELEFONO: 311 767 0519

OCUPACION: Comerciante

VB-

MARIBEL ROMAN ESCANDON

APODERADA GENERAL

BCSC S.A.

EL NOTARIO:

REPUBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
Notaria 23 del Circulo de Cali
RAMIRO CALLE CADAVID
Notario

RAMIRO CALLE CADAVID

NOTARIO VEINTITRÉS DEL CIRCULO DE CALI

YOLANDA LUZDARI MORALES MORA SANTANDER CON CONSENT ACT NOMENCL VTA E HIPOT CON AFECTA BCSC SAA

20 de Octubre de 2.011 (n.s.g.g.)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
Notaría 23 del Círculo de Cali
COPIA DE ESCRITURA

Es fiel copia de Escritura No. 4.015 de 2011
Primera Copia: consta de Treinta y seis (36) hojas
Útiles y se expide para BCSC SA
"Presta Mérito Ejecutivo"
fecha: 27 OCT 2011

Notaría 23

RAMIRO CALLE CADAVID
Notario 23 de Cali

COLOMBIA
E CADAVID
LIO
A DE CALI

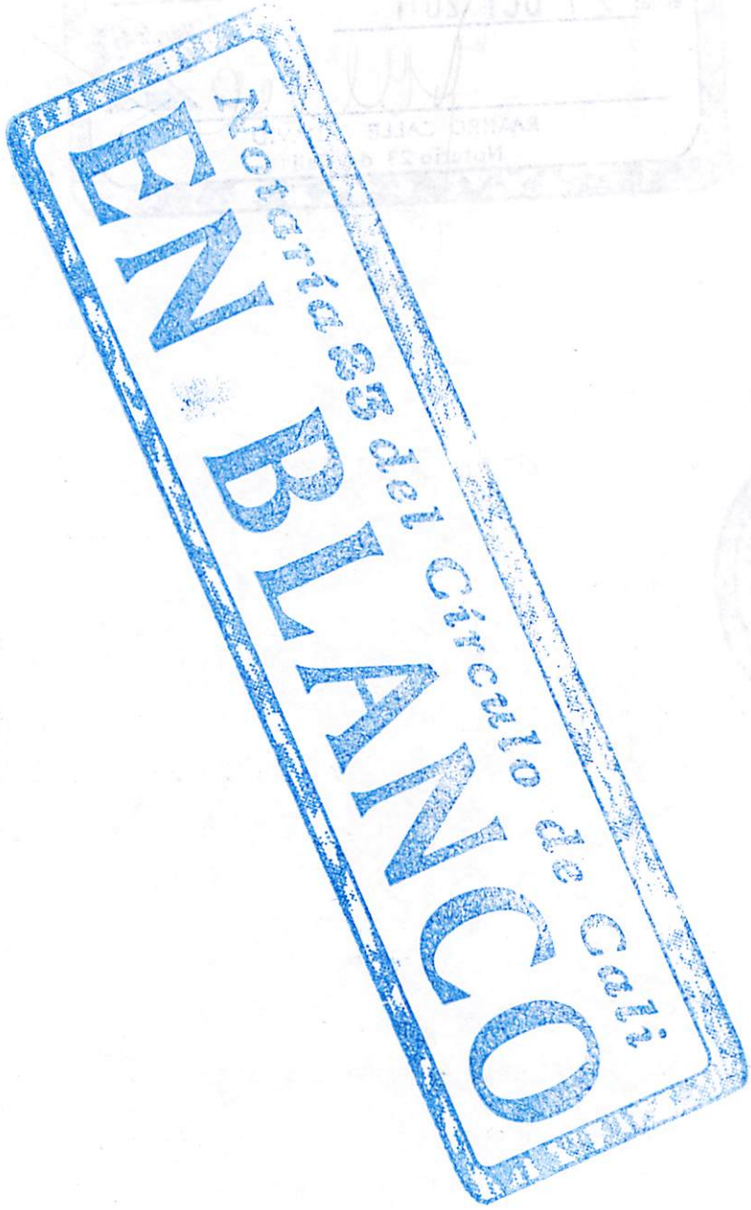
Notaría 35 del Círculo de Cali
EN BLANCO

Nº 0518 2015

Aa015350867

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO........................ **0518**

CERO QUINIENTOS DIECIOCHO --

DE FECHA: **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)** ---

OTORGADA EN LA **NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)** DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. --

* *

CÓDIGO NOTARIA: **1100100045** --

CLASE DE ACTO: **I REVOCATORIA DE PODER GENERAL** ---------------------

II PODER GENERAL --

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** **NIT. 860.007.335-4**

A: **ALMA STELLA PALACIOS AGREDO** **C.C. 31.959.729**

II PODER GENERAL

DE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** **NIT. 860.007.335-4**

A: **ALMA STELLA PALACIOS AGREDO** **C.C. 31.959.729**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, **EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los veintinueve (29) días del mes de Abril del año dos mil quince (2015)** --

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ------------

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en

República de Colombia — notaría 5 de Cali — GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO — AUTENTICACIÓN DE COPIA AUTENTICA — LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA: Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia autentica que he tenido a la vista

04 AGO 2015

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990, Resolución SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura **REVOCA** en todos sus efectos el **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, conferido a **ALMA STELLA PALACIOS AGREDO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.959.729 expedida en Cali. ----------

El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO (1371) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** ----------

SEGUNDO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. ----------

---

II PODER GENERAL

COMPARECIÓ NUEVAMENTE: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con

04 AGO 2015
República de Colombia Notaría 5 de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO
AUTENTICACIÓN DE COPIA
LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA:
Que la presente fotocopia coincide exactamente con el documento que he tenido a la vista
REPÚBLICA DE COLOMBIA notaría 5 de Cali GLORIA MARINA RESTREPO C.

la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990, Resolución SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **ALMA STELLA PALACIOS AGREDO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.959.729 expedida en Cali y Tarjeta Profesional No. 78113 del C.S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: ----------

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. ----------
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. ----------
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o

04 AGO 2015

República de Colombia notaría 5 de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO
AUTENTICACIÓN DE COPIA AUTENTICA
LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA:
Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia autentica que he tenido a la vista

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PROTOCOLO Notaría

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. ----------

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. ----------
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----------
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. ----------
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. ----------
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------

04 AGO 2015

República de Colombia
Notaría 5 de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO
AUTENTICACIÓN DE COPIA AUTENTICA
LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA:
Que la presente fotocopia es exactamente con copia autentica que he tenido a la vista

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 5 de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. ----------

11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. ----------

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.,** mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **ALMA STELLA PALACIOS AGREDO**, las siguientes facultades: -------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. ----------

2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----

3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés.----------

4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de

04 AGO 2015

República de Colombia — notaría 5 de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO
AUTENTICACIÓN DE COPIA AUTENTICA
LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA:
Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia autentica que he tenido a la vista

REPÚBLICA DE COLOMBIA notaría 5 GLORIA MARINA RESTREPO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. ----------

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. ----------
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ----------
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. ----------
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ----------
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ----------
10. Representar a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ante las

04 AGO 2015

República de Colombia notaria 5 de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO
AUTENTICACIÓN DE COPIA AUTENTICA
LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA
Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia autentica que he tenido a la vista

REPUBLICA DE COLOMBIA notaria 5 de Cali GLORIA MARINA RESTREPO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.----------

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. ----------
2. Notificarse y responder en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. ----------
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. -----
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y administrada por él mismo. ----------

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. ----------

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. ------

---

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

04 AGO 2015

República de Colombia notaría 5 de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO
AUTENTICACIÓN DE COPIA AUTÉNTICA
LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA:
Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia auténtica que he tenido a la vista

REPÚBLICA DE COLOMBIA notaría 5 de Cali GLORIA MARINA RESTREPO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

---------- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) ----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ----------

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Art. 9º. Decreto 960 de 1970).** ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa015350867 - Aa015350868 - Aa015350869 - Aa015350870 - Aa015350871

04 AGO 2015
República de Colombia
notaría 5 de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO
AUTENTICACIÓN DE COPIA
LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA:
Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia autentica que he tenido a la vista

REPÚBLICA DE COLOMBIA
notaría 5 de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.
Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.
Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.
Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.
Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.
Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.
Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.
Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.
Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.
Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" ó "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.
Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.
Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.
Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

República de Colombia
notaria 5 de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO
AUTENTICACIÓN DE CÓPIA AUTENTICA
LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA:
Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia autentica que he tenido a la vista

04 AGO 2015

Notaría 4

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas, Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogota

República de Colombia notaría 5 de Cali GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO AUTENTICACIÓN DE COPIA AUTENTICA LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA: Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia autentica que he tenido a la vista

04 AGO 2015

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. DA FE que esta copia coincide con la original que tuvo a la vista. Bogotá, D.C. 29 ABR. 2015

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412792	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. DA FE que esta copia coincide con la copia idéntica que tuve a la vista. Bogotá, D.C.

04 AGO 2015

República de Colombia notaría 5 de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO
AUTENTICACIÓN DE CÓPIA AUTENTICA
LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA: Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia autentica que he tenido a la vista

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

04 AGO 2015

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia | notaría 5 de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO
AUTENTICACIÓN DE COPIA AUTENTICA
LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA:
Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia autentica que he tenido a la vista

REPÚBLICA DE COLOMBIA notaría 5 de Cali GLORIA MARINA RESTREPO C.

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE que esta coipa correspodente con la copia idéntica que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. 29 ABR 2015

NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ NOTARIO

República de Colombia

0518 2015

Aa015350871

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 0518

CERO QUINIENTOS DIECIOCHO ----------

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) -----

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.----------

Derechos Notariales: .....$ 98.000

IVA.....$ 26.584

Recaudo Supernotariado .....$ 4.850

Recaudo Fondo Especial de Notariado: .....$ 4.850

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013

y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

huella índice derecho

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

04 AGO 2015

República de Colombia | notaria 5 de Cali

GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

AUTENTICACIÓN DE CÓPIA AUTENTICA

LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA: Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia autentica que he tenido a la vista

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

b.g. T-0595 / 2015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D.C.

Es fiel y **TERCERA (3ª)** Copia, de la Escritura Pública Número **0518** de Fecha **29** de **ABRIL** del año **2.015.** Tomada de su Original la que expido y autorizo en **07** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**
De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los **04** días del mes de **Mayo** del año **2.015.**

04 AGO 2015

República de Colombia | notaría 5 de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO
AUTENTICACIÓN DE COPIA AUTENTICA
LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA:
Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia autentica que he tenido a la vista

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION ó SUSTITUIDO.
Dada en Bogotá D.C. a los **04** días del mes de **Mayo** del año **2.015**.

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4199385861784571

Generado el 04 de agosto de 2015 a las 08:38:18

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4199385861784571

Generado el 04 de agosto de 2015 a las 08:38:18

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte

CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4199385861784571

Generado el 04 de agosto de 2015 a las 08:38:18

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4199385861784571

Generado el 04 de agosto de 2015 a las 08:38:18

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTANDER DE QUILICHAO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

59

Nro Matricula: 132-17042

Pagina 1

Impreso el 26 de Agosto de 2015 a las 12:07:03 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 132 SANTANDER DE QUILICHAODEPTO:CAUCA MUNICIPIO:SANTANDER DE QUILICHAO VEREDA:SANTANDER DE
FECHA APERTURA: 28-10-1987 RADICACION: 87-2264 CON: ESCRITURA DE: 25-09-1987
CODIGO CATASTRAL: **19698010000000154001200000000** COD. CATASTRAL ANT.: 19698010001540012000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO UBICADO EN ESTA CIUDAD DE SANTANDER CC. Y VER LINDEROS EN ESCRITURA 1269 DE 25-09-87 NOTARIA SANTANDER CC. CON AREA DE 235 M2 CONSTRUIDOS 102 M2.

COMPLEMENTACION:
1-)REGISTRO DE 21-02-78. ESCRITURA 37 DE 4-02-78. NOTARIA SANTANDER. MODO ADQUISICION. COMPRAVENTA. DE:VALENCIA VIRGILIO. A:ZAPATA MARCELIANO, REGISTRO FOLIO N. 132-0001838. 2-)VIRGILIO VALENCIA, ADQUIRIO POR ESCRITURA 490 DE 30-09-75. NOTARIA SANTANDER, CON REGISTRO 8-11-1975. LIBRO 1. N. 812, FOLIO 271, TOMO 48, POR COMPRA A ENRIQUETA VALENCIA VDA. DE MORENO. 3-)ENRIQUETA VALENCIA DE MORENO ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE FELIPE MORENO DIAZ, SEGUN SENTENCIA DEL JDO.C.CTO. DE SANTANDER, CON FECHA 24-04-58 CON REGISTRO DE 13-08-58, LIBRO N.909 FOLIO 297, TOMO 12.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 3 SUR N.18-40 LOTE EN BARRIO EL PORVENIR LOTE 4 MANZANA 154
2) CALLE 2A SUR #17A-40 BARRIO BETANIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1838

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-10-1987 Radicacion: 2264 VALOR ACTO: $ 5,000.00
Documento: ESCRITURA 1269 del: 25-09-1987 NOTARIA de STDER DE QUILICHAO
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ZAPATA BALANTA MARCELIANO
A: MORALES LOPEZ GLADYS ROSA **34592701** **X**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-12-1991 Radicacion: 2617 VALOR ACTO: $
Documento: SENTENCIA 0 del: 29-10-1991 JDO.C.MUPAL de STDER DE QUILICHAO
ESPECIFICACION: 999 PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ESTEVES CARREÑO ALFONSO
A: MORALES LOPEZ GLADYS ROSA **34592701** **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-09-1996 Radicacion: 2744 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 503 del: 02-09-1996 JDO.C.MPAL de STDER DE QUILICHAO
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: SOLARTE GOMEZ MARIO

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MORALES LOPEZ GLADYS ROSA **34592701** **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 13-05-1998 Radicacion: 1260 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 179 del: 07-05-1998 JDO.2.C.MPAL de STDER DE QUILICHAO

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SOLARTE GOMEZ MARIO

A: MORALES LOPEZ GLADYS ROSA **34592701** **X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-09-2011 Radicacion: 2011-2751 VALOR ACTO: $

Documento: SENTENCIA SN del: 23-05-1991 JDO CIVIL MPAL de SANTANDER DE QUILICHAO

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, MODIFICAR LA LINEA FIJADA EN LA DILIGENCIA DE DESLINDE TRAZADA POR EL LINDERO SUR, TOMANDOSE LA MEDIDA DE 8M DEL DDO EN DIRECCION ESTABLECIDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: JUZGADO CIVIL MPAL SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA

A: MORALES LOPEZ GLADYS ROSA **34592701** **X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-11-2011 Radicacion: 2011-3607 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4015 del: 24-10-2011 NOTARIA 23 de CALI

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA HOY CALLE 2A-SUR # 17A-40 BARRIO BETANIA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: MORALES LOPEZ GLADYS ROSA **34592701** **X**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 16-11-2011 Radicacion: 2011-3607 VALOR ACTO: $ 45,940,000.00

Documento: ESCRITURA 4015 del: 24-10-2011 NOTARIA 23 de CALI

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MORALES LOPEZ GLADYS ROSA 34592701

A: MORALES MORA YOLANDA LUZDARI **36757469** **X**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 16-11-2011 Radicacion: 2011-3607 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4015 del: 24-10-2011 NOTARIA 23 de CALI

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: VALENCIA MORALES EDWIN **10493455**

A: MORALES MORA YOLANDA LUZDARI **36757469** **X**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 16-11-2011 Radicacion: 2011-3607 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4015 del: 24-10-2011 NOTARIA 23 de CALI

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MORALES MORA YOLANDA LUZDARI 36757469 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTANDER DE QUILICHAO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

Nro Matricula: 132-17042

Impreso el 26 de Agosto de 2015 a las 12:07:03 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **8600073354**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-11 fecha 16-01-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2014-50 fecha 27-02-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA6 Impreso por:LIQUIDA6

TURNO: 2015-13863 FECHA: 26-08-2015

La Registradora: MARY STELLA HURTADO URBANO

PUERTA & CASTRO
ABOGADOS LTDA.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO - REPARTO
E. S. D.

DORIS CASTRO VALLEJO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad Cali, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 31.294.426 de Cali, abogada inscrita y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 24.857 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que me ha sido conferido por la Doctora **ALMA STELLA PALACIOS AGREDO,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali, titular de la cédula de ciudadanía No. 31.959.729 de Cali, obrando en calidad de apoderada de **BANCO CAJA SOCIAL,** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con el poder general que le fuera conferido mediante escritura pública No. 518 del 29 DE ABRIL DE 2015 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por el Doctor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del **BANCO CAJA SOCIAL,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de Febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada por el Ministerio de Gobierno mediante Resolución 242 del 11 de Mayo de 1.932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de Junio de 1.990, Resolución SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al **BANCO COLMENA S.A.,** todo lo cual consta en el certificado de personería Jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, por medio del presente escrito me permito presentar **DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO** en contra de **YOLANDA LUZDARI MORALES MORA,** mayor de edad, de esta vecindad, titular de la cédula de ciudadanía No. **36.757.469,** con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: YOLANDA LUZDARI MORALES MORA suscribieron el Pagaré No. **132205887930** el día **29 DE NOVIEMBRE DE 2011** a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** por un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($32.000.000)**

SEGUNDO: A la fecha de la presente demanda **YOLANDA LUZDARI MORALES MORA** adeudan las cuotas correspondientes al plan de pagos, así:

1.1. Cuota de amortización con vencimiento el 29 DE ENERO DE 2015 por valor de $85.508 por concepto de capital, mas sus respectivos intereses de plazo y de mora.
1.2. Cuota de amortización con vencimiento el 29 DE FEBRERO DE 2015 por valor de $86.450 por concepto de capital, mas sus respectivos intereses de plazo y de mora.
1.3. Cuota de amortización con vencimiento el 29 DE MARZO DE 2015 por valor de $87.402 por concepto de capital, mas sus respectivos intereses de plazo y de mora.
1.4. Cuota de amortización con vencimiento el 29 DE ABRIL DE 2015 por valor de $88.365 por concepto de capital, mas sus respectivos intereses de plazo y de mora.
1.5. Cuota de amortización con vencimiento el 29 DE MAYO DE 2015 por valor de $89.338 por concepto de capital, mas sus respectivos intereses de plazo y de mora.
1.6. Cuota de amortización con vencimiento el 29 DE JUNIO DE 2015 por valor de $90.322 por concepto de capital, mas sus respectivos intereses de plazo y de mora.
1.7. Cuota de amortización con vencimiento el 29 DE JULIO DE 2015 por valor de $91.317 por concepto de capital, mas sus respectivos intereses de plazo y de mora.
1.8. La suma de $28.794.851 correspondiente al SALDO INSOLUTO de capital a partir del 29 DE AGOSTO DE 2015, mas los respectivos INTERESES DE MORA.

TERCERO: **INTERESES DE PLAZO: YOLANDA LUZDARI MORALES MORA** se obligaron a pagar los intereses corrientes a la tasa del **14.05% EFECTIVO ANUAL,** los cuales se pagarían dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pagos escogido.

CUARTO: **INTERESES DE MORA:** De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda, se liquidaran los intereses de mora a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este ultimo como la base del interés de mora.

QUINTO: **ACELERACIÓN DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA**: Se pactó la aceleración del plazo en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones. A la fecha de esta demanda, los deudores han incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **29 DE ENERO DE 2015**. A su vez consagra la ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

SEXTO: **GARANTÍA HIPOTECARIA**: Mediante Escritura Pública No. **4015 DE OCTUBRE 24 DE 2011 otorgada en la NOTARÍA VEINTITRÉS DEL CÍRCULO DE CALI, YOLANDA LUZDARI MORALES MORA** garantizaron todas las obligaciones derivadas del título valor que se acompaña a la presente demanda mediante hipoteca Abierta con cuantía indeterminada sobre el bien que se relaciona a continuación:

CALLE 2 A SUR NO. 17A-40, BARRIO BETANIA del Municipio de SANTANDER DE QUILICHAO, el cual se identifica con el número de matrícula inmobiliaria **132-17042 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTANDER DE QUILICHAO**, cuya descripción y linderos se encuentran plasmados en la escritura pública No. **4015 DE OCTUBRE 24 DE 2011 otorgada en la NOTARÍA VEINTITRÉS DEL CÍRCULO DE CALI** que se anexa para que sea tenida como prueba.

SÉPTIMO: El título valor fuer expedido con el lleno de los requisitos exigidos por el Código de Comercio, proviene de la parte demandada, es plena prueba porque goza de una presunción de autenticidad, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero e intereses, como consecuencia de ello, el acreedor puede demandar para conseguir el pago de la obligación con sus respectivos intereses.

OCTAVO: Es el **BANCO CAJA SOCIAL** el tenedor legítimo de los títulos valores y acreedor del gravamen hipotecario, por lo tanto, me otorga poder suficiente para proceder al recaudo judicial conforme lo establece el artículo 491 del Código de Procedimiento Civil.

NOVENO: **YOLANDA LUZDARI MORALES MORA** autorizaron expresamente en el Pagaré a declarar vencido el plazo y a exigir el pago total de la obligación.

DÉCIMO: El pagaré objeto de la presente demanda se encuentra vencido y no ha sido cancelado totalmente por **YOLANDA LUZDARI MORALES MORA.**

PRETENSIONES

Con base en las disposiciones del pagaré y de su garantía hipotecaria, en aplicación de las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, que rigen el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario, solicito a usted señor Juez, librar mandamiento de pago en favor de mi representada **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra de **YOLANDA LUZDARI MORALES MORA,** por los siguientes conceptos:

PRIMERA: **PAGARE No. 132205887930:**

1.1. Por la suma de $85.508 por concepto de capital, correspondiente a la cuota del 29 DE ENERO DE 2015 conforme al plan de pagos.

1.2. Por los intereses de plazo liquidados sobre capital de $29.508.719 a la tasa del **14.05% EFECTIVO ANUAL** causados y no pagados, desde DICIEMBRE **29**DE 2014 hasta ENERO **28 DE 2015**, equivalentes a la suma de $323.990

1.3. Por los intereses de mora sobre la cuota del 29 de ENERO de 2015 liquidados a partir de la presentación de la demanda a la tasa del **21.07% EFECTIVO ANUAL**, equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este ultimo limite como la tasa de interés de mora.

1.4. Por la suma de $86.450 por concepto de capital, correspondiente a la cuota del 29 DE FEBRERO DE 2015 conforme al plan de pagos.

1.5. Por los intereses de plazo liquidados sobre capital de $29.413.556 a la tasa del **14.05% EFECTIVO ANUAL** causados y no pagados, desde ENERO **29** DE 2015 hasta FEBRERO **28 DE 2015**, equivalentes a la suma de $323.048

1.6. Por los intereses de mora sobre la cuota del **29** de FEBRERO de 2015 liquidados a partir de la presentación de la demanda a la tasa del **21.07% EFECTIVO ANUAL**, equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este ultimo limite como la tasa de interés de mora.

1.7. Por la suma de $87.402 por concepto de capital, correspondiente a la cuota del 29 DE MARZO DE 2015 conforme al plan de pagos.

1.8. Por los intereses de plazo liquidados sobre capital de $29.328.048 a la tasa del **14.05% EFECTIVO ANUAL** causados y no pagados, desde FEBRERO **29** DE 2015 hasta MARZO **28 DE 2015**, equivalentes a la suma de $322.096

1.9. Por los intereses de mora sobre la cuota del **29** de MARZO de 2015 liquidados a partir de la presentación de la demanda a la tasa del **21.07% EFECTIVO ANUAL**, equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este ultimo limite como la tasa de interés de mora.

1.10. Por la suma de $88.365 por concepto de capital, correspondiente a la cuota del 29 DE ABRIL DE 2015 conforme al plan de pagos.

1.11. Por los intereses de plazo liquidados sobre capital de $29.241.598 a la tasa del **14.05% EFECTIVO ANUAL** causados y no pagados, desde MARZO **29** DE 2015 hasta ABRIL **28 DE 2015**, equivalentes a la suma de $321.133

1.12. Por los intereses de mora sobre la cuota del **29** de ABRIL de 2015 liquidados a partir de la presentación de la demanda a la tasa del **21.07% EFECTIVO ANUAL**, equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este ultimo limite como la tasa de interés de mora.

1.13. Por la suma de $89.338 por concepto de capital, correspondiente a la cuota del 29 DE MAYO DE 2015 conforme al plan de pagos.

1.14. Por los intereses de plazo liquidados sobre capital de $29.154.195 a la tasa del **14.05% EFECTIVO ANUAL** causados y no pagados, desde ABRIL **29** DE 2015 hasta MAYO **28 DE 2015**, equivalentes a la suma de $320.160

1.15. Por los intereses de mora sobre la cuota del **29** de MAYO de 2015 liquidados a partir de la presentación de la demanda a la tasa del **21.07% EFECTIVO ANUAL**, equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este ultimo limite como la tasa de interés de mora.

1.16. Por la suma de $90.322 por concepto de capital, correspondiente a la cuota del 29 DE JUNIO DE 2015 conforme al plan de pagos.

1.17. Por los intereses de plazo liquidados sobre capital de $29.065.830 a la tasa del **14.05% EFECTIVO ANUAL** causados y no pagados, desde MAYO **29** DE 2015 hasta JUNIO **28 DE 2015**, equivalentes a la suma de $319.176

1.18. Por los intereses de mora sobre la cuota del **29** de JUNIO de 2015 liquidados a partir de la presentación de la demanda a la tasa del **21.07% EFECTIVO ANUAL**, equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este ultimo limite como la tasa de interés de mora.

1.19. Por la suma de $91.317 por concepto de capital, correspondiente a la cuota del 29 DE JULIO DE 2015 conforme al plan de pagos.

1.20. Por los intereses de plazo liquidados sobre capital de $28.886.169 a la tasa del **14.05% EFECTIVO ANUAL** causados y no pagados, desde JUNIO **29** DE 2015 hasta JULIO **28 DE 2015**, equivalentes a la suma de $318.181

PUERTA & CASTRO
ABOGADOS LTDA.

1.21. Por los intereses de mora sobre la cuota del 29 de JULIO de 2015 liquidados a partir de la presentación de la demanda a la tasa del 21.07% EFECTIVO ANUAL, equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este ultimo limite como la tasa de interés de mora.

1.22. Por la suma de $28.794.851 correspondiente al SALDO INSOLUTO de capital a partir del 29 de AGOSTO de 2015, fecha de la aceleración del plazo.

1.23. Por los intereses de mora liquidados *a partir de la fecha de presentación de la demanda* sobre el SALDO INSOLUTO de la obligación a la fecha de pago, a razón de una tasa de mora del 21.07% EFECTIVO ANUAL, equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este ultimo limite como la tasa de interés de mora.

SEGUNDA: Solicito al señor Juez, se sirva decretar el embargo y el secuestro del bien hipotecado identificado con el número de matrícula inmobiliaria **132-17042 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTANDER DE QUILICHAO**; por consiguiente sírvase oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos, con el fin de que inscriba el embargo decretado en el proceso, así como también comisionar al funcionario competente de lugar del bien para la práctica de la diligencia de secuestro.

TERCERA: Si **YOLANDA LUZDARI MORALES MORA** se abstuvieran de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago librado; si no propone excepciones o si las propuestas son decididas en favor de mi poderdante, sírvase ordenar en la sentencia, la venta en pública subasta de los derechos que posee en el inmueble hipotecado, a fin de que con el producto de la venta en la subasta y con la prelación legal, se paguen a mi representada, las citadas obligaciones.

CUARTA: Que se condene a **YOLANDA LUZDARI MORALES MORA** al pago de las costas del proceso.

PRUEBAS

Presento para que sean tenidas como pruebas:

1. Poder que me ha sido otorgado.
2. Pagaré No. **132205887930**.
3. Folio de matricula inmobiliaria No. **132-17042 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTANDER DE QUILICHAO.**
4. Primera copia de la escritura de hipoteca que garantiza la obligación en favor de mi poderdante, Escritura Publica No. **4015 DE OCTUBRE 24 DE 2011 otorgada en la NOTARÍA VEINTITRÉS DEL CÍRCULO DE CALI.**
5. Copia auténtica de la escritura pública No. 518 del 29 DE ABRIL DE 2015 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Civil art. 2432 y subsiguientes; Código de Procedimiento Civil art.; 4.75-77-82-84,-157,252, 488, 555-, 560-, y concordantes; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1.991 de la Junta Directiva del Banco de la República, arts. 884 y ss, 2033 y 2034 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano, articulo 235. Circular Nro. 003 de 1992 de la Superintendencia Bancaria, Ley 546 del 23 diciembre de 1.999. Ley 1395 de 2010.

PROCEDIMIENTO

El proceso se tramitará como **PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO**, con fundamento en el art. 554 y siguientes del C.P.C. Ley 1395 de 2010.

PUERTA & CASTRO
ABOGADOS LTDA.

CUANTÍA

La estimo en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($31.809.554),** correspondiente a la suma de todas las pretensiones acumuladas al momento de la presentación de la demanda.

COMPETENCIA

Por la vecindad de las partes, lugar de cumplimiento de la obligación y naturaleza del proceso, es Usted señor Juez competente para conocer del proceso.

AUTORIZACIÓN

Autorizo a la señora **MARÍA DEL ROSARIO LOZANO CÁRDENAS,** titular de la cédula de ciudadanía No. 66.842.002 de Cali, a la Doctora **ANA JESUS REYES GARCIA,** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 24.947.061 de Pereira, abogada inscrita y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 68944 del Consejo Superior de la Judicatura y al Doctor **MIGUEL NICOLAS FEDERICO REALPE VILLOTA,** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 94.061.784 de Cali, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 159.914 del C. S. de la Judicatura, para que revisen el proceso, retiren en mi nombre todos los **OFICIOS, COMUNICACIONES, AVISOS, DESPACHOS COMISORIOS, LISTADOS DE EMPLAZAMIENTO, AVISOS DE REMATE** y demás providencias ordenadas por el juzgado para el cumplimiento de las **NOTIFICACIONES** y **MEDIDAS PREVIAS** solicitadas, así como también para que les sean entregadas copias de autos y/o providencias y para que retiren la demanda y/o el desglose de las demandas con sus respectivos anexos cuando sea necesario.

ANEXOS

Además de la prueba documental que enuncio en el acápite de pruebas, adjunto copia de esta demanda para el archivo del juzgado, así como también copia de la misma y sus anexos para el traslado a los demandados.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: **BANCO CAJA SOCIAL,** representada legalmente por su Apoderada General Dra. **ALMA STELLA PALACIOS AGREDO,** mayor de edad, vecina de Cali, domiciliados ambos en la CALLE 13 No. 4-25, PISO 1, EDIFICIO CARVAJAL, de la ciudad de Cali.

DEMANDADOS: **YOLANDA LUZDARI MORALES MORA,** mayor (es) de edad, de esta vecindad, residente en la **CALLE 2 A SUR NO. 17A-40, BARRIO BETANIA del Municipio de SANTANDER DE QUILICHAO.**

APODERADA: **DORIS CASTRO VALLEJO,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali, recibirá notificaciones en la AVENIDA 5 C NORTE No. 23DN-04, OFICINA 301, EDIFICIO AVENIDA ESTACION, de la ciudad de Cali o en la secretaría de su despacho.

Del Señor Juez,

Atentamente,

DORIS CASTRO VALLEJO
C. C. No. 31.294.426 de Cali
T. P. No. 24.857 del C.S. JUDICATURA

icds

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE REPARTO
SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL, AUTENTICACIÓN Y RECIBO.

PRESENTADO HOY: Agosto 26/15

CLASE DE DEMANDA: Ejecutivo con título hipotecario

DEMANDANTE (S): Banco Caja Social

APODERADO: Doris Castro Vallejo

DEMANDADO (S): Yolanda Lurdary Morales Mora

PRESENTADA PERSONALMENTE POR: María del Rosario Lozano Cardenas

C.C. Nº 66842.002 EXPEDIDA EN Cali

TARJETA PROFESIONAL Nº _____ DEL C.S.J.

LA DEMANDA CONSTA DE: 5 FOLIOS, ANEXOS EN 60 FOLIOS.

CUADERNO DE CAUTELAS: SI ____, NO X, EN _____ FOLIOS.

TRASLADO (S) EN 1 CUADERNILLO (S), CON 65 FOLIOS (C/U).

COPIA DEMANDA PARA ARCHIVO DEL JUZGADO EN 5 FOLIOS.

OBSERVACIONES: _____

Para constancia de lo anterior, firma quien presenta la Demanda y sus anexos, ante el Suscrito Secretario, quien dá fé.

El compareciente, El Secretario,

María del Rosario Lozano C.

26 AGO 2015

_____ RADICADO PARA REPARTO BAJO LA PARTIDA

NUMERO: 401

El Secretario,

VICTOR RAUL FRANCO PRADO.

26 AGO 2015

_____ EN LA FECHA SE REPARTE Y CORRESPONDE

AL JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER – CAUCA.

El Secretario,

VICTOR RAUL FRANCO PRADO.

RADICACIÓN:

19-698-40-03-002-2015-00276-00
L. R. No. 13, FOLIO 119
PARTIDA: 6511 FECHA: 26 AGO 2015

A DESPACHO - PROVEA

Victor Raúl Franco Prado
Secretario

LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, Septiembre Ocho (8) de dos mil quince (2015).

MANDAMIENTO EJECUTIVO Nº. 076

Vino a despacho la anterior demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA, incoada por BCSC S. A., mediante Apoderado Judicial a fin de resolver sobre la admisión y/o viabilidad del Mandamiento Ejecutivo contra YOLANDA LUZDARI MORALES MORA.

A la anterior demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA, se aportaron los siguientes documentos:

1.- Memorial poder signado por ALMA STELLA PALACIOS AGREDO, a favor de la Abogada DORIS CASTRO VALLEJO. 2.- Pagaré Nº. 132205887930 signado por la Demandada YOLANDA LUZDARI MORALES MORA por valor de $ 32.000.000.oo suscripto en Noviembre 29/11. 3.- Proyección de pagos. 4.- Primera Copia Escritura Pública Nº. 4015 de la Notaria Veintitrés del Circulo de Cali Valle y Certificado de tradición del bien inmueble cuya Matrícula es la Nº. 132-17042 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander y anexos. 5.- Estudio de Títulos. 6.- Escrituras Públicas Nºs. 1231 otorgada por la Notaría 45 del Círculo de Bogotá D. C. y anexos y 0518 Revocatoria Poder General. 7.- Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción de Documentos del BCSC S. A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y Cámara de Comercio de Bogotá.

C O N S I D E R A:

Este despacho que la anterior demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA incoada por el BCSC S. A., por intermedio de Apoderado Judicial, reúne los requisitos de los Arts. 75, 76, 77, 84, y 554 del C. P. C., por ende es ADMISIBLE, contra YOLANDA LUZDARI MORALES MORA, así mismo el título base de la obligación Pagaré por la suma de $ 32.000.000.oo y Escritura Pública Nº. 4015 de Octubre 24/11, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible contra los demandados, de conformidad con el Art. 488 del C. P. C.

El título valor base de la obligación Pagaré por valor de $ 32.000.000.oo y Escritura Pública Nº. 4015, para ser cancelados en el plazo de ciento ochenta (180) meses contados a partir de Diciembre 29/11.

Por lo anterior se librará Mandamiento Ejecutivo a favor del Demandante y contra el Demandado, por los conceptos mencionados en las pretensiones.

Se decretará el EMBARGO y SECUESTRO del Bien Hipotecado por medio de Escritura Pública Nº. 4015 de Octubre 24/11, de propiedad de la Demandada con Matrícula Inmobiliaria es Nº. 132-17042 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este lugar, cuyas especificaciones y linderos aparecen en la mencionada Escritura y una vez allegada la Inscripción se fijará fecha y hora con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro, nombrando Secuestre de la Lista de auxiliares de la Justicia que reposa en el Despacho.

Este despacho es competente para conocer del presente proceso por ser Santander de Quilichao, el domicilio del demandado y lugar de ubicación del Inmueble, Art. 23 numeral 1 y 9 del C. P. C., por la cuantía de la obligación Arts. 19, 20 de la misma norma.

El memorial poder signado por ALMA STELLA PALACIOS AGREDO, a favor de la Abogada DORIS CASTRO VALLEJO, reúne los requisitos del Art. 65 del C. P. C., por lo cual éste Despacho le Reconocerá Personería para actuar, en los términos del citado mandato.

Sin más consideraciones de orden legal el Juzgado Segundo Civil Municipal de, Santander de Quilichao.

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO, contra YOLANDA LUZDARI MORALES MORA y a favor de BCSC S. A., por los siguientes conceptos: 1.- Por la suma de $ 85.508 de la cuota de Enero 29/15. 2.- Por valor de $ 323.990 como intereses de plazo sobre capital de $ 29.508.719 a la tasa del 14.05% efectivo anual causados y no pagados desde Diciembre 29/14 a Enero 28/15. 3. Por la cantidad de $ 86.450 cuota de Febrero 29/15. 4.- Por valor de $ 323.048 como intereses de plazo sobre capital de $ 29.413.556 a la tasa del 14.05% efectivo anual causados y no pagados desde Enero 29/15 a Febrero 28/15. 5.- Por la cantidad de $ 87.402 cuota de Marzo 29/15. 6.- Por la suma de $ 322.096 como intereses de plazo sobre capital de $ 29.328.048 a la tasa del 14.05% efectivo anual causados y no pagados desde Febrero 29/15 a Marzo 28/15. 7.- Por la cantidad de $ 88.365 cuota de Abril 29/15. 8.- Por la suma de $ 321.133 como intereses de plazo sobre capital de $ 29.241.598 a la tasa del 14.05% efectivo anual causados y no pagados desde Marzo 29/15 hasta Abril 28/15. 9.- Por valor de $ 89.338 cuota de Mayo 29/15. 10.- Por la suma de $ 320.160 como intereses de plazo sobre capital de $ 29.154.195 a la tasa del 14.05% efectivo anual causados y no pagados desde Abril 29/15 a Mayo 28/15. 11.- Por valor de $ 90.322 cuota de Junio 29/15. 12.- Por la cantidad de $ 319.176 como intereses de plazo sobre capital de $ 29.065.830 a la tasa del 14.05% efectivo anual causados y no pagados desde Mayo 29/15 a Junio 28/15. 13.- Por valor de $ 91.317 cuota de Julio 29/15. 14.- Por la cantidad de $ 318.181 como intereses de plazo sobre capital de $ 28.886.169 a la tasa del 14.05% efectivo anual causados y no pagados desde Junio 29/15 a Julio 28/15. 15.- Por los intereses de MORA a partir de la presentación de la demanda al 21.07% efectivo anual de cada mes antes mencionado sobre c/u de las sumas referidas o a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia,

liquidados mes a mes, hasta el pago total. 16.- Por la suma de $ 28.794.851 como saldo insoluto a capital. 17.- Por los intereses de MORA a partir de la fecha de presentación de la demanda al 21.07% efectivo anual o a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados mes a mes, hasta el pago total. 18.- Por las costas procesales y agencias en derecho, se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO y SECUESTRO del Bien Hipotecado por medio de Escritura Pública Nº. 4015 de Octubre 24/11, de propiedad de la Demandada YOLANDA LUZDARI MORALES MORA con Matrícula Inmobiliaria Nº. 132-17042 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este lugar, cuyas especificaciones y linderos aparecen en la mencionada Escritura y una vez allegada la Inscripción se fijará fecha y hora para levar a cabo diligencia de secuestro, nombrando Secuestre de la Lista de Auxiliares de la Justicia.

TERCERO: NOTIFIQUESE a la demandada, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días hábiles para la cancelación de la obligación contraída y para proponer excepciones que considere tener a su favor, los cuales corren simultáneamente, aclarándose que de conformidad con el Art. 509 numeral 2º, Inciso 2º del C. P. C., modificado por el Art. 50 de la Ley 794/03, los hechos que configuren excepciones previas deben alegarse mediante recurso de reposición contra el Mandamiento de Pago.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar a la Abogada DORIS CASTRO VALLEJO, en la forma y términos del citado mandato.-

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2015-00276-00 PARTIDA INTERNA 6511 (FJVG)

JZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER

NOTIFICACION POR ESTADO Nº 141

La hoy 10 SEP 2015

El Secretario,

70

LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA

OFICIO NUMERO: 1441

FECHA: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA

REF: SE COMUNICA EMBARGO.

Por medio del presente comunico a usted, que éste despacho judicial por Auto dictado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA, propuesto por BANCO CAJA SOCIAL identificado con NIT. Nº. 860.007.335-4, contra YOLANDA LUZDARI MORALES MORA identificada con cédula de ciudadanía Nº. 36.757.469, decretó el EMBARGO y SECUESTRO del Bien Inmueble predio Urbano distinguido con Folio de Matrícula N°. 132-17042 de propiedad de la parte demandada.

Sírvase obrar de conformidad registrando el Embargo y a costa del interesado expedir copia del Certificado de Tradición completo y actualizado.

Atentamente,

VICTOR RAUL FRANCO PRADO
SECRETARIO

RADICACION 19-698-40-03-002-2015-00276-00 PARTIDA INTERNA 6511 (FJVG)

Sept 09/15
Recibí
Rosario Arana
66842002

71

FORMATO DE CALIFICACION Art. 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012			
MATRICULA INMOBILIARIA		**132-17042**	CODIGO CATASTRAL 01-00-0154-0012-000
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		SANTANDER DE QUILICHAO ©	
URBANO	SI	NOMBRE O DIRECCION	
R U R A L		CALLE 2-A SUR BARRIO BETANIA	

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
OFICIO	1441	08/09/2015	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL	SANTANDER Q. CAUCA

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
	EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO	
	RADICACION 19-698-40-03-002-2015-00276-00	

PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL ACTO		NUMERO IDENTIFICACION
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL	860,007,335-4
DEMANDADO	YOLANDA LUZDARI MORALES MORA	36,757,469

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Sept 29/15
Recbi
Rosario Lorano
66842002

22

INFORME DE CITACION

Bajo la gravedad del juramento informo que me dirigí a la CALLE 2 A Sur No. 17 A – 40 en el barrio Betania y fui informada por el propietario de la vivienda señor Rafael Antonio Montilla, que desconoce a la demandada, no obstante se le librara oficio de citación por la empresa 472.
Informe rendido hoy 28 de octubre de 2015.-

Citadora. SARA PATRICIA HURTADO YULE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veintiocho (28) de Octubre del año dos mil quince (2015)

Visto el anterior informe rendido por la citadora del juzgado, se

D I S P O N E:

Póngase en conocimiento de la parte actora, el informe rendido por la citadora del despacho a fin de que estime lo que crea conveniente.

Requiérase a la parte demandante para suministre una nueva dirección donde se pueda ubicar a la demandada, para lo cual el expediente permanecerá en Secretaría hasta obtener lo solicitado.

N O T I F I Q U E S E

la Jueza,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER
NOTIFICACION POR ESTADO No. 169
de hoy 30 OCT 2015
El Secretario

73

2310835

SANTANDER DE QUILICHAO LIQUIDA10
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 16 de Octubre de 2015 a las 01:16:00 p.m.
No. RADICACION: 2015-3760

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO CAJA SOCIAL
OFICIO No.: 1441 del 08-09-2015 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL de SANTANDER DE QUILICHAO
MATRICULAS 17042
ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	16,500

16,500

Total a Pagar: $ 16,500

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 16,500

20

2310840

SANTANDER DE QUILICHAO LIQUIDA10
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 16 de Octubre de 2015 a las 01:16:17 p.m.

No. RADICACION: 2015-17347

MATRICULA: 132-17042

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO CAJA SOCIAL

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $13900
ASOCIADO AL TURNO No: 2015-3760
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 13900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

06 NOV 2015

74

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTANDER DE QUILICHAO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

Nro Matricula: 132-17042

Pagina 1

Impreso el 23 de Octubre de 2015 a las 07:41:42 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 132 SANTANDER DE QUILICHAODEPTO:CAUCA MUNICIPIO:SANTANDER DE QUILICHAO VEREDA:SANTANDER DE
FECHA APERTURA: 28-10-1987 RADICACION: 87-2264 CON: ESCRITURA DE: 25-09-1987
CODIGO CATASTRAL: 196980100000001540012000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 19698010001540012000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO UBICADO EN ESTA CIUDAD DE SANTANDER CC. Y VER LINDEROS EN ESCRITURA 1269 DE 25-09-87 NOTARIA SANTANDER CC. CON AREA DE 235 M2 CONSTRUIDOS 102 M2.

COMPLEMENTACION:
1-)REGISTRO DE 21-02-78. ESCRITURA 37 DE 4-02-78. NOTARIA SANTANDER. MODO ADQUISICION. COMPRAVENTA. DE:VALENCIA GILIO. A:ZAPATA MARCELIANO, REGISTRO FOLIO N. 132-0001838. 2-)VIRGILIO VALENCIA, ADQUIRIO POR ESCRITURA 490 DE 30-09-75. NOTARIA SANTANDER, CON REGISTRO 8-11-1975. LIBRO 1. N. 812, FOLIO 271, TOMO 48, POR COMPRA A ENRIQUETA VALENCIA VDA. DE MORENO. 3-)ENRIQUETA VALENCIA DE MORENO ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE FELIPE MORENO DIAZ, SEGUN SENTENCIA DEL JDO.C.CTO. DE SANTANDER, CON FECHA 24-04-58 CON REGISTRO DE 13-08-58, LIBRO 1.N.909 FOLIO 297, TOMO 12.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 3 SUR N.18-40 LOTE EN BARRIO EL PORVENIR LOTE 4 MANZANA 154
2) CALLE 2A SUR #17A-40 BARRIO BETANIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1838

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-10-1987 Radicacion: 2264 VALOR ACTO: $ 5,000.00
Documento: ESCRITURA 1269 del: 25-09-1987 NOTARIA de STDER DE QUILICHAO
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ZAPATA BALANTA MARCELIANO
A: MORALES LOPEZ GLADYS ROSA **34592701** **X**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-12-1991 Radicacion: 2617 VALOR ACTO: $
Documento: SENTENCIA 0 del: 29-10-1991 JDO.C.MUPAL de STDER DE QUILICHAO
ESPECIFICACION: 999 PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ESTEVES CARRE/O ALFONSO
A: MORALES LOPEZ GLADYS ROSA **34592701** **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-09-1996 Radicacion: 2744 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 503 del: 02-09-1996 JDO.C.MPAL de STDER DE QUILICHAO
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: SOLARTE GOMEZ MARIO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTANDER DE QUILICHAO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

Nro Matricula: 132-17042

Impreso el 23 de Octubre de 2015 a las 07:41:42 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MORALES LOPEZ GLADYS ROSA 34592701 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 13-05-1998 Radicacion: 1260 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 179 del: 07-05-1998 JDO.2.C.MPAL de STDER DE QUILICHAO

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SOLARTE GOMEZ MARIO

A: MORALES LOPEZ GLADYS ROSA 34592701 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-09-2011 Radicacion: 2011-2751 VALOR ACTO: $

Documento: SENTENCIA SN del: 23-05-1991 JDO CIVIL MPAL de SANTANDER DE QUILICHAO

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, MODIFICAR LA LINEA FIJADA EN LA DILIGENCIA DE DESLINDE TRAZADA POR EL LINDERO SUR, TOMANDOSE LA MEDIDA DE 8M DEL DDO EN DIRECCION ESTABLECIDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: JUZGADO CIVIL MPAL SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA

A: MORALES LOPEZ GLADYS ROSA 34592701 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-11-2011 Radicacion: 2011-3607 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4015 del: 24-10-2011 NOTARIA 23 de CALI

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA HOY CALLE 2A-SUR # 17A-40 BARRIO BETANIA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: MORALES LOPEZ GLADYS ROSA 34592701 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 16-11-2011 Radicacion: 2011-3607 VALOR ACTO: $ 45,940,000.00

Documento: ESCRITURA 4015 del: 24-10-2011 NOTARIA 23 de CALI

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MORALES LOPEZ GLADYS ROSA 34592701

A: MORALES MORA YOLANDA LUZDARI 36757469 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 16-11-2011 Radicacion: 2011-3607 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4015 del: 24-10-2011 NOTARIA 23 de CALI

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: VALENCIA MORALES EDWIN 10493455

A: MORALES MORA YOLANDA LUZDARI 36757469 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 16-11-2011 Radicacion: 2011-3607 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4015 del: 24-10-2011 NOTARIA 23 de CALI

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MORALES MORA YOLANDA LUZDARI 36757469 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTANDER DE QUILICHAO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

Nro Matricula: 132-17042

Impreso el 23 de Octubre de 2015 a las 07:41:42 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **8600073354**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 16-10-2015 Radicacion: 2015-3760 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1441 del: 08-09-2015 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL de SANTANDER DE QUILICHAO

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

A: MORALES MORA YOLANDA LUZDARI **36757469** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-11 fecha 16-01-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2014-50 fecha 27-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA10 Impreso por:REPAR11

TURNO: 2015-17347 FECHA: 16-10-2015

La Registradora: MARY STELLA HURTADO URBANO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

76

LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA

OFICIO NUMERO: 1441

FECHA: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA

REF: SE COMUNICA EMBARGO.

Por medio del presente comunico a usted, que éste despacho judicial por Auto dictado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA, propuesto por BANCO CAJA SOCIAL identificado con NIT. Nº. 860.007.335-4, contra YOLANDA LUZDARI MORALES MORA identificada con cédula de ciudadanía Nº. 36.757.469, decretó el EMBARGO y SECUESTRO del Bien Inmueble predio Urbano distinguido con Folio de Matrícula N°. 132-17042 de propiedad de la parte demandada.

Sírvase obrar de conformidad registrando el Embargo y a costa del interesado expedir copia del Certificado de Tradición completo y actualizado.

Atentamente,

VICTOR RAUL FRANCO PRADO
SECRETARIO

RADICACION 19-698-40-03-002-2015-00276-00 PARTIDA INTERNA 6511 (FJVG)

77

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 22 de Octubre de 2015 a las 04:01:07 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-3760 se calificaron las siguientes matriculas:

17042

Nro Matricula: 17042

CIRCULO DE REGISTRO: 132 SANTANDER DE QUILICHAO No. Catastro: 19698010000000154001200000000
MUNICIPIO: SANTANDER DE QUILICHAO DEPARTAMENTO: CAUCA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 3 SUR N.18-40 LOTE EN BARRIO EL PORVENIR LOTE 4 MANZANA 154
2) CALLE 2A SUR #17A-40 BARRIO BETANIA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 16-10-2015 Radicacion: 2015-3760 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1441 del: 08-09-2015 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL de SANTANDER DE QUILICHAO
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	8600073354	
A: MORALES MORA YOLANDA LUZDARI	36757469	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador: Firma

ABOGADO2,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMATO DE CALIFICACION Art. 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012				
MATRICULA INMOBILIARIA		**132-17042**	CODIGO CATASTRAL 01-00-0154-0012-000	
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO		VEREDA
		SANTANDER DE QUILICHAO ©		
URBANO	SI	NOMBRE O DIRECCION		
R U R A L		CALLE 2-A SUR BARRIO BETANIA		

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
OFICIO	1441	08/09/2015	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL	SANTANDER Q. CAUCA

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
	EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO	
	RADICACION 19-698-40-03-002-2015-00276-00	

PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL ACTO		NUMERO IDENTIFICACION
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL	860,007,335-4
DEMANDADO	YOLANDA LUZDARI MORALES MORA	36,757,469

FIRMA DEL FUNCIONARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Civil Municipal
SECRETARIA
Santander
DEPARTAMENTO DEL CAUCA

79

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

1789
N° Consecutivo

Fecha: 10 | 11 | 2015

señor(a)
Nombre: YOLANDA LUZ DARI MORALES MORA
Direccion: CALLE 2A SUR No. 17 A -40 B/ BETANIA
Ciudad: SANTANDER DE QUILICHAO

N° de Radicacion del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia
2015-00276-00 (6511)	EJECUTIVO HIPOTECARIO	8 / 9 / 2015

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL

Demandado s: MAURICIO JIMENEZ ISAZA, YOLANDA LUZDARI MORALES MORA

Sirvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5XXX 10 30 dias habiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente la providencia en el indicado proceso.

Empleado Responsable

VICTOR RAUL FRANCO PRADO
Nombre y Apellidos

Firma

Parte Interesada

DRA. DORIS CASTRO VALLEJO
Nombre y Apellidos

Firma

31,294,426
N° Cedula de Ciudadania

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato , no se requiere la firma del empleado responsable.

Dirección del Despacho Judicial: Calle 3 N° 8-29 Segundo Piso Palacio de Justicia

Acuerdo 2255 de 2003
N-P 01

Feb 19/16
Rec'd
Rosario Lozano
6684002

Entregando lo mejor de los colombianos 4-72

CORREO CERTIFICADO - FRANQUICIA	
RAZON SOCIAL	
CORPORACION - UNIDAD- O JUZGADO	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO	
DIRECCION REMITENTE	CALLE 3 N 8-29 - PALACIO DE JUSTICIA 2° PISO
FECHA DE IMPOSICION	10 DE NOVIEMBRE DE 2015
CIUDAD DE IMPOSICION	SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA

ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº PROCESO
1	Sra. INGRID VIVIANA HURTADO VELASCO	CARRERA 2 A No.20-42 B/EL PORVENIR II ETAPA	SANTANDER DE Q	CAUCA	Oficio 1782 P/6542
2	Sr. GILDARDO MUÑOZ LOPEZ	CALLE 10 No. 16a-55 B/ EL DORADO II	SANTANDER DE Q	CAUCA	Oficio 1793 P/6526
3	Sra. CLAUDIA MARYAN BETANCOURTH M.	CARRERA 2 No. 6-73 Estacion de Servicio Mondomo	SANTANDER DE Q	CAUCA	Oficio 1791 P/6426
4	Sra. YOLANDA LUZDARIMORALES MORA	CALLE 2 A SUR No. 17 A-40 B/ BETANIA	SANTANDER DE Q	CAUCA	Oficio 1789 P/6511
5	Srs. GLORIA HELEN MINA M. Y OTRO	CARRERA 9 B No. 18-03	SANTANDER DE Q	CAUCA	Oficio 1790 P/6524

SARA PATRICIA HURTADO YULE	NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	FECHA Y HORA	NOMBRE PERSONA DE ADMISION	FECHA Y HORA
		ORDEN DE SERVICIO Nº		

República de Colombia – Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia – Juzgado Segundo Civil Municipal – Secretaria – Santander – Cauca

81

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - Juzgado Municipal 002 C
Dirección: Calle 3 No.8-33 Palacio de Justicia
Ciudad: SANTANDER DE QUILICHAO
Departamento: CAUCA
Código Postal:
Envío: RN473708564CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
YOLANDA LUZ DARI
Dirección: CL 2A SUR 17A 40
Ciudad: SANTANDER DE QUILICHAO
Departamento: CAUCA
Código Postal:
Fecha Admisión:
11/11/2015 15:28:00
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2014
Min. TIC Res Mensajería Express 001967 del 09/09/2014

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

1789
N° Consecutivo

Fecha: 10 | 11 | 2015

)
e: YOLANDA LUZ DARI MORALES MORA
n: CALLE 2A SUR No. 17 A -40 B/ BETANIA
SANTANDER DE QUILICHAO

...udicacion del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia
2015-00276-00 (6511)	EJECUTIVO HIPOTECARIO	8 | 9 | 2015

Demandante
BANCO CAJA SOCIAL

Demandado s: MAURICIO JIMENEZ ISAZA,
YOLANDA LUZDARI MORALES MORA

Sirvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5XXX 10 30 dias habiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente la providencia en el indicado proceso.

Empleado Responsable
VICTOR RAUL FRANCO PRADO
Nombre y Apellidos

Firma

REPUBLICA DE COLOMBIA Juzgado Segundo Civil Municipal SECRETARIA Santander DEPARTAMENTO DEL CAUCA

Parte Interesada
DRA. DORIS CASTRO VALLEJO
Nombre y Apellidos

Firma

31,294,426
N° Cedula de Ciudadania

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato , no se requiere la firma del empleado responsable.

Dirección del Despacho Judicial: Calle 3 N° 8-29 Segundo Piso Palacio de Justicia

Acuerdo 2255 de 2003
N-P 01

CORREO CERTIFICADO - FRANQUICIA	Entregando lo mejor de los colombianos 4-72
RAZON SOCIAL	,,
CORPORACION - UNIDAD- O JUZGADO	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO	
DIRECCION REMITENTE	CALLE 3 N 8-29 - PALACIO DE JUSTICIA 2° PISO
FECHA DE IMPOSICION	30 DE NOVIEMBRE DE 2015
CIUDAD DE IMPOSICION	SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA

ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº PROCESO
1	Sra. YOLANDA LUZDARI MORALES MORA	CALLE 2 A SUR No. 17 A-40 B/ BETANIA	SANTANDER DE Q.	CAUCA	Oficio 1912 P/6511
2	Sr. JHON FRED RIVADENEIIRA IZQUIERDO	CARRERA 14 No. 14 A - 40	SANTANDER DE Q.	CAUCA	Oficio 1913 P/6523
3	Srs. MARIA E. VIVEROS Y OTROS	CARRERA 18 No. 15-28	SANTANDER DE Q.	CAUCA	Oficio 1906 P/6518

SARA PATRICIA HURTADO YULE	NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	FECHA Y HORA	NOMBRE PERSONA DE ADMISION	FECHA Y HORA
		ORDEN DE SERVICIO Nº		

REPUBLICA DE COLOMBIA Juzgado Segundo Civil Municipal SECRETARIA Santander DEPARTAMENTO DEL CAUCA

PO. SANTANDER DE QUILICHAO 30 NOV. 2015 7017850 Entregando lo mejor de los colombianos

82

PUERTA & CASTRO
ABOGADOS LTDA.

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE **BANCO CAJA SOCIAL** CONTRA **YOLANDA LUZDARI MORALES MORA**

RADICACIÓN: 2015-276

DORIS CASTRO VALLEJO, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la información suministrada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, de la manera mas atenta solicito al señor Juez se sirva ordenar el **SECUESTRO** del bien inmueble de propiedad de **YOLANDA LUZDARI MORALES MORA**, demarcado con el numero de nomenclatura urbana **CALLE 2 A SUR NO. 17A-40, BARRIO BETANIA del Municipio de SANTANDER DE QUILICHAO**, el cual se identifica con el número de matrícula inmobiliaria **132-17042 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTANDER DE QUILICHAO**, cuya descripción y linderos se encuentran plasmados en la escritura pública No. **4015 DE OCTUBRE 24 DE 2011 otorgada en la NOTARÍA VEINTITRÉS DEL CÍRCULO DE CALI** que se anexó con la demanda.

Del señor Juez,

Atentamente,

DORIS CASTRO VALLEJO
C. C. No. 31.294.426 de Cali
T. P. No. 24.857 del C. S. de la Judicatura

icds

19 FEB 2016
H: 3:40 P.M

AV. 5 C NORTE No. 23DN-04, OF. 301 – EDIF. AVENIDA ESTACION - CALI
PBX: 6653808 - Cel: 314 8887070
puertaycastro@puertaycastro.com

LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, Veintidós (22) de Febrero de dos mil dieciséis (2016).

Allegada la inscripción de la medida cautelar el Despacho fijará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del predio, requiriendo a la parte Demandante para que aporte documento idóneo donde conste la ubicación y LINDEROS del inmueble por lo tanto,

R E S U E L V E:

1º.- Señalase el día MARTES QUINCE (15) DE MARZO del año 2016, a las NUEVE de la mañana (9:00 A. M.), para llevar a cabo la Diligencia de Secuestro ordenada en éste Proceso.

2º.- Nómbrese como Secuestre al señor OSCAR JOSE RAMOS, de la Lista de Auxiliares de la Justicia a disposición de éste Juzgado. Comuníquesele la designación y nombramiento de conformidad con los Arts. 48 y 49 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2015-00276-00 PATIDA INTERNA 6511 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER

NOTIFICACION POR ESTADO No 30

Se hoy 23 FEB 2016

Secretario,

86

PUERTA & CASTRO

ABOGADOS LTDA.

Señora
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO
E.S.D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DEL **BANCO CAJA SOCIAL** contra YOLANDA LUZDARI MORALES MORA

RADICACIÓN: 2015-00276

DORIS CASTRO VALLEJO, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto al señora Juez, que **SUSTITUYO** el poder que me ha sido conferido, al Doctor **MIGUEL NICOLÁS FEDERICO REALPE VILLOTA,** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 94.061.784 de Cali, Abogado inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 159.914 del C. S. de la Judicatura, para que asista en mi nombre a la DILIGENCIA DE SECUESTRO, del inmuble ubicado en la CALLE 2-A-SUR # 17-A-40 BARRIO BETANIA de este Municipio de Santander de Quilichao, - en la fecha y hora programada por el Despacho.

Sírvase Señora Juez, reconocerle personería al Doctor **REALPE VILLOTA**

La sustitución de poderes se presumen auténticos, por lo tanto, no se requiere de autenticación Artículo 74 del Código General del Proceso.

De la señora Juez,

Atentamente,

DORIS CASTRO VALLEJO
C. C. No. 31.294.426 de Cali
T. P. No. 24.857 C. S. Judicatura

15 MAR 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
SANTANDER DE QUILICHAO
DEPARTAMENTO DEL CAUCA

ACEPTO:

MIGUEL NICOLAS FEDERICO REALPE VILLOTA
C. C. No. 94.061.784 de Cali
T. P. No. 159.914 del C. S. de la Judicatura

AV. 5C NORTE No. 23DN-04, OF. 301 - Cali - Colombia
PBX: 6653808 - Cel:314 8887070
puertaycastro@puertaycastro.com

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE, PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA, RAD. 19-698-40-03-002-2015-00276-00, -- Partida Interna No. 6511.-

En Santander de Quilichao (C), siendo las 9:00 a.m., de hoy martes quince (15) de Marzo de dos mil dieciseis (2016), fecha y hora señaladas en auto anterior, la señora Juez Segundo Civil Municipal en asocio de su Secretario, se constituyó en audiencia con el fin de llevar a cabo la diligencia de Secuestro decretada dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de menor cuantía promovido por el BANCO CAJA SOCIAL, mediante apoderada judicial Dra. DORIS CASTRO VALLEJO, contra YOLANDA LUZDARI MORALES MORA.-- Se encuentra presente en el Despacho el secuestre nombrado señor OSCAR JOSE RAMOS, a quien se le tiene por posesionado en el cargo en virtud de su aceptación y quien prometió cumplir bien y fielmente -- con los deberes de ley;-- Se encuentra presente en el Despacho el Dr. MIGUEL NICOLAS FEDERICO REALPE VILLOTA, identificado con C.Cc # 94.061.784 deCali (V), y T.P. # 159914 del CSJ, quien allega memorial poder de sustitución para la presente diligencia, otorgado por la apoderada de la parte demandante Dra. DORIS CASTRO VALLEJO, por lo tanto el Despacho en el acto le reconoce personería al abogado antes nombrado para actuar en la presente diligencia en la - forma y términos del poder a él conferido.-- De inmediato se dispuso por la señora Juez el traslado del personal al sitio de la - diligencia.-- Una vez ubicados en la Calle 2A No. 17A-40 Barrio - Betania, lugar donde se encontró al señor LUIS EDUARDO VALENCIA,- portador de la C.C. No. 10.480.067 de Santander (C), a quien se - le enteró del motivo de la presente diligencia y permitió el acceso al inmueble.-- El despacho corrige la dirección, la cual es -- CALLE 2 A SUR No. 17A-40 Barrio Betania.-- Acto seguido se procede a determinar, alinderar e identificar el inmueble, encontrándose que se trata de: Un lote de terreno con su casa de habitación- en él construida, la cual consta de antejardín con piso en cemento rústico, puertas y ventanas metálicas, construida en paredes - de ladrillo debidamente repellado; con losa en concreto hasta una parte, con dos alcobas,se corrige: La casa tiene varios niveles, en la primer nivel está una sala y una alcoba, en el segundo ni-- vel hay una alcoba y un espacio para costurero o sala de tv., en- el tercer nivel hay un baño y patio de ropas para lavadero y con- su tanque de lavadero, y en el cuarto nivel hay dos alcobas, una- sala y al final hay un lote; tiene cocina enchapada, con baño enchapado, pisos parcialmente en cerámica y parte en cemento pulido y rústico, la primera parte tiene plancha de concreto y la otra - techo de teja de barro cocido, las piezas tienen las dos primeras puertas y las otras no, abajo hay otro baño, tiene servicios de + agua, energía, gas domiciliario, alcantarillado.-- Los linderos - del inmueble son: al

Provincia de Misiones. Nro. 0511.-

Expediente de Ordenanza (G). Viernes 3 de Mayo de 9:00 a.m. de mayor cuantía (75) departamento de dos mil dieciseis (2016). Fecha y hora oficial para en suma anterior. La señora Juez según de oficio Municipal en segundo de un Secretario, se compartimos en cualquier comercio de Ingreso a cabo la diligencia de Secretaria decretada en el proceso ejecutivo de mayor cuantía promovido por Banco Macro S.A. contra Mariano Ramon Ortiz.-- Se encuentra en el Departamento el escribano Ramon Oscar Vallejo, contra Roberto Ramon Ortiz.-- Se encuentra en el Departamento y quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes de ley.-- De inmediato procede a tomar el juramento de ley, lo que hace en la forma de estilo, prometiendo cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

AL NORTE con predio dque que de PEDRO DEL CALCEDO, hoy de sus herederos; al SUR en 9,40 metros con la Calle 3 hoy Calle 2A Sur; al -- ORIENTE con predio que es o fue de JULIO SANDOVAL y al OCCIDENTE -- con predio de ALFONSO REYES CARREÑO , hoy herederos, se corrige: AL OCCIDENTE con predio de ALFONSO STEVES CARREÑO hoy herederos del -- mismo.--- Teniendo en cuenta que el bien se encuentra debidamente - identificado y alinderado y se trata del mismo, y no existiendo ninguna clase de oposición, el Despacho lo declara LEGAL Y DEBIDAMENTE SECUESTRADO y le hace entrega simbólica al secuestre, teniendo en -- cuenta que el bien lo habita la familia de la demandada, y quien reside en Cali.-- Como honorarios del secuestre por la asistencia a - la diligencia se fija la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/TE -- ($150.000), los cuales son cancelado en el acto por el apoderado -- sustituto de la parte demandante y el secuestre recibe a satisfa--- cción.-- No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y para constancia se firma por los que en ella intervinieron.

La Juez,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

El apoderado de la parte demandante, sustituto,

Dr. MIGUEL NICOLAS FEDERICO RENGIFO VILLOTA.

El secuestre,

OSCAR JOSE RAMOS.

La persona que atendió la diligencia,

LUIS EDUARDO VILLEGAS GRISALES.

El secretario,

VICTOR RAUL FRANCO PRADO.

89

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 813451

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL SANTANDER DE QUILICHAO
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	YOLANDA LUZDARI MORALES MORA
DIRECCION	CALLE 2 A SUR # 17 A - 40 B/ BETANIA
CIUDAD	SANTADER DE QUILICHAO (CAUCA)
RESULTADO	EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
No. DE PROCESO	2015 - 00276
FECHA DE ENTREGA	2016/03/28

OBSERVACIONES

RECIBE LUIS EDUARDO VALENCIA CC 104800775 CL 3153694490
12/JG

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

PUERTA Y CASTRO ABOGADOS

Rdo.
- 4 MAY 2016.
Hs: 1:30 p.m.

91

CSJ
Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

1912
N° Consecutivo

Fecha: 30 | 11 | 2015

S MORA
/BETANIA

aturaleza del Proceso
JECUTIVO HIPOTECARIO

Fecha de Providencia
8 | 9 | 2015

Demandado S:
YOLANDA LUZDARI MORALES MORA

ediato _____ o dentro de los 5XX 10 30
omunicación, de lunes a viernes, con el fin de
el indicado proceso.

Parte Interesada

Dra. DORIS CASTRO VALLEJO
Nombre y Apellidos

Firma

31,294,426
N° Cedula de Ciudadania

espacios en blanco de este formato , no se requiere

29 Segundo Piso Palacio de Justicia

Acuerdo 2255 de 2003
N-P 01

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR
COTEJADO
LA COPIA DEL CITATORIO JUDICIAL QUE COMPRENDE EL PRESENTE ENVIO, FUE COTEJADO CON EL PRESENTADO POR EL REMITENTE

90

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

No.

FECHA Y HORA DE ENTREGA
1916 | 28 | 3 | 16

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
HORA 12:00 | D 16 | M 03 | A 2016

REMITENTE

JUZ. 2 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO: 2015 - 00276
NOMBRE:
DIRECCIÓN: BANCO CAJA SOCIAL
CIUDAD: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA
TELÉFONO: BOGOTA
CÓD.: 1
Recibido por El Libertador:
Peso (en gramos):
Remitente: DCSC - COLMENA HIPOTECARIO
813451
PUERTA Y CASTRO ABOGADOS

DESTINATARIO

NOMBRE:
DIRECCION: YOLANDA LUZDARI MORALES MORA
CIUDAD:
TELÉFONO: CALLE 2 A SUR # 17 A - 40 B/ BETANIA - SANTADER DE QUILICHAO
Observaciones
☐ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☐ No habita o no trabaja
☐ No firmó la guía de envío
☐ Otro ¿Cuál?
Firma de quien recibió a conformidad:
C.C. 1048007775

TARIFA: $ 16,600.00
OTROS: $ 0.00
VALOR TOTAL: $ 16,600.00

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

FORMA IV-037 (Red. Ago./13) (IMP. SEP./10)

IMPRESO POR RAMIREZ IMPRESORES LTDA. PBX: 3110255 NIT.860.350.626-1 906 264 224 - #

92

PUERTA&CASTRO

ABOGADOS LTDA.

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTADER DE QUILICHAO
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON TTULO HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA YOLANDA LUZDARI MORALES MORA

RADICACIÓN: 2015-276

ASUNTO: SOLICITUD AVISO

DORIS CASTRO VALLEJO, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, solicito al señor Juez, se sirva ordenar la elaboración del aviso para notificar del Auto de fecha 08 de septiembre de 2015, a la demandada **YOLANDA LUZDARI MORALES MORA** en la siguiente dirección, **CALLE 2 A SUR No. 17 A – 40 B/BETANIA de Santander de Quilichao,** teniendo en cuenta que el informe del servicio postal INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A., dice. RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA), **esta solicitud se hace de conformidad a lo dispuesto en el artículo 320 del C.P.C. Modificado con el artículo 32 de la ley 794 de 2003. "El aviso será retirado por la suscrita en la secretaria de su despacho".** Inc. Segundo art. 32 ley 794 de 2003.

Del señor Juez,

Atentamente,

DORIS CASTRO VALLEJO
C. C. No. 31.294.426 de Cali
T. P. No. 24.857 C. S. Judicatura

fjs

= 4 MAY 2016

11:30 P.M.

AV. 5 C NORTE No. 23DN-04, OF. 301, EDIF. AVENIDA ESTACION - CALI
PBX: 6653808 - Cel: 314 8887070
puertaycastro@puertaycastro.com

95

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA
NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 C.G.P

873
N° Consecutivo

Fecha: 4 | 5 | 2016

Servicio Postal Autorizado

señor(a)
Nombre: YOLANDA LUZDARI MORALES
Direccion: CALLE 2 A SUR No. 17A - 40 B/BETANIA
Ciudad: SANTANDER DE QUILICHAO

N° de Radicacion del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia
2015-00276-00 (6511)	EJECUTIVO HIPOTECARIO	8 / 9 / 2015

Demandante	Demandado
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	YOLANDA LUZ DARI MORALES MORA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el dia 8 DE SEPTIEMBRE año 2015 , donde se admitio la demanda XXX ordeno citarlo ____ o dispuso Notificarle la Admision de la Demanda proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta Notificacaion se considera cumplida al finalizar el dia siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda XXX Auto Admisorio ____
Mandamiento de pago XX

Dirección del Despacho Judicial: Calle 3 N° 8-29 Segundo Piso Palacio de Justicia

Empleado Responsable Secretario,

VICTOR RAUL FRANCO PRADO
Nombre y Apellidos

Firma

SECRETARIA Santander CAUCA

Acuerdo 2255 de 2003
NA-01

Mayo 4/16
Recibi
Rosario Sarria
66840002

94

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO
FECHA: 17 mayo 2016
HORA: 11:50 a.m.
POR:

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA
contra **YOLANDA LUZDARI MORALES MORA**
PROCESO No. 2015-276 6511

YO YOLANDA LUZDARI MORALES MORA, mayores de edad, identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía No. 36.757.469 de Pasto, obrando como demandado(a) dentro del proceso de la referencia, a usted señor Juez le manifiesto en forma clara y expresa lo siguiente:

1. Me doy por enterado del MANDAMIENTO DE PAGO, proferido en mi contra por su Honorable despacho en fecha 8 de Septiembre de 2015, y notificado por anotación en el estado el día 10 de Sept de 204

2. En consecuencia, solicito me den por notificado de la ORDEN DE PAGO por conducta concluyente, conforme a lo consagrado en el artículo 330 del Código de Procedimiento Civil.

Loenmendado vale

Del señor Juez,

C.C. No. 36757469

C.C. No.

Señor

Señor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 17 DEL CÍRCULO DE CALI (V)
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

En Cali, Valle, hoy: 19 ABR 2016

Compareció ante el Suscrito Notario 17 del Círculo de Santiago de Cali el (la) señor (a) Yolanda Luzdari Morales Mora

identificado con la C.C. N° 36757469

Expedida en Pasto, y declaro que el contenido es cierto y que la firma y huella que aparecen son suya.

Declarante

Alberto Montoya Montoya
Notario 17

#184

REPÚBLICA DE COLOMBIA AUTENTICACIÓN NOTARÍA 17 DEL CÍRCULO DE CALI

95

Santander de Quilichao © 10 de diciembre de 2015

Señores:

Banco caja social.

Cordial saludo.

Yo, **YOLANDA LUZDARY MORALES MORA** identificada con cedula de ciudadanía No.36.757.469 de los andes soto mayor (Nariño), autorizo a mi esposo **EDWIN VALENCIA MORALES** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.493.455 de Santander de Quilichao, para que en mi ausencia realice todos los trámites relacionados con ustedes.

Gracias por la atención a la presente.

Atentamente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DEL CIRCULO
SANTANDER DE QUILICHAO
DEPTO. DEL CAUCA

AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO
En Santander de Quilichao Cauca a 11 DIC 2015 Compareció ante
esta Notaría Única el (la) Señor (a) Yolanda Luzdari Morales
mora Con C.C. y/o 36757469
de parto quien manifestó que el contenido
del documento es cierto, que la firma y huella son suyas.
Compareciente
Dr. Juan Carlos Ramos Dominguez
Notario Único

YOLANDA LUZDARY MORALES MORA

CC. 36.757.469

CELULAR: 3117670519

18 MAY 2016

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, diecinueve (19) de Mayo de dos mil dieciseis (2016).

Pasa a despacho el proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía, Radicación 19-698-40-03-002-2015-00276-00, (Partida Interna N° 6511), promovido por el BANCO CAJA SOCIAL, mediante apoderada judicial, contra YOLANDA LUZDARI MORALES MORA, con un memorial suscrito por la demandada en el que se informa que se da por enterada del auto de mandamiento de pago proferido en su contra y que en consecuencia se le tenga por notificada por conducta concluyente, en virtud de lo cual el Juzgado para resolver,

C O N S I D E R A:

Como quiera que la parte demandada está debidamente enterada de la existencia de la demanda en su contra, se tendrá por notificada del auto admisorio o mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º) Téngase por notificada POR CONDUCTA CONCLUYENTE del contenido del auto de admisorio o mandamiento de pago de fecha 8 de Septiembre de 2015, a la parte demandada YOLANDA LUZDARI MORALES MORA.

2°) ADVIERTASELE que podrá solicitar en la Secretaría del Juzgado que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la notificación por Estado de este auto, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda, tal como lo establece el inciso 2º del artículo 91 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIP.
SANTANDER

NOTIFICACION POR ESTADO Nº 84

hoy 20 MAY 2016

Secretario.

98

GUÍA No. 821460

E QUILICHAO

OR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional
Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y
ón de envio de el AVISO, de acuerdo al artículo 292 del C.G.P.

RALES

B/BETANIA

RESULTADO NO HABITA O TRABAJA

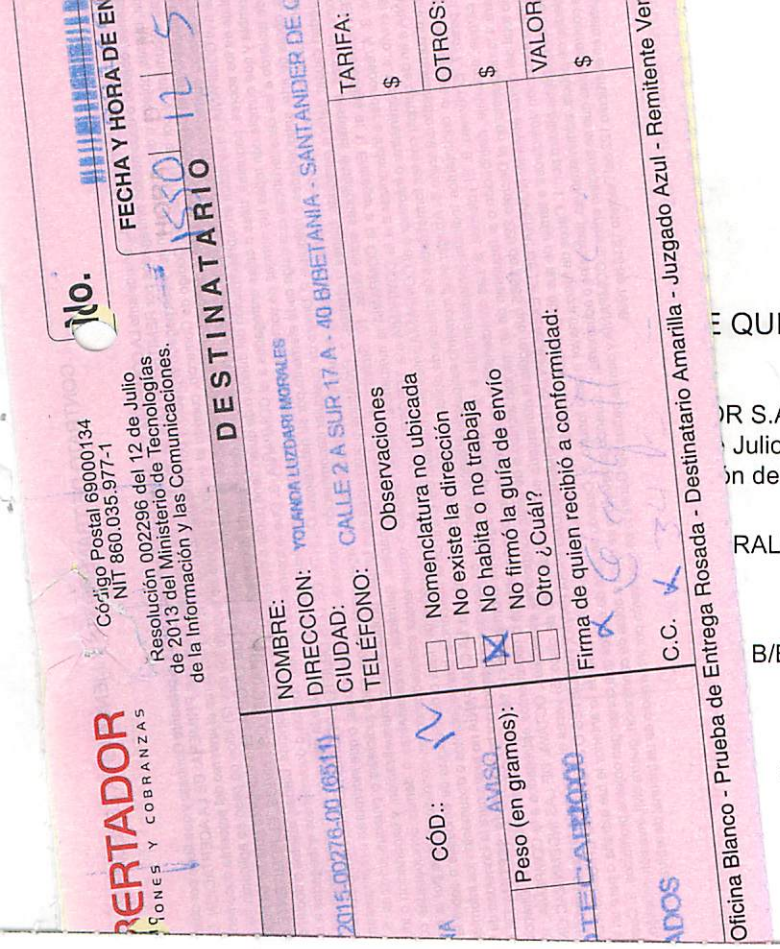

85

NOTIFICACION PERSONAL AL SECUESTRE.

14 MAR 2016 - En la fecha notifico personalmente al señor Oscar José Ramos, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 10.477.490 de Santander Q., el contenido del auto anterior, quien enterado de su contenido manifiesta que ACEPTA el cargo de SECUESTRE para el cual ha sido designado, prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo.

El Notificado,

El Secretario,

VICTOR RAUL FRANCO PRADO.

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR
COTEJADO
LA COPIA DEL CITATORIO JUDICIAL QUE COMPRENDE EL PRESENTE ENVÍO, FUE COTEJADO CON EL PRESENTADO POR EL REMITENTE

99

CSJ
Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL 873
SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA
NOTIFICACION POR AVISO N° Consecutivo
ART. 292 C.G.P

Fecha: 4 5 2016
Servicio Postal Autorizado

señor(a)
Nombre: YOLANDA LUZDARI MORALES
Direccion: CALLE 2 A SUR No. 17A - 40 B/BETANIA
Ciudad: SANTANDER DE QUILICHAO

N° de Radicacion del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia
2015-00276-00 (6511)	EJECUTIVO HIPOTECARIO	8 9 2015

Demandante	Demandado
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	YOLANDA LUZ DARI MORALES MORA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el dia 8 DE SEPTIEMBRE año 2015 , donde se admitio la demanda ____ XXX ordeno citarlo ____ o dispuso Notificarle la Admision de la Demanda proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta Notificacaion se considera cumplida al finalizar el dia siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda XXX Auto Admisorio ____
Mandamiento de pago XX

Dirección del Despacho Judicial: Calle 3 N° 8-29 Segundo Piso Palacio de Justicia

Empleado Responsable Secretario,

VICTOR RAUL FRANCO PRADO
Nombre y Apellidos

Firma

SECRETARIA Juzgado Civil Municipal Santander de Quilichao Cauca

Acuerdo 2255 de 2003
NA-01

100

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao (C), ocho (8) de Junio de dos mil dieciseis (2016).

AUTO INTERLOCUTORIO (Art. 440 del CGP).

BANCO CAJA SOCIAL, mediante apoderado judicial, instauró demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA de menor cuantía, en contra de YOLANDA LUZDARI MORALES MORA, Radicación 19-698-40-03-002-2015-00276-00, (PI. 6511), para obtener el pago de la obligación derivada del PAGARÉ aportado como título base de la ejecución en cuanto a capital e intereses y costas procesales, además de comprometer su responsabilidad personal la parte demandada signó una HIPOTECA sobre un bien inmueble de su propiedad.

El auto de mandamiento de pago se dictó el día 8 de Septiembre de 2015. Dicha providencia le fue notificada por conducta concluyente a la parte demandada quien dentro de los términos que le otorga la ley guardó silencio, no hizo uso del derecho de defensa que le asiste legalmente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander de Quilichao ©,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN a favor de BANCO CAJA SOCIAL y en contra de YOLANDA LUZDARI MORALES MORA, por las sumas de dinero estipuladas en el auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTIQUESE por las partes liquidación del crédito conforme lo establece el Art. 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en COSTAS procesales a la parte demandada las cuales se liquidarán por Secretaría. En aplicación a los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, fíjense en la suma de $1.590.000 el valor de las Agencias en Derecho a incluirse en la liquidación de costas y expensas, las que se han tasado por la cuantía del proceso. (Acuerdos 1887 de 26 de Junio de 2003 y 2222 de 10 de Diciembre de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura).

CUARTO: Decretase el avalúo y remate del bien hipotecado solicitado en la medida cautelar, previo embargo y secuestro, para que con su producto se pague al demandante el crédito y las costas dentro de los términos y oportunidades establecidas por la ley. (Art. 444 del CGP).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER

NOTIFICACION POR ESTADO No. 95

la hoy - 9 JUN 2016

Secretario,

101

PUERTA & CASTRO
ABOGADOS LTDA.

Señor (a)
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE **BANCO CAJA SOCIAL** CONTRA **YOLANDA LUZDARY MORALES**

RADICACIÓN: 2015-276

DORIS CASTRO VALLEJO, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito presentar para estudio y aprobación, liquidación del crédito que ejecutivamente se cobra en este proceso.

Del señor Juez,

Atentamente,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO
FECHA: 4 agosto /2016
HORA: 10:45 a.m
FOR:

DORIS CASTRO VALLEJO
C. C. No. 31.294.426 de Cali
T. P. No. 24.857 C. S. Judicatura

icds

AV. 5 C NORTE No. 23DN-04, OF. 301, EDIF. AVENIDA ESTACION - CALI
PBX: 6653808 - Cel: 314 8887070
puertaycastro@puertaycastro.com

102

PAGARÉ No. 132205887930

FECHA LIQUIDACION	:	01/08/2016
TASA INTERES DE PLAZO	:	14,05%
TASA INTERES DE MORA	:	21,08%

CUOTA DE ENERO	10	2015	$ 85.508
INTERESESDE PLAZO SOBRE LA CUOTA			$ 323.990
INTERESES DE MORA SOBRE LA CUOTA			$ 16.836

CUOTA DE FEBRERO	10	2015	$ 86.450
INTERESESDE PLAZO SOBRE LA CUOTA			$ 323.048
INTERESES DE MORA SOBRE LA CUOTA			$ 17.021

CUOTA DE MARZO	10	2015	$ 87.402
INTERESESDE PLAZO SOBRE LA CUOTA			$ 322.096
INTERESES DE MORA SOBRE LA CUOTA			$ 17.209

CUOTA DE ABRIL	10	2015	$ 88.365
INTERESESDE PLAZO SOBRE LA CUOTA			$ 321.133
INTERESES DE MORA SOBRE LA CUOTA			$ 17.398

CUOTA DE MAYO	10	2015	$ 89.338
INTERESESDE PLAZO SOBRE LA CUOTA			$ 320.160
INTERESES DE MORA SOBRE LA CUOTA			$ 17.590

CUOTA DE JUNIO	10	2015	$ 90.322
INTERESESDE PLAZO SOBRE LA CUOTA			$ 319.176
INTERESES DE MORA SOBRE LA CUOTA			$ 17.784

CUOTA DE JULIO	10	2015	$ 91.317
INTERESESDE PLAZO SOBRE LA CUOTA			$ 318.181
INTERESES DE MORA SOBRE LA CUOTA			$ 17.980

SALDO INSOLUTO	$ 28.794.851
INT, MORA DESDE PRESENT. DE LA DEMANDA	$ 5.669.489

LIQUIDACIÓN EN PESOS	**$ 37.452.644**

16 AGO 2016. Vista traslados. —

Victor Raúl Franco Prado
Secretario

103

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1º) de Septiembre de dos mil dieciseis (2016).

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada dentro del término legal por la parte ejecutada y habiéndose realizado dentro del parámetros establecidos en la Ley 510 de 1999, el Juzgado en cumplimiento a lo establecido en el numeral 3º del Art. 446 del Código General del Proceso, le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

Rad. 2015-00276-00
PI. 6511.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO Nº 148

DE HOY: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.

104

PUERTA & CASTRO
ABOGADOS LTDA.

Señor (a)
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO CAJA SOCIAL** CONTRA **YOLANDA LUZDARY MORALES**

RADICACIÓN: 2015-276

ASUNTO: **PRESENTAR AVALÚO**

DORIS CASTRO VALLEJO, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 444 del Código General del Proceso, me permito presentar avalúo catastral del bien inmueble ubicado en la **CALLE 2 A SUR NO. 17A-40, BARRIO BETANIA del Municipio de SANTANDER DE QUILICHAO,** el cual se identifica con el número de matrícula inmobiliaria **132-17042 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTANDER DE QUILICHAO,** bien inmueble que se encuentra embargado y secuestrado.

El avalúo del inmueble se estima en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($49.479.000)**

Para el efecto me permito aportar **CERTIFICADO DE AVALÚO CATASTRAL No. 9925-545483-61902-0** expedido por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI.

Del señor Juez,

Atentamente,

DORIS CASTRO VALLEJO
C. C. No. 31.294.426 de Cali
T. P. No. 24.857 C. S. Judicatura

lcds

Pdo
21 JUL 2017

AV. 5C NORTE No. 23D-04, OF. 301 , EDIFICIO AVENIDA ESTACIÓN - Cali - Colombia
PBX: 6653808 - Cel: 314 8887070
puertaycastro@puertaycastro.com

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA **9925-545483-61902-0**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que MORALES MORA YOLANDA-LUZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 36757469 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:19-CAUCA
MUNICIPIO:698-SANTANDER DE QUILICHAO
NÚMERO PREDIAL:01-00-00-00-0154-0012-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-00-0154-0012-000
DIRECCIÓN:C 2AS 17A 40

MATRÍCULA:132-17042
ÁREA TERRENO:0 Ha 290.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:111.0 m²
AVALÚO:$ 32,986,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	**Número de documento**	**Nombre**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000036757469	MORALES MORA YOLANDA-LUZ

El presente certificado se expide para **EL INTERESADO** a los 19 días de mayo de 2017.

Paola Andrea Méndez Hernández

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

106

PUERTA & CASTRO
ABOGADOS S.A.S.

Señor (a)
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA YOLANDA LUZDARY MORALES

RADICACIÓN: 2015-276 6511

DORIS CASTRO VALLEJO, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito presentar para estudio y aprobación, ACTUALIZACIÓN de la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO que ejecutivamente se cobra en el proceso y que detallo a continuación:

LIQUIDACIÓN CRÉDITO APROBADA EN SEPT/02/2016	$37.452.644
ACTUALIZACION INTERESES DE MORA DE AGO/02/2016 A ENE/11/2019	$15.149.107
TOTAL LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA	**$52.601.751**

Del señor Juez,

Atentamente,

DORIS CASTRO VALLEJO
C. C. No. 31.294.426 de Cali
T. P. No. 24.857 C. S. Judicatura

icds

31 ENE 2019

AV. 5 C NORTE No. 23DN-04, OF. 301, EDIF. AVENIDA ESTACION - CALI
PBX: 6653808 - Cel: 314 8887070
puertaycastro@puertaycastro.com

PAGARÉ No. 132205887930

FECHA LIQUIDACION	:	11/01/2019
TASA INTERES DE PLAZO	:	14,05%
TASA INTERES DE MORA	:	21,08%

CUOTA DE ENERO	10	2015	$ 85.508
INTERESES DE MORA SOBRE LA CUOTA			$ 44.040

CUOTA DE FEBRERO	10	2015	$ 86.450
INTERESES DE MORA SOBRE LA CUOTA			$ 44.525

CUOTA DE MARZO	10	2015	$ 87.402
INTERESES DE MORA SOBRE LA CUOTA			$ 45.015

CUOTA DE ABRIL	10	2015	$ 88.365
INTERESES DE MORA SOBRE LA CUOTA			$ 45.511

CUOTA DE MAYO	10	2015	$ 89.338
INTERESES DE MORA SOBRE LA CUOTA			$ 46.012

CUOTA DE JUNIO	10	2015	$ 90.322
INTERESES DE MORA SOBRE LA CUOTA			$ 46.519

CUOTA DE JULIO	10	2015	$ 91.317
INTERESES DE MORA SOBRE LA CUOTA			$ 47.032

SALDO INSOLUTO	$ 28.794.851
INT, MORA	$ 14.830.453

LIQUIDACIÓN EN PESOS	**$ 44.562.660**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada dentro del término legal por la parte ejecutada y habiéndose realizado dentro del parámetros establecidos en la Ley 510 de 1999, el Juzgado en cumplimiento a lo establecido en el Art. 446 del Código General del Proceso, le imparte su APROBACIÓN.

N O T I F Í Q U E S E.

La Juez,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

Rad. 2015-00276-00
PI. 6511

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 025

FECHA: 15 DE FEBRERO DE 2019.

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.

109

PUERTA & CASTRO
ABOGADOS S.A.S.

Señor (a)
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE **BANCO CAJA SOCIAL** CONTRA **YOLANDA LUZDARY MORALES MORA**

RADICACIÓN: 2015-276

ASUNTO: **PRESENTAR AVALÚO**
Partida. 6511

DORIS CASTRO VALLEJO, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 444 del Código General del Proceso, me permito presentar avalúo catastral del bien inmueble de propiedad de **YOLANDA LUZDARI MORALES MORA**, demarcado con el numero de nomenclatura urbana **CALLE 2 A SUR NO. 17A-40, BARRIO BETANIA del Municipio de SANTANDER DE QUILICHAO**, el cual se identifica con el número de matrícula inmobiliaria **132-17042 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTANDER DE QUILICHAO** el cual se encuentra embargado y secuestrado.

Se estima el avalúo en la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($52.492.500)**

Para el efecto me permito aportar **CERTIFICADO DE AVALÚO CATASTRAL No. 6014-113046-96383-0** expedido por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI

Del señor Juez,

Atentamente,

DORIS CASTRO VALLEJO
C. C. No. 31.294.426 de Cali
T. P. No. 24.857 C. S. Judicatura

Icds

Folio
08 JUL 2019

AV. 5C NORTE No. 23D-04, OF. 301 , EDIFICIO AVENIDA ESTACIÓN - Cali - Colombia
PBX: 6653808 - Cel: 314 8887070
puertaycastro@puertaycastro.com

GOBIERNO DE COLOMBIA

IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA **6014-113046-96383-0**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que MORALES MORA YOLANDA-LUZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 36757469 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:19-CAUCA
MUNICIPIO:698-SANTANDER DE QUILICHAO
NÚMERO PREDIAL:01-00-00-00-0154-0012-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-00-0154-0012-000
DIRECCIÓN:C 2AS 17A 40

MATRÍCULA:132-17042
ÁREA TERRENO:0 Ha 290.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:111.0 m²
AVALÚO:$ 34,995,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	**Número de documento**	**Nombre**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000036757469	MORALES MORA YOLANDA-LUZ

El presente certificado se expide para **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO** a los 31 d#as de enero de 2019.

CÉSAR AUGUSTO BÓXIGA SÁNCHEZ
Jefe (E) Oficina de Difusión y Mercadeo de Información

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, doce (12) de Julio de dos mil diecinueve (2019).

Visto el anterior memorial y la Certificación expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de este Municipio, en donde se observa que el Avalúo Catastral del Predio embargado y secuestrado en éste asunto de propiedad de la Demandada YOLANDA LUZDARI MORALES MORA, es por la suma de $34.995.000.oo y el presentado por la apoderada judicial de la parte Demandante abogada DORIS CASTRO VALLEJO, por valor de $52.492500.oo del bien con matrícula Nº. 132-17042 de propiedad de la demandada antes mencionada, el Despacho para resolver,

C O N S I D E R A:

En ejercicio del CONTROL DE LEGALIDAD establecido en el Art. 132 del C. G. P., revisado el expediente y de la lectura detallada de la diligencia de Secuestro, se observa que sobre el predio hay construida una casa de habitación.

Por lo anotado anteriormente, el Despacho considera que el avalúo presentado por el Apoderado del actor es insuficiente, es decir que también debió aportar un avalúo de una entidad o de un profesional especializado en la Lonja de Propiedad Raíz, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del Art. 444 del C. G. P., o solicitar el nombramiento de un Auxiliar de la Justicia con el fin de establecer el PRECIO REAL del bien inmueble, cuyos gastos y honorarios serán cancelados por el actor y se tendrán en cuenta para la liquidación de costas en su oportunidad, en virtud de lo cual el Juzgado negará el trámite del avalúo.

Bajo estas breves reflexiones el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º.- No dar trámite al AVALUO presentado por el Apoderado Judicial de la parte Actora, por los motivos expuestos anteriormente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2015-00276-00 PARTIDA INTERNA 6511
(FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 112

DE: 15 DE JULIO DE 2019

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO
SECRETARIO

112

2015-276 - BANCO CAJA SOCIAL - YOLANDA LUZDARY MORALES

ASISENTE DE GERENCIA - PYCA <puertaycastro@puertaycastro.com>

Jue 11/06/2020 10:38 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Santander De Quilichao <j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (6 MB)

AVALUO - YOLANDA LUZDARY MORALES.pdf; 2015-276 - YOLANDA LUZDARY MORALES.pdf;

Señor (a)
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO CAJA SOCIAL** CONTRA **YOLANDA LUZDARY MORALES**

RADICACIÓN: 2015-276

ASUNTO: **PRESENTAR AVALÚO**

DORIS CASTRO VALLEJO, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, de acuerdo a lo solicitado por el Despacho, me permito presentar avalúo comercial efectuado por el Perito Avaluador **JUAN CAMILO CASTAÑO MONTOYA**, del bien inmueble ubicado en la **CALLE 2 A SUR NO. 17A-40, BARRIO BETANIA del Municipio de SANTANDER DE QUILICHAO,** el cual se identifica con el número de matrícula inmobiliaria **132-17042 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTANDER DE QUILICHAO**

Se estima el avalúo en la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($92.500.000).**

Del señor Juez,

Atentamente,

DORIS CASTRO VALLEJO
C. C. No. 31.294.426 de Cali
T. P. No. 24.857 C. S. Judicatura
PUERTA Y CASTRO ABOGADOS S.A.S.
AVENIDA 5C NORTE No. 23DN-04 – OF. 301
EDIFICIO AVENIDA ESTACION - CALI
PBX: (57) (2) 665 38 08 (EXT.112)
CEL: 314 - 8887070

NOTA: POR FAVOR ENVIAR CONFIRMACIÓN DE LECTURA DEL PRESENTE CORREO

PUERTA&CASTRO
ABOGADOS S.A.S.

Señor (a)
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO CAJA SOCIAL** CONTRA **YOLANDA LUZDARY MORALES**

RADICACIÓN: 2015-276

ASUNTO: PRESENTAR AVALÚO

DORIS CASTRO VALLEJO, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, de acuerdo a lo solicitado por el Despacho, me permito presentar avalúo comercial efectuado por el Perito Avaluador **JUAN CAMILO CASTAÑO MONTOYA,** del bien inmueble ubicado en la **CALLE 2 A SUR NO. 17A-40, BARRIO BETANIA del Municipio de SANTANDER DE QUILICHAO,** el cual se identifica con el número de matrícula inmobiliaria **132-17042 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTANDER DE QUILICHAO**

Se estima el avalúo en la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($92.500.000).**

Del señor Juez,

Atentamente,

DORIS CASTRO VALLEJO
C. C. No. 31.294.426 de Cali
T. P. No. 24.857 C. S. Judicatura

lcds

AV. 5C NORTE No. 23D-04, OF. 301 , EDIFICIO AVENIDA ESTACIÓN - Cali - Colombia
PBX: 6653808 - Cel: 314 8887070
puertaycastro@puertaycastro.com

Bogotá D.C., 27 Febrero 2020

CONCEPTO COMERCIAL

Identificación Titulares 36757469
Yolanda Luzdary Morales

Dirección: CL 2 A SUR 17 A 40 LT 4 MZ 154
Barrio El Porvenir del municipio de Santander de Quilichao.

En relación con su solicitud, me permito emitir el concepto del posible valor comercial del inmueble de la referencia, según inspección efectuada al sector (No fue posible ingresar al inmueble) y documentos suministrados.

MATRICULA INMOBILIARIA:	132-17042		
DESCRIPCION	**AREA EN M2**	**VR. UNIT. $ / M2**	**VALOR TOTAL $**
Área Terreno	235,00	$ 220.000	$ 51.700.000
Área Construida	102,00	$ 400.000	$ 40.800.000
	unidad		$ -
GRAN TOTAL			$ 92.500.000
VALOR TOTAL AJUSTADO :			$ 92.500.000

(Noventa y dos millones quinientos mil pesos M/cte.)

Este valor corresponde a un inmueble en condiciones normales de uso y deterioro de acuerdo a su tiempo de construcción, sujeto a condiciones propias de mercado y las condiciones observadas en el sector; razón por la cual este concepto debe tomarse únicamente como valor de referencia aproximado.

Las áreas se toman de acuerdo a lo registrado en CTL. En IGAC se registran áreas superiores a las de títulos (terreno: 290m2; construcción: 111m2). La dirección se toma de acuerdo a CTL e IGAC, físicamente no se evidencia dirección. El sector es estrato 2.

Atentamente,

Mario Ordoñez M.

Mario Alejandro Ordoñez Mayor
RAA – AVAL 1151947725

Avalado por :

Juan Camilo Castaño Montoya
Representante Legal
C.C. 75 093 660

COMPARABLES DE INMUEBLES EN VENTA SEMEJANTES EN USO AL SUJETO (TERRENO + CONSTRUCCIONES)

Investigación de comparables

#	DIRECCIÓN	EDAD (AÑOS)	ÁREA LOTE	ÁREA CONSTR.	VALOR CONSTR.	VALOR COMERCIAL	FUENTE
1	CL 2 A # 17 - SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA	30	70.00	130.00	$780.000,00	$130.000.000,00	3184858312
2	CL 3 # 17 - SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA	30	96.00	180.00	$780.000,00	$180.000.000,00	3217484877
3	CL 3 # 16 - SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA	30	93.00	100.00	$820.000,00	$120.000.000,00	3137360872
SUJETO		33	235.00	102.00			

Análisis de los factores

#	VALOR UNITARIO	FC/T	FUB	EDIF.	FAC	FNE	FED.	FC/T	FRE	VALOR UNITARIO HOMOLOGADO	VALOR AJUSTADO LOTE SIN CONSTRUIR
1	$1.000.000,00	1.86	S	S	S	0.90	1.00	1.00	▲0.90	$900.000,00	$222.857,14
2	$1.000.000,00	1.88	S	S	S	0.90	1.00	1.00	▲0.90	$900.000,00	$225.000,00
3	$1.200.000,00	1.08	S	S	S	0.85	1.00	1.00	▲0.85	$1.020.000,00	$215.053,76
SUJETO	0.43										

Resultado de valores

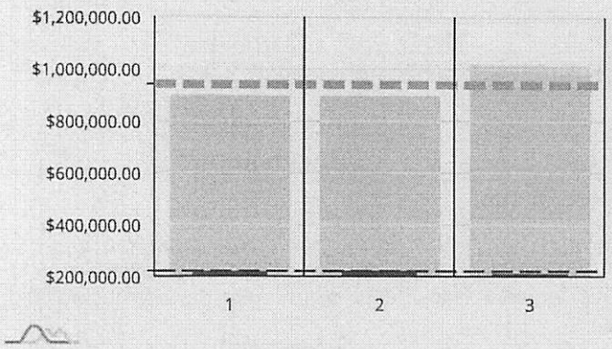

	VALOR UNITARIO HOMOLOGADO ($/M2)	VALOR AJUSTADO LOTE SIN CONSTRUIR ($/M2)
MÍNIMO	$900.000,00	$215.053,76
MEDIA	$940.000,00	$220.970,30
MÁXIMO	$1.020.000,00	$225.000,00
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	$56.568,54	$4.274,11
DISPERSIÓN	7.37 %	2.37 %
COEFICIENTE DE VARIACIÓN	6.02 %	1.93 %

Precio unitario homologado ($/m²) — Media precio unitario homologado ($/m²) — Valor ajustado lote sin construir ($/m²) — Media valor ajustado lote sin construir ($/m²)

DIAGNÓSTICO VALORES DE REFERENCIA

Se usa el método de comparación ya que existe suficiente oferta representativa del inmueble tasado.

tinsa

ANEXO AVALÚO

Folio TINSA **200257435**
Folio entidad

- CROQUIS DE MICROLOCALIZACIÓN

- CROQUIS DEL INMUEBLE

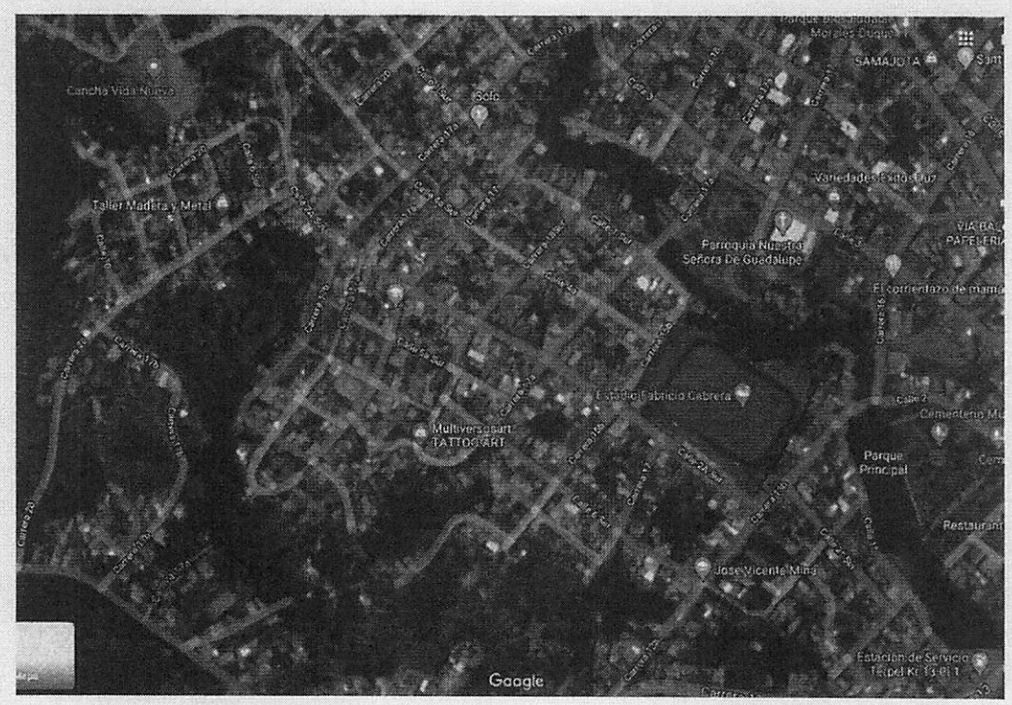

Calle 99 No. 13A – 30 Edificio FD 100 Piso 4° • Bogotá D.C. PBX (+1) 746 0037 • Medellín (+4) 604 8654 • Cartagena / Barranquilla (+5) 385 8170

REPORTE FOTOGRÁFICO

ENTORNO

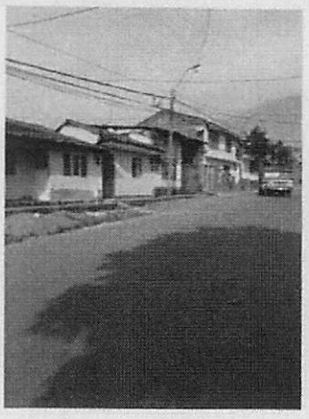

ENTORNO

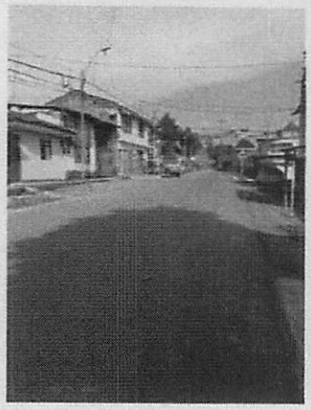

NOMENCLATURA Ubicación IGAC

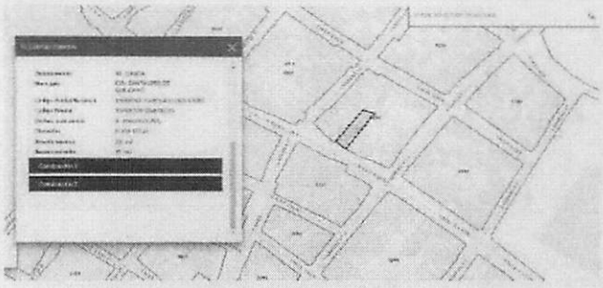

NOMENCLATURA Nomenclatura IGAC

Departamento:	19 - CAUCA
Municipio:	698 - SANTANDER DE QUILICHAO
Código Predial Nacional:	19698010000000154001200000000
Código Predial:	19698010001540012000
Destino económico:	A - HABITACIONAL
Dirección:	C 2AS 17A 40
Área de terreno:	290 m2
Área construida:	111 m2

FACHADA PORTADA

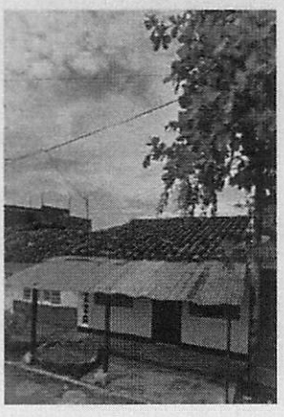

FACHADA

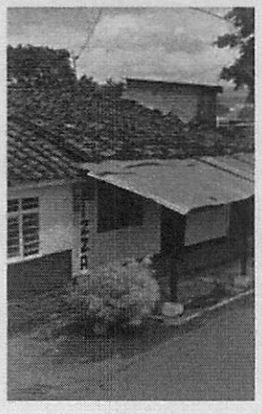

tinsa

ANEXO AVALÚO

Folio TINSA **200257435**
Folio entidad

■ REPORTE FOTOGRÁFICO

CROQUIS DE MACROLOCALIZACIÓN

Calle 99 No. 13A – 30 Edificio FD 100 Piso 4° • Bogotá D.C. PBX (+1) 746 0037 • Medellín (+4) 604 8654 • Cartagena / Barranquilla (+5) 385 8170

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS Y CONCEPTOS

AVALÚO: Es el estudio o proceso mediante el cual se estima y documenta el valor de un bien raíz o bien inmueble, de acuerdo a la apreciación personal expresada por un profesional que cuenta con los conocimientos técnicos, aplique normas y procedimientos generalmente aceptados en esta especialidad y cuya ética y desempeño avalen la confiabilidad de su valuación.

VALOR COMERCIAL: Es la cantidad estimada de dinero circulante a cambio de la cual el vendedor y el comprador del bien que se valúa, estando bien informados y sin ningún tipo de presión o apremio, estarían dispuestos a aceptar en efectivo por su enajenación con una promoción suficiente y adecuada a su mercado.

CONDICIONANTES Y SALVEDADES AL AVALÚO

Conforme al artículo 18 de la **Resolución 620**, del 23/09/2008, del IGAC; por la cual se establece la metodología para la realización de los avalúos ordenados por la Ley 388 de 1.997; en lo referente a los avalúos de inmuebles sometidos a régimen de propiedad horizontal; el presente avalúo se practicará únicamente para las áreas privadas que legalmente existan.

Conforme a lo determinado en el **Art. 14 del Dcto. 1420 de 1998**; la compañía valuadora así como el valuador no serán responsables de la veracidad de la información recibida del solicitante, con excepción de la concordancia de la reglamentación urbanística que afecte o haya afectado al inmueble objeto del avalúo al momento de la realización de este. La información y antecedentes de propiedad asentados en el presente Avalúo es la contenida en la documentación oficial proporcionada por el solicitante del propio Avalúo y/o propietario del bien a valuar, la cual asumimos como correcta. Entre ella, podemos mencionar a la escritura de propiedad o documento que lo identifica legalmente, los planos arquitectónicos y el registro catastral (boleta predial).

Los valores comerciales asignados a los inmuebles, tienen que ver directamente con el área determinada en los documentos públicos suministrados por el interesado y áreas susceptibles de legalizar.

El presente avalúo no tiene en cuenta para la determinación del valor aspectos de orden jurídico de ninguna índole.

Se entienden incluidas dentro del valor del inmueble, como es técnica valuatoria común para inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, el valor proporcional de los bienes comunes.

En cuanto a la incidencia que sobre el valor pueda tener la existencia de contratos de arrendamiento o de otro género, asumimos que el titular del derecho de propiedad tiene el uso y goce de todas las facultades que se derivan de este.

La presente tasación no constituye un dictamen estructural, de cimentación o de cualquier otra rama de la ingeniería civil o la arquitectura que no sea objeto de la valuación, por lo tanto no puede ser utilizado para fines relacionados con esas ramas ni se asume responsabilidad por vicios ocultos u otras características del inmueble que no puedan ser apreciadas en una visita normal de inspección física para efectos de tasación. Incluso cuando se adviertan algunas características que puedan constituir anomalías con respecto al estado de conservación normal -según la vida útil consumida- de un inmueble o a su estructura, el valuador no asume mayor responsabilidad que así indicarlo cuando son detectadas, ya que aunque se presenten estados de conservación malos o ruinosos, es obligación del perito realizar la tasación según los criterios y normas vigentes y aplicables según el propósito del mismo.

Vigencia del avalúo: De acuerdo a lo establecido en los Decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y ministerio de Desarrollo Económico, un avalúo comercial tiene una vigencia de un año, contado desde la fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas y normativas del inmueble valuado, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas del mercado inmobiliario comparable. Por otra parte, según el Decreto 145/2000, "por medio del cual se establecen las condiciones de los créditos de vivienda individual a largo plazo, el avalúo practicado debe encontrarse dentro de los seis (6) meses anteriores al otorgamiento del crédito.

El profesional que firma declara que no tiene hoy, ni espera tener en el futuro, interés en la propiedad valorada; ni participación en los usos que se hagan del avalúo, ni con las personas que participen en la operación. Ha inspeccionado el inmueble y la información es la observada; los inconvenientes y limitaciones que pueda tener el bien y su vecindario, están mencionados. Además, se mantendrá un nivel de confidencialidad, acorde a las exigencias de TINSA. No es responsabilidad del valuador, el uso de este informe, para un fin distinto al que fue solicitado.

El presente Avalúo es de USO exclusivo del(os) solicitante(s) para el destino o propósito expresado en el mismo, por lo que no podrá ser utilizado para fines distintos.

METODOLOGÍA VALUATORIA

Método Físico, Directo o enfoque de COSTOS, es el proceso técnico necesario para estimar el costo de reproducción o de reemplazo de un bien similar al que se valúa, afectado por la Depreciación atribuible a los factores de Edad, Estado de Conservación y Obsolescencia observados.

Método de Capitalización de Rentas o enfoque de INGRESOS, es el procedimiento mediante el cual se estima el valor presente o capitalizado de los ingresos netos por rentas que produce o es susceptible de producir un inmueble a la fecha del avalúo durante un largo plazo (mayor a 50 años) de modo constante (a perpetuidad), descontados por una determinada tasa de capitalización (real) aplicable al caso en estudio.

Método Comparativo o de MERCADO, es el desarrollo analítico a través del cual se obtiene un valor que resulta de comparar el bien que se valúa (sujeto) con el precio ofertado ó de venta de cuando menos tres bienes similares (comparables), ajustados por sus principales factores diferenciales (homologación).

Calle 99 No. 13A – 30 Edificio FD 100 Piso 4° • Bogotá D.C. PBX (+1) 746 0037 • Medellín (+4) 604 8654 • Cartagena / Barranquilla (+5) 385 8170

PIN de Validación: ad7f0a92

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JUAN CAMILO CASTAÑO MONTOYA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 75093660, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 09 de Junio de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-75093660.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JUAN CAMILO CASTAÑO MONTOYA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance • Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	**Fecha** 09 Jun 2017	**Regimen** Régimen de Transición
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance • Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	**Fecha** 09 Jun 2017	**Regimen** Régimen de Transición
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección		
Alcance • Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	**Fecha** 26 Mayo 2018	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 4 Obras de Infraestructura		
Alcance • Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.	**Fecha** 26 Mayo 2018	**Regimen** Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos		
Alcance • Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	**Fecha** 26 Mayo 2018	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil		
Alcance • Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	**Fecha** 24 Mar 2018	**Regimen** Régimen de Transición
Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales		
Alcance • Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	**Fecha** 26 Mayo 2018	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares		
Alcance • Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, palenteológico y similares.	**Fecha** 26 Mayo 2018	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 10 Semovientes y Animales		
Alcance • Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	**Fecha** 26 Mayo 2018	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio		
Alcance • Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	**Fecha** 24 Mar 2018	**Regimen** Régimen de Transición

PIN de Validación: ad7f0a92

RAA Registro Abierto de Avaluadores
https://www.raa.org.co

A.N.A.

Categoría 12 Intangibles		
Alcance • Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.	**Fecha** 24 Mar 2018	**Regimen** Régimen de Transición
Categoría 13 Intangibles Especiales		
Alcance • Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	**Fecha** 26 Mayo 2018	**Regimen** Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Octubre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Octubre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales vigente hasta el 30 de Abril de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil vigente hasta el 28 de Febrero de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CALLE 99 NO. 13 A 30 PISO 4
Teléfono: 7460037-3103887249
Correo Electrónico: jcastano@tinsa.co

PIN de Validación: ad7f0a92

https://www.raa.org.co

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Economista Empresarial -Universidad Autónoma De Manizales.
Especialista en Finanzas - EAFIT.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JUAN CAMILO CASTAÑO MONTOYA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 75093660.

El(la) señor(a) JUAN CAMILO CASTAÑO MONTOYA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

ad7f0a92

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los seis (06) días del mes de Febrero del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

DESIGNACION EN PROCESOS ANTERIORES O EN CURSO POR LA MISMA PARTE EN LOS ULTIMOS 4 AÑOS

FECHA REALIZACION	OBJETO	DIRECCION INMUEBLE	JUZGADO	CIUDAD	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	APODERADO
07/01/2020	AVALUO	KR 28 E #72 -54 AP 502 C CJ RSD PORTAL DEL PARQUE	9	CALI	2018-673	BANCO CAJA SOCIAL	SANDRA PATRICIA MIRANDA VASQUEZ	MARIA DEL PILAR SALAZAR SANCHEZ
27/02/20	AVALUO	KR 40 E SUR 20 48 MZ E 2 LT 12 SC E SUBETAPA 1	3	JAMUNDI	2015-051	BANCO CAJA SOCIAL	YEISON MARIN CARDONA	DORIS CASTRO VALLEJO
27/02/20	AVALUO	CL 2 A SUR 17 A 40 LT 4 MZ 154	2	SANTANDER DE QUILICHAO	2015-276	BANCO CAJA SOCIAL	YOLANDA LUZDARY MORALES	DORIS CASTRO VALLEJO

DECLARACIONES Y/O MANIFESTACIONES

1. DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL DICTAMEN QUE AVALO CON MI FIRMA ES INDEPENDIENTE, SE AJUSTA A LA VERDAD Y CORRESPONDE EN MI LEAL SABER Y ENTENDER A LAS CONDICIONES ESPECIFICAS DEL INMUEBLE

2. LOS METODOS APLICADOS APLICADOS A FIN DE OBTENER EL VALOR DEL BIEN, SON LOS MISMOS QUE HE UTILIZADO EN DICTAMENENES ANTERIORES DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION No. 620 DE 2008 DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y DEMAS NORMAS QUE RIGEN LA MATERIA

DOCUMENTOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME

1. CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD	SI
2. IMPUESTO PREDIAL	NO
2. ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO	SI
4. ESCRITURA PUBLICA	NO
5. OTROS (CUAL):	NO

Mario Ordoñez M.

FIRMA:

NOMBRE: Mario Alejandro Ordoñez Mayor

MATRICULA PROFESIONAL No.

CEDULA: 1151947725

R.N.A. No. R.A.A. No. AVAL-1151947725

REGISTRO S.I.C. No.:

DIRECCION: Sin Información

CIUDAD: Cali

CORREO ELECTRONICO: cierre@tinsa.co

TELEFONOS: (031) 7460037

Avalado por:

Juan Camilo Castaño Montoya
Representante Legal
C.C. 75.093.660

177

LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior memorial en donde se observa el Avalúo del Predio embargado y secuestrado en éste asunto de propiedad de la Demandada YOLANDA LUZDARI MORELES MORA, es por la suma de $92.500.000.oo presentado por la apoderada judicial de la parte Demandante abogada DORIS CASTRO VALLEJO, del bien con matrícula Nº. 132-17042 de propiedad de la demandada antes mencionada, el Despacho para resolver,

C O N S I D E R A:

En ejercicio del CONTROL DE LEGALIDAD establecido en el Art. 132 del C. G. P., revisado el expediente y de la lectura detallada de la diligencia de Secuestro, se observa que sobre el predio hay construida una casa de habitación.

Por lo anotado anteriormente, el Despacho considera que el avalúo presentado por la Apoderado del actor es insuficiente, es decir que también debió aportar un avalúo de una entidad o de un profesional especializado en la Lonja de Propiedad Raíz, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del Art. 444 del C. G. P., o solicitar el nombramiento de un Auxiliar de la Justicia con el fin de establecer el PRECIO REAL del bien inmueble, cuyos gastos y honorarios serán cancelados por el actor y se tendrán en cuenta para la liquidación de costas en su oportunidad, en virtud de lo cual el Juzgado negará el trámite del avalúo.

Bajo estas breves reflexiones el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º.- No dar trámite al AVALUO presentado por la apoderada judicial de la parte Actora, por los motivos expuestos anteriormente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2015-00276-00 PARTIDA INTERNA Nº. 6511 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 71

DE HOY: 24 DE AGOSTO DE 2020

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO
SECRETARIO

2015-276 - BANCO CAJA SOCIAL - YOLANDA LUZDARY MORALES

Asistente de Gerencia - PYCA <puertaycastro@puertaycastro.com>

Vie 22/01/2021 2:59 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Santander De Quilichao <j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (6 MB)

AVALUO - YOLANDA LUZDARY MORALES.pdf; 2015-276 - YOLANDA LUZDARY MORALES.pdf;

Señor (a)
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO CAJA SOCIAL** CONTRA **YOLANDA LUZDARY MORALES**

RADICACIÓN: 2015-276

ASUNTO: **PRESENTAR AVALÚO**

DORIS CASTRO VALLEJO, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, solicito al señor Juez se sirva correr traslado a la parte demandada del avalúo remitido por este medio el día 11 de junio de 2020.

Del señor Juez,

Atentamente,

DORIS CASTRO VALLEJO
C. C. No. 31.294.426 de Cali
T. P. No. 24.857 C. S. Judicatura
PUERTA Y CASTRO ABOGADOS S.A.S.
AVENIDA 5B NORTE No. 21N-42
BARRIO VERSALLES - CALI
PBX: (57) (2) 665 38 08
CEL: 3148887070 / 3148887072

NOTA: POR FAVOR ENVIAR CONFIRMACIÓN DE LECTURA DEL PRESENTE CORREO

De: ASISENTE DE GERENCIA - PYCA [mailto:puertaycastro@puertaycastro.com]
Enviado el: jueves, 11 de junio de 2020 10:37 a.m.
Para: 'j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co'
Asunto: 2015-276 - BANCO CAJA SOCIAL - YOLANDA LUZDARY MORALES

Señor (a)
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO CAJA SOCIAL** CONTRA **YOLANDA LUZDARY MORALES**

RADICACIÓN: 2015-276

ASUNTO: PRESENTAR AVALÚO

DORIS CASTRO VALLEJO, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, de acuerdo a lo solicitado por el Despacho, me permito presentar avalúo comercial efectuado por el Perito Avaluador **JUAN CAMILO CASTAÑO MONTOYA**, del bien inmueble ubicado en la **CALLE 2 A SUR NO. 17A-40, BARRIO BETANIA del Municipio de SANTANDER DE QUILICHAO,** el cual se identifica con el número de matrícula inmobiliaria **132-17042 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTANDER DE QUILICHAO**

Se estima el avalúo en la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($92.500.000).**

Del señor Juez,

Atentamente,

DORIS CASTRO VALLEJO
C. C. No. 31.294.426 de Cali
T. P. No. 24.857 C. S. Judicatura
PUERTA Y CASTRO ABOGADOS S.A.S.
AVENIDA 5C NORTE No. 23DN-04 – OF. 301
EDIFICIO AVENIDA ESTACION - CALI
PBX: (57) (2) 665 38 08 (EXT.112)
CEL: 314 - 8887070

NOTA: POR FAVOR ENVIAR CONFIRMACIÓN DE LECTURA DEL PRESENTE CORREO

12

PUERTA & CASTRO
ABOGADOS S.A.S.

Señor (a)
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO CAJA SOCIAL** CONTRA **YOLANDA LUZDARY MORALES**

RADICACIÓN: 2015-276

ASUNTO: PRESENTAR AVALÚO

DORIS CASTRO VALLEJO, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, de acuerdo a lo solicitado por el Despacho, me permito presentar avalúo comercial efectuado por el Perito Avaluador **JUAN CAMILO CASTAÑO MONTOYA,** del bien inmueble ubicado en la **CALLE 2 A SUR NO. 17A-40, BARRIO BETANIA del Municipio de SANTANDER DE QUILICHAO,** el cual se identifica con el número de matrícula inmobiliaria **132-17042 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTANDER DE QUILICHAO**

Se estima el avalúo en la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($92.500.000).**

Del señor Juez,

Atentamente,

DORIS CASTRO VALLEJO
C. C. No. 31.294.426 de Cali
T. P. No. 24.857 C. S. Judicatura

lcds

AV. 5C NORTE No. 23D-04, OF. 301 , EDIFICIO AVENIDA ESTACIÓN - Cali - Colombia
PBX: 6653808 - Cel: 314 8887070
puertaycastro@puertaycastro.com

Bogotá D.C., 27 Febrero 2020

CONCEPTO COMERCIAL

Identificación Titulares 36757469
Yolanda Luzdary Morales

Dirección: CL 2 A SUR 17 A 40 LT 4 MZ 154
Barrio El Porvenir del municipio de Santander de Quilichao.

En relación con su solicitud, me permito emitir el concepto del posible valor comercial del inmueble de la referencia, según inspección efectuada al sector (No fue posible ingresar al inmueble) y documentos suministrados.

MATRICULA INMOBILIARIA:	132-17042		
DESCRIPCION	**AREA EN M2**	**VR. UNIT. $ / M2**	**VALOR TOTAL $**
Área Terreno	**235,00**	**$ 220.000**	**$ 51.700.000**
Área Construida	**102,00**	**$ 400.000**	**$ 40.800.000**
	unidad		**$ -**
GRAN TOTAL			**$ 92.500.000**
VALOR TOTAL AJUSTADO :			**$ 92.500.000**

(Noventa y dos millones quinientos mil pesos M/cte.)

Este valor corresponde a un inmueble en condiciones normales de uso y deterioro de acuerdo a su tiempo de construcción, sujeto a condiciones propias de mercado y las condiciones observadas en el sector; razón por la cual este concepto debe tomarse únicamente como valor de referencia aproximado.

Las áreas se toman de acuerdo a lo registrado en CTL. En IGAC se registran áreas superiores a las de títulos (terreno: 290m2; construcción: 111m2). La dirección se toma de acuerdo a CTL e IGAC, físicamente no se evidencia dirección. El sector es estrato 2.

Atentamente,

Mario Ordoñez M.

Mario Alejandro Ordoñez Mayor
RAA – AVAL 1151947725

Avalado por :

Juan Camilo Castaño Montoya
Representante Legal
C.C. 75 093 660

COMPARABLES DE INMUEBLES EN VENTA SEMEJANTES EN USO AL SUJETO (TERRENO + CONSTRUCCIONES)

Investigación de comparables

#	DIRECCIÓN	EDAD (AÑOS)	ÁREA LOTE	ÁREA CONSTR.	VALOR CONSTR.	VALOR COMERCIAL	FUENTE
1	CL 2 A # 17 - SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA	30	70.00	130.00	$780.000,00	$130.000.000,00	3184858312
2	CL 3 # 17 - SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA	30	96.00	180.00	$780.000,00	$180.000.000,00	3217484877
3	CL 3 # 16 - SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA	30	93.00	100.00	$820.000,00	$120.000.000,00	3137360872
SUJETO		33	235.00	102.00			

Análisis de los factores

#	VALOR UNITARIO	FC/T	FUB	EDIF.	FAC	FNE	FED.	FC/T	FRE	VALOR UNITARIO HOMOLOGADO	VALOR AJUSTADO LOTE SIN CONSTRUIR
1	$1.000.000,00	1.86	S	S	S	0.90	1.00	1.00	▲ 0.90	$900.000,00	$222.857,14
2	$1.000.000,00	1.88	S	S	S	0.90	1.00	1.00	▲ 0.90	$900.000,00	$225.000,00
3	$1.200.000,00	1.08	S	S	S	0.85	1.00	1.00	▲ 0.85	$1.020.000,00	$215.053,76
SUJETO		0.43									

Resultado de valores

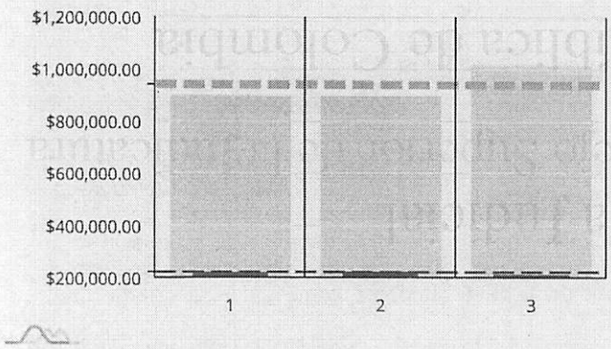

	VALOR UNITARIO HOMOLOGADO ($/M2)	VALOR AJUSTADO LOTE SIN CONSTRUIR ($/M2)
MÍNIMO	$900.000,00	$215.053,76
MEDIA	$940.000,00	$220.970,30
MÁXIMO	$1.020.000,00	$225.000,00
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	$56.568,54	$4.274,11
DISPERSIÓN	7.37 %	2.37 %
COEFICIENTE DE VARIACIÓN	6.02 %	1.93 %

Precio unitario homologado ($/m²) — Media precio unitario homologado ($/m²) — Valor ajustado lote sin construir ($/m²) — Media valor ajustado lote sin construir ($/m²)

DIAGNÓSTICO VALORES DE REFERENCIA

Se usa el método de comparación ya que existe suficiente oferta representativa del inmueble tasado.

tinsa

ANEXO AVALÚO

Folio TINSA **200257435**
Folio entidad

- CROQUIS DE MICROLOCALIZACIÓN

- CROQUIS DEL INMUEBLE

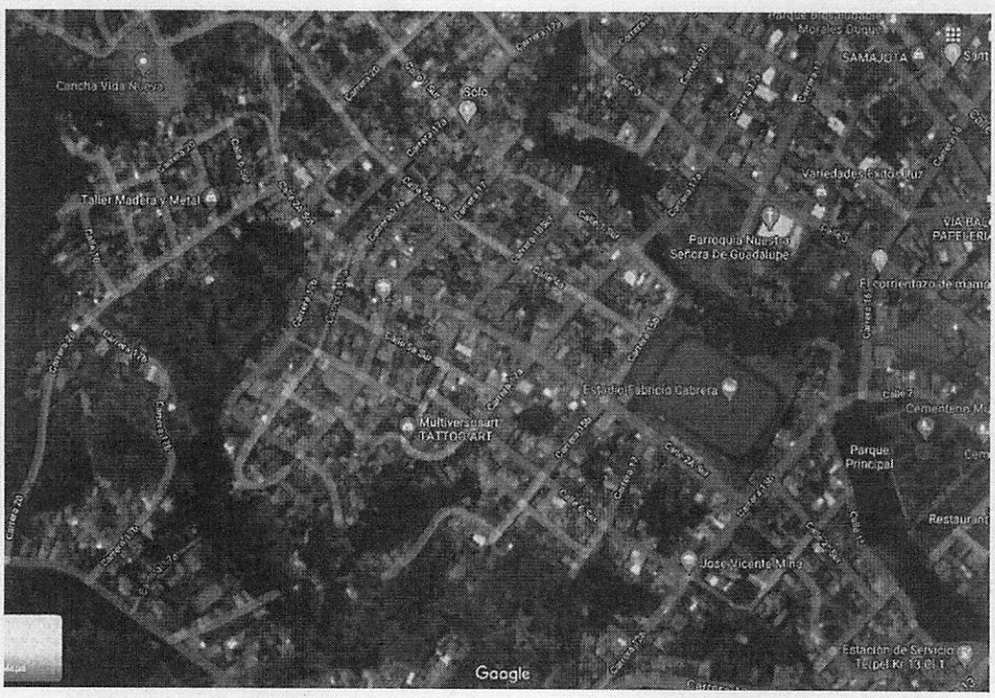

Calle 99 No. 13A – 30 Edificio FD 100 Piso 4° • Bogotá D.C. PBX (+1) 746 0037 • Medellín (+4) 604 8654 • Cartagena / Barranquilla (+5) 385 8170

REPORTE FOTOGRÁFICO

ENTORNO

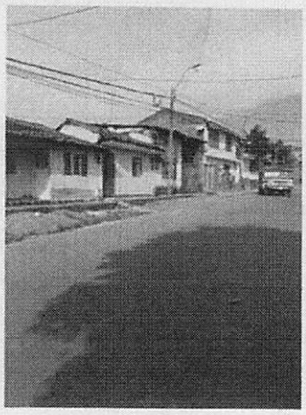

ENTORNO

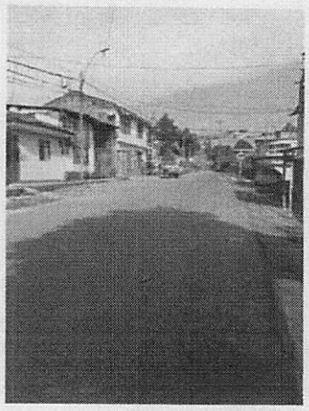

NOMENCLATURA Ubicación IGAC

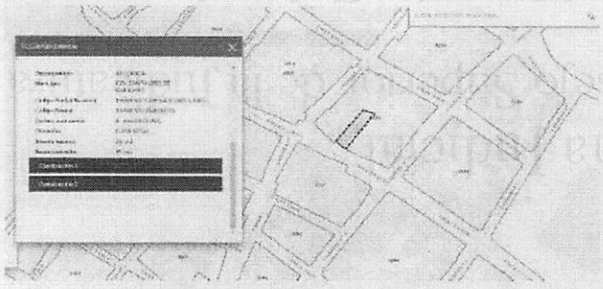

NOMENCLATURA Nomenclatura IGAC

Departamento:	19 - CAUCA
Municipio:	698 - SANTANDER DE QUILICHAO
Código Predial Nacional:	19698010000000154001200000000
Código Predial:	196980100015400120 00
Destino económico:	A - HABITACIONAL
Dirección:	C 2AS 17A 40
Área de terreno:	290 m2
Área construida:	111 m2

FACHADA PORTADA

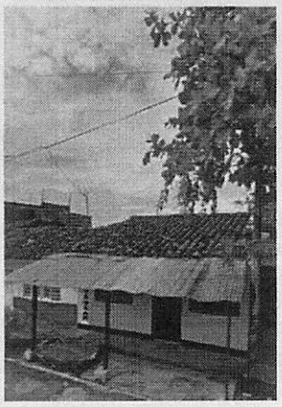

FACHADA

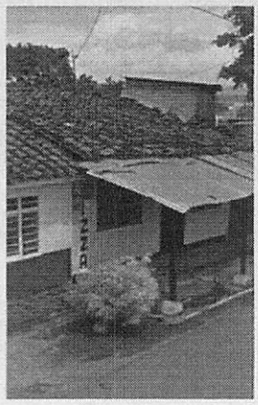

Calle 99 No. 13A – 30 Edificio FD 100 Piso 4° • Bogotá D.C. PBX (+1) 746 0037 • Medellín (+4) 604 8654 • Cartagena / Barranquilla (+5) 385 8170

tinsa

ANEXO AVALÚO

Folio TINSA **200257435**
Folio entidad

■ REPORTE FOTOGRÁFICO

CROQUIS DE MACROLOCALIZACIÓN

Calle 99 No. 13A – 30 Edificio FD 100 Piso 4° • Bogotá D.C. PBX (+1) 746 0037 • Medellín (+4) 604 8654 • Cartagena / Barranquilla (+5) 385 8170

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS Y CONCEPTOS

AVALÚO: Es el estudio o proceso mediante el cual se estima y documenta el valor de un bien raiz o bien inmueble, de acuerdo a la apreciación personal expresada por un profesional que cuenta con los conocimientos técnicos, aplique normas y procedimientos generalmente aceptados en esta especialidad y cuya ética y desempeño avalen la confiabilidad de su valuación.

VALOR COMERCIAL: Es la cantidad estimada de dinero circulante a cambio de la cual el vendedor y el comprador del bien que se valúa, estando bien informados y sin ningún tipo de presión o apremio, estarían dispuestos a aceptar en efectivo por su enajenación con una promoción suficiente y adecuada a su mercado.

CONDICIONANTES Y SALVEDADES AL AVALÚO

Conforme al artículo 18 de la **Resolución 620**, del 23/09/2008, del IGAC; por la cual se establece la metodología para la realización de los avalúos ordenados por la Ley 388 de 1.997; en lo referente a los avalúos de inmuebles sometidos a régimen de propiedad horizontal; el presente avalúo se practicará únicamente para las áreas privadas que legalmente existan.

Conforme a lo determinado en **el Art. 14 del Dcto. 1420 de 1998**; la compañía valuadora así como el valuador no serán responsables de la veracidad de la información recibida del solicitante, con excepción de la concordancia de la reglamentación urbanística que afecte o haya afectado al inmueble objeto del avalúo al momento de la realización de este. La información y antecedentes de propiedad asentados en el presente Avalúo es la contenida en la documentación oficial proporcionada por el solicitante del propio Avalúo y/o propietario del bien a valuar, la cual asumimos como correcta. Entre ella, podemos mencionar a la escritura de propiedad o documento que lo identifica legalmente, los planos arquitectónicos y el registro catastral (boleta predial).

Los valores comerciales asignados a los inmuebles, tienen que ver directamente con el área determinada en los documentos públicos suministrados por el interesado y áreas susceptibles de legalizar.

El presente avalúo no tiene en cuenta para la determinación del valor aspectos de orden jurídico de ninguna índole.

Se entienden incluidas dentro del valor del inmueble, como es técnica valuatoria común para inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, el valor proporcional de los bienes comunes.

En cuanto a la incidencia que sobre el valor pueda tener la existencia de contratos de arrendamiento o de otro género, asumimos que el titular del derecho de propiedad tiene el uso y goce de todas las facultades que se derivan de este.

La presente tasación no constituye un dictamen estructural, de cimentación o de cualquier otra rama de la ingeniería civil o la arquitectura que no sea objeto de la valuación, por lo tanto no puede ser utilizado para fines relacionados con esas ramas ni se asume responsabilidad por vicios ocultos u otras características del inmueble que no puedan ser apreciadas en una visita normal de inspección física para efectos de tasación. Incluso cuando se aprecien algunas características que puedan constituir anomalías con respecto al estado de conservación normal -según la vida útil consumida- de un inmueble o a su estructura, el valuador no asume mayor responsabilidad que así indicarlo cuando son detectadas, ya que aunque se presenten estados de conservación malos o ruinosos, es obligación del perito realizar la tasación según los criterios y normas vigentes y aplicables según el propósito del mismo.

Vigencia del avalúo: De acuerdo a lo establecido en los Decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y ministerio de Desarrollo Económico, un avalúo comercial tiene una vigencia de un año, contado desde la fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas y normativas del inmueble valuado, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas del mercado inmobiliario comparable. Por otra parte, según el Decreto 145/2000, "por medio del cual se establecen las condiciones de los créditos de vivienda individual a largo plazo, el avalúo practicado debe encontrarse dentro de los seis (6) meses anteriores al otorgamiento del crédito.

El profesional que firma declara que no tiene hoy, ni espera tener en el futuro, interés en la propiedad valorada; ni participación en los usos que se hagan del avalúo, ni con las personas que participen en la operación. Ha inspeccionado el inmueble y la información es la observada; los inconvenientes y limitaciones que pueda tener el bien y su vecindario, están mencionados. Además, se mantendrá un nivel de confidencialidad, acorde a las exigencias de TINSA. No es responsabilidad del valuador, el uso de este informe, para un fin distinto al que fue solicitado.

El presente Avalúo es de USO exclusivo del(os) solicitante(s) para el destino o propósito expresado en el mismo, por lo que no podrá ser utilizado para fines distintos.

METODOLOGÍA VALUATORIA

Método Físico, Directo o enfoque de COSTOS, es el proceso técnico necesario para estimar el costo de reproducción o de reemplazo de un bien similar al que se valúa, afectado por la Depreciación atribuible a los factores de Edad, Estado de Conservación y Obsolescencia observados.

Método de Capitalización de Rentas o enfoque de INGRESOS, es el procedimiento mediante el cual se estima el valor presente o capitalizado de los ingresos netos por rentas que produce o es susceptible de producir un inmueble a la fecha del avalúo durante un largo plazo (mayor a 50 años) de modo constante (a perpetuidad), descontados por una determinada tasa de capitalización (real) aplicable al caso en estudio.

Método Comparativo o de MERCADO, es el desarrollo analítico a través del cual se obtiene un valor que resulta de comparar el bien que se valúa (sujeto) con el precio ofertado ó de venta de cuando menos tres bienes similares (comparables), ajustados por sus principales factores diferenciales (homologación).

Calle 99 No. 13A - 30 Edificio FD 100 Piso 4° • Bogotá D.C. PBX (+1) 746 0037 • Medellín (+4) 604 8654 • Cartagena / Barranquilla (+5) 385 8170

PIN de Validación: ad7f0a92

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JUAN CAMILO CASTAÑO MONTOYA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 75093660, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 09 de Junio de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-75093660.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JUAN CAMILO CASTAÑO MONTOYA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	09 Jun 2017	Régimen de Transición
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	09 Jun 2017	Régimen de Transición
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	26 Mayo 2018	Régimen Académico
Categoría 4 Obras de Infraestructura		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.	26 Mayo 2018	Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos		
Alcance • Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	**Fecha** 26 Mayo 2018	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil		
Alcance • Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	**Fecha** 24 Mar 2018	**Regimen** Régimen de Transición
Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales		
Alcance • Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	**Fecha** 26 Mayo 2018	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares		
Alcance • Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, palenteológico y similares.	**Fecha** 26 Mayo 2018	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 10 Semovientes y Animales		
Alcance • Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	**Fecha** 26 Mayo 2018	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio		
Alcance • Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	**Fecha** 24 Mar 2018	**Regimen** Régimen de Transición

PIN de Validación: ad7f0a92

RAA Registro Abierto de Avaluadores
https://www.raa.org.co

A.N.A.

Categoría 12 Intangibles		
Alcance • Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.	**Fecha** 24 Mar 2018	**Regimen** Régimen de Transición

Categoría 13 Intangibles Especiales		
Alcance • Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	**Fecha** 26 Mayo 2018	**Regimen** Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Octubre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Octubre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales vigente hasta el 30 de Abril de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil vigente hasta el 28 de Febrero de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CALLE 99 NO. 13 A 30 PISO 4
Teléfono: 7460037-3103887249
Correo Electrónico: jcastano@tinsa.co

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Economista Empresarial -Universidad Autónoma De Manizales.
Especialista en Finanzas - EAFIT.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JUAN CAMILO CASTAÑO MONTOYA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 75093660.

El(la) señor(a) JUAN CAMILO CASTAÑO MONTOYA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

ad7f0a92

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los seis (06) días del mes de Febrero del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

DESIGNACION EN PROCESOS ANTERIORES O EN CURSO POR LA MISMA PARTE EN LOS ULTIMOS 4 AÑOS

FECHA REALIZACION	OBJETO	DIRECCION INMUEBLE	JUZGADO	CIUDAD	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	APODERADO
07/01/2020	AVALUO	KR 28 E #72 -54 AP 502 C CJ RSD PORTAL DEL PARQUE	9	CALI	2018-673	BANCO CAJA SOCIAL	SANDRA PATRICIA MIRANDA VASQUEZ	MARIA DEL PILAR SALAZAR SANCHEZ
27/02/20	AVALUO	KR 40 E SUR 20 48 MZ E 2 LT 12 SC E SUBETAPA 1	3	JAMUNDI	2015-051	BANCO CAJA SOCIAL	YEISON MARIN CARDONA	DORIS CASTRO VALLEJO
27/02/20	AVALUO	CL 2 A SUR 17 A 40 LT 4 MZ 154	2	SANTANDER DE QUILICHAO	2015-276	BANCO CAJA SOCIAL	YOLANDA LUZDARY MORALES	DORIS CASTRO VALLEJO

DECLARACIONES Y/O MANIFESTACIONES

1. DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL DICTAMEN QUE AVALO CON MI FIRMA ES INDEPENDIENTE, SE AJUSTA A LA VERDAD Y CORRESPONDE EN MI LEAL SABER Y ENTENDER A LAS CONDICIONES ESPECIFICAS DEL INMUEBLE

2. LOS METODOS APLICADOS APLICADOS A FIN DE OBTENER EL VALOR DEL BIEN, SON LOS MISMOS QUE HE UTILIZADO EN DICTAMENENES ANTERIORES DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION No. 620 DE 2008 DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y DEMAS NORMAS QUE RIGEN LA MATERIA

DOCUMENTOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME

1. CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD	SI
2. IMPUESTO PREDIAL	NO
2. ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO	SI
4. ESCRITURA PUBLICA	NO
5. OTROS (CUAL):	NO

Mario Ordoñez M.

FIRMA:
NOMBRE: Mario Alejandro Ordoñez Mayor
MATRICULA PROFESIONAL No.
CEDULA: 1151947725
R.N.A. No. R.A.A. No. AVAL-1151947725
REGISTRO S.I.C. No.:

DIRECCION: Sin Información
CIUDAD: Cali
CORREO ELECTRONICO: cierre@tinsa.co
TELEFONOS: (031) 7460037

Avalado por :

Juan Camilo Castaño Montoya
Representante Legal
C.C. 75.093.660

128

129

LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior memorial en donde se observa el Avalúo del Predio embargado y secuestrado en éste asunto de propiedad de la Demandada YOLANDA LUZDARI MORELES MORA, es por la suma de $92.500.000.oo presentado por la apoderada judicial de la parte Demandante abogada DORIS CASTRO VALLEJO, del bien con matrícula Nº. 132-17042 de propiedad de la demandada antes mencionada, el Despacho para resolver,

C O N S I D E R A:

En ejercicio del CONTROL DE LEGALIDAD establecido en el Art. 132 del C. G. P., revisado el expediente y de la lectura detallada de la diligencia de Secuestro, se observa que sobre el predio hay construida una casa de habitación.

Por lo anotado anteriormente, el Despacho considera que el avalúo presentado por la Apoderada del actor es insuficiente, es decir que también debió aportar un avalúo de una entidad o de un profesional especializado en la Lonja de Propiedad Raíz, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del Art. 444 del C. G. P., o solicitar el nombramiento de un Auxiliar de la Justicia con el fin de establecer el PRECIO REAL del bien inmueble, cuyos gastos y honorarios serán cancelados por el actor y se tendrán en cuenta para la liquidación de costas en su oportunidad, en virtud de lo cual el Juzgado negará el trámite del avalúo.

Bajo estas breves reflexiones el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º.- No dar trámite al AVALUO presentado por la apoderada judicial de la parte Actora, por los motivos expuestos anteriormente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ

RADICACION 19-698-40-03-002-2015-00276-00 PARTIDA INTERNA Nº. 6511 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 010

DE HOY: 1 DE ENERO DE 2021

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO
SECRETARIO

130

02-2015-276 BCSC YOLANDA LUZDARY MORALES - RECURSO DE REPOSICION

Asistente de Gerencia - PYCA <puertaycastro@puertaycastro.com>

Jue 4/02/2021 8:27 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Santander De Quilichao <j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (225 KB)

02-2015-276 - BCSC - YOLANDA LUZDARY MORALES.pdf;

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO CAJA SOCIAL** CONTRA **YOLANDA LUZDARY MORALES**

RADICACIÓN: 2015-276

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÒN EN SUBSIDIO DE APELACIÒN

DORIS CASTRO VALLEJO, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito **PRESENTAR RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACIÒN CONTRA EL AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS EL 01 DE FEBRERO DE 2021,**

HECHOS:

1. Mediante memorial se aporto el día 11 de Junio de 2020 al despacho el avaluó comercial por valor de $92.500.000, realizado por el perito evaluador el señor Juan Camilo Castaño Montoya.

-

2. El despacho emitió auto notificado por estados el 01 de Enero de 2021, donde resuelve no dar trámite al AVALUO presentado por la apoderada judicial de la parte actora, por cuanto se debió aportar un avaluó de un profesional especializado de la lonja de propiedad raíz, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del art 444 del CGP.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

1. Revisando lo estipulado en el Art 444 del CGP numeral 4, menciona lo siguiente:

"Artículo 444. Avalúo y pago con productos

Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.

2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.

3. Si el ejecutado no presta colaboración para el avalúo de los bienes o impide su

inspección por el perito, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 233, sin perjuicio de que el juez adopte las medidas necesarias para superar los obstáculos que se presenten.

4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.

2. De conformidad con lo anterior, se evidencia que el despacho no está acatando la norma, por cuanto no tiene en cuenta el avaluó presentado es emitido por un avaluador profesional tal como lo indica la certificación anexa al avaluó emitida por la RAA (registro abierto de avaluadores), acatando la norma no menciona que el profesional debe ser inscrito a la lonja de propiedad raíz, solo que debe ser un profesional especializado en dictamenes de avaluos.

Expuesto lo anterior, solicito a su señoría se sirva **REPONER PARA REVOCAR EL AUTO DE NOTIFICADO POR ESTADOS EL DIA 01 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO,** y en su defecto se sirva darle tramite al avaluó comercial presentado.Del señor Juez,

Atentamente,

DORIS CASTRO VALLEJO
C. C. No. 31.294.426 de Cali
T. P. No. 24.857 del C. s. de la Judicatura

v.a.

131

PUERTA&CASTRO
ABOGADOS S.A.S.

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO CAJA SOCIAL** CONTRA **YOLANDA LUZDARY MORALES**

RADICACIÓN: 2015-276

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÒN EN SUBSIDIO DE APELACIÒN

DORIS CASTRO VALLEJO, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito **PRESENTAR RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACIÒN CONTRA EL AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS EL 01 DE FEBRERO DE 2021,**

HECHOS:

1. Mediante memorial se aporto el día 11 de Junio de 2020 al despacho el avaluó comercial por valor de $92.500.000, realizado por el perito evaluador el señor Juan Camilo Castaño Montoya.

2. El despacho emitió auto notificado por estados el 01 de Enero de 2021, donde resuelve no dar trámite al AVALUO presentado por la apoderada judicial de la parte actora, por cuanto se debió aportar un avaluó de un profesional especializado de la lonja de propiedad raíz, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del art 444 del CGP.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

1. Revisando lo estipulado en el Art 444 del CGP numeral 4, menciona lo siguiente:

> *"Artículo 444. Avalúo y pago con productos*
> *Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:*
> *1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.*
> *2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.*
> *3. Si el ejecutado no presta colaboración para el avalúo de los bienes o impide su inspección por el perito, se dará aplicación a*

lo previsto en el artículo 233, sin perjuicio de que el juez adopte las medidas necesarias para superar los obstáculos que se presenten.

4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.

2. De conformidad con lo anterior, se evidencia que el despacho no está acatando la norma, por cuanto no tiene en cuenta el avaluó presentado es emitido por un avaluador profesional tal como lo indica la certificación anexa al avaluó emitida por la RAA (registro abierto de avaluadores), acatando la norma no menciona que el profesional debe ser inscrito a la lonja de propiedad raíz, solo que debe ser un profesional especializado en dictamenes de avaluos.

Expuesto lo anterior, solicito a su señoría se sirva **REPONER PARA REVOCAR EL AUTO DE NOTIFICADO POR ESTADOS EL DIA 01 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO,** y en su defecto se sirva darle tramite al avaluó comercial presentado.Del señor Juez,

Atentamente,

DORIS CASTRO VALLEJO
C. C. No. 31.294.426 de Cali
T. P. No. 24.857 del C. s. de la Judicatura

v.a.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA
j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

LISTA DE TRASLADOS EN SECRETARÍA

CLASE DE PROCESO Radicación	DEMANDANTE (S)	DEMANDADO (S)	CLASE DE TRASLADO	DIAS DE TRASLADO	CDNO Nº	FLS
HIPOTECARIO 2015-00276-00 (6511)	BANCO CAJA SOCIAL	YOLANDA LUZDARI MORALES MORA	REPOSICION AUTO NO TRAMITE AVALUO (ARTS. 318, 110 CGP)	3	1	

Para los fines indicados en el **Art. 110 del Código General del Proceso**, se fija la presente Lista de Traslado en la Secretaria del Juzgado siendo las 8:00 a.m., del día: **5 DE MARZO DE 2021.**

VICTOR RAUL FRANCO PRADO.
Secretario.

132

Asunto: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
Radicación: 19-698-40-03-002-2015-00276-00 (Pl. 6511)
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL
Demandado: YOLANDA LUZDARY MORALES MORA

133

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veintitres (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO A RESOLVER

Entra el Despacho a resolver el **RECURSO DE REPOSICION** y en subsidio **APELACIÓN** interpuesta en contra de la providencia proferida por este juzgado el día 29 de enero de 2021, dentro de la demanda reseñada en el epígrafe.

ANTECEDENTES PROCESALES

LA PROVIDENCIA RECURRIDA.- Estando dentro del término legal, la parte demandante interpone recurso de reposición y subsidio apelación al auto que decidió no dar trámite al avalúo presentado por la abogada de la parte actora.

LAS RAZONES DE INCONFORMIDAD.- Como fundamento de su recurso señala que el Despacho no está acatando la norma estipulada en el artículo 444 del CGP, por cuanto no tiene en cuenta que el avalúo presentado es emitido por un avaluador profesional tal como lo certifica la RAA (registro abierto de avaluadores) y que acatando la norma no menciona que el profesional debe ser inscrito en la lonja de propiedad raíz, solo que debe ser un profesional especializado en dictámenes de avalúos.

Por lo anterior solicita se reponga el auto para revocarlo y en caso de ser negativa la petición se interpone el recurso de apelación ante el superior, por lo tanto, para resolver,

SE CONSIDERA:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA JURIDICO. - En el presente asunto el problema jurídico se circunscribe a determinar si es viable o no tener en cuenta el avalúo presentado por la apoderada de la parte demandante.

En el caso subjúdice, el Despacho en su decisión establece que en ejercicio del control de legalidad estipulado en el artículo 132 del CGP, de la lectura detallado de la diligencia de secuestro se observa que sobre el lote hay construida una casa de habitación, por lo que el avalúo presentado es insuficiente para poder establecer el valor real comercial y actualizado de dicho inmueble, además el avaluador según los documentos obrantes, no está afiliado a la Lonja de Propiedad Raíz.

Aunado a lo anterior, la experticia no reúne las calidades de determinación, alinderamiento, características de la construcción, antigüedad, área del lote, área construida, depreciación o valorización del predio y de la construcción, etc., se observa es vistas satelitales que como se dijo antes, no permiten establecer el valor real y comercial del inmueble, razón por la cual no se repondrá el auto recurrido y se concederá la apelación ante el superior.

De conformidad con el artículo 326 del Código General del Proceso, se dará trámite a la APELACIÓN propuesta por la apoderada de la parte demandante, por lo tanto, se remitirá el expediente original al señor JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO) de este lugar, teniendo en cuenta que este asunto cuenta con auto de **seguir adelante la ejecución** y no hay otra clase de solicitud pendiente de resolver, y con el fin de que se surta el trámite correspondiente.

134

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander de Quilichao ©,

R E S U E L V E:

1º) CONCEDER el recurso de APELACIÓN propuesto por la apoderada judicial de la parte demandante, ante el Juzgado Civil del Circuito (Oficina de Reparto) de esta localidad. (Art. 326 del CGP).

2º) ENVÍESE el expediente original al referido Juzgado para el trámite correspondiente, dejando las constancias en los libros respectivos.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 038.

FECHA: 24 DE MARZO DE 2021.

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.

135

R E M I S I O N.

16 DE ABRIL DE 2021.- En la fecha y como está ordenado, REMITO el presente asunto al señor JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (OFICINA DE REPARTO) de éste lugar, para surtir el trámite de la APELACIÓN.-

Queda anotada su salida TEMPORAL en los libros respectivos.

Consta de 1 cuaderno (s) con 135 folios.

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.

16 ABR 2021

76 55

Rpta #4

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

19 ABR 2021

RADICADO No. 19-698-31-12-002-2021-00015-01

FOLIO 45 C. #3 Seg. Inst.

SECRETARIA

Ejecutivo HIPOTECARIO SEGUNDA INSTANCIA
BANCO CAJA SOCIAL S.A. vs YOLANDA LUZDARI MORALES MORA 2015-00276-00
C.U.N.19-698-31-12-002-2021-00015-01

... Despacho de la jueza las presentes diligencia para surtir recurso de apelación, las cuales se enviaron de forma virtual.

Santander de Quilichao, Cauca, 21 de abril de 2021

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ O.
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao, Cauca, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio civil 2ª inst. N°__18

Como del examen previo sobre el contenido del presente proceso Ejecutivo hipotecario de Menor cuantía instaurado por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **YOLANDA LUZDARI MORALES MORA,** no se encuentra ninguna irregularidad establecida en el artículo 325 del Código General del Proceso, por tal razón se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto proferido el 29 de enero de 2021, por el Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad (Art. 326 -329 Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso).

Vuelva el expediente al Despacho para resolver lo pertinente al recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI
JUEZA

cml

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO
SANTANDER

NOTIFICACION POR ESTADO No 47

de hoy 26 ABR 2021

El Secretario,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO

Santander de Quilichao, mayo seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio Civil No. 22

ASUNTO A TRATAR

Se decide el recurso de apelación que fuera interpuesto en subsidio del de reposición por la apoderada judicial de la parte demandante, contra el auto del 29 de enero de 2021, proferido por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA, mediante el cual se resuelve no dar trámite al avalúo presentado por la misma dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA del BANCO CAJA SOCIAL S.A contra YOLANDA LUZDARI MORALES MORA.

EL AUTO APELADO

La Jueza de primera instancia en el auto impugnado resolvió no dar trámite al avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte actora según auto que obra a folio 129 del expediente, toda vez que en su consideración una vez revisado el expediente y la diligencia de secuestro, observó que sobre el predio existe construida una casa de habitación, indicando que el avalúo es insuficiente, debiendo aportar un avalúo de una entidad o de un profesional especializado en la Lonja de Propiedad Raíz, en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., o solicitar el nombramiento de un auxiliar de la Justicia con el fin de establecer el Precio real del bien inmueble.

LA APELACIÓN

En tiempo la apoderada judicial de la parte actora del proceso, a folios 130 y 131 presenta recurso de reposición en subsidio de apelación contra la providencia que resolvió no dar trámite al avalúo presentado, sustentando esencialmente su inconformidad en los siguientes aspectos:

- Que de conformidad con el articulo 444 del CGP, el despacho no acata la norma, por cuanto no tiene en cuenta que el avalúo presentado es emitido por un evaluador profesional, como lo indica la certificación anexa al avalúo emitida por la RAA (Registro Abierto de Avaluadores); y en mención a la norma, la misma no indica que el profesional deba ser inscrito a la lonja de propiedad raíz, solo que debe ser un profesional especializado en dictámenes de avalúos.

Con base en lo referido solicita reponer para revocar el Auto notificado por estados el día 01 de febrero del presente año y se sirva dar trámite al avalúo comercial presentado. -

ACTUACION PROCESAL:

El auto objeto de recurso fue notificado por estado el día 01 de febrero de 2021 por el Juzgado de conocimiento, en donde textualmente se indica lo siguiente:

> *"(...) revisado el expediente y de la lectura detallada de la diligencia de secuestro, se observa que sobre el predio hay construida una casa de habitación. Por lo anotado anteriormente, el despacho considera que el avalúo presentado por la apoderada del actor es insuficiente, es decir que también debió aportar un avalúo de una entidad o de un profesional especializado en la Lonja de Propiedad Raíz, en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 4° del art. 444 del C.G.P., o solicitar el nombramiento de un Auxiliar de la Justicia con el fin de establecer el PRECIO REAL del bien inmueble, cuyos gastos y honorarios serán cancelados por el actor y se tendrán en cuenta para la liquidación de costas en su oportunidad, en virtud de lo cual es Juzgado negará el trámite del avalúo".-*

La apoderada de la parte actora presentó en tiempo, escrito de reposición y en subsidio de apelación sobre el auto que resolvió no dar trámite al avalúo y como obra a folios 133 y 134 del expediente, el recurso de reposición fue resuelto el día 23 de marzo de 2021 considerando:

> *"(...) que la experticia no reúne las calidades de determinación, alinderamiento, características de la construcción, antigüedad, área del lote, área construida, depreciación o valoración del predio y de la construcción, etc., se observa es vistas satelitales que como se dijo antes, no permiten establecer el valor real y comercial del inmueble, razón por la cual no se repondrá el auto recurrido y se concederá la apelación ante el superior (...)" "(...) RESUELVE: CONCEDER el recurso de APELACIÓN propuesto por la apoderada judicial de la parte demandante, ante el Juzgado Civil del Circuito (Oficina de Reparto) de esta localidad. (Art. 326 del CGP). 2°) ENVÍESE el expediente original al referido Juzgado para el tramite correspondiente, dejando las constancias en los libros respectivos (...)"*

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Planteamiento del problema jurídico: Acorde con lo reseñado en precedencia y teniendo como límite el motivo de la apelación, **se revisará la actuación para efectos de establecer si procede o no el recurso de apelación sobre este tipo de providencias.**

EL Despacho para resolver la impugnación considera pertinente traer a colación, lo consagrado en el artículo 321 del Código General del Proceso sobre las providencias en las que procede el recurso de apelación.

Artículo 321. Procedencia

"Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.

También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:
1. El que rechace la demanda, su reforma o la contestación a cualquiera de ellas.
2. El que niegue la intervención de sucesores procesales o de terceros.
3. El que niegue el decreto o la práctica de pruebas.
4. El que niegue total o parcialmente el mandamiento de pago y el que rechace de plano las excepciones de mérito en el proceso ejecutivo.
5. El que rechace de plano un incidente y el que lo resuelva.
6. El que niegue el trámite de una nulidad procesal y el que la resuelva.
7. El que por cualquier causa le ponga fin al proceso.
8. El que resuelva sobre una medida cautelar, o fije el monto de la caución para decretarla, impedirla o levantarla.
9. El que resuelva sobre la oposición a la entrega de bienes, y el que el rechace de plano.
10. Los demás expresamente señalados en este código".

En ese orden de ideas, y en consideración a que los autos susceptibles del recurso de apelación son taxativos conforme la norma en cita, donde no se encuentra enlistado el aquí recurrido, no se dará tramite al presente recurso, ni se pronunciará al respecto, por resultar improcedente; situación que debió ser previamente analizada por la a quo y denegar la procedencia del mismo en la oportunidad legal, pero omitió hacerlo.

Por lo expuesto, el Juzgado SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de Santander de Quilichao (C),

RESUELVE

PRIMERO: **DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación formulado por la apoderada judicial de la parte demandante, contra el auto del 29 de enero de 2021, proferido por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA, por las razones esbozadas.

SEGUNDO: Notificada la presente decisión, procédase a devolver el expediente al juzgado de origen y cancélense las radicaciones.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Jueza,

LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 51 DE HOY 7 /05/2021
HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ O.
SECRETARIO.

REMISIÒN.: 14 de mayo de 2021. En la fecha remito al Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander de Quilichao, Cauca, el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra YOLANDA LUZDARI MORALES MORA; por haberse ordenado en auto interlocutorio de 2da. Instancia No. 22. Consta de 139 fls. Se cancela su salida. (RAD. 2021-00015-01).

SANDRA MARGOTH PRIETO CIFUENTES
NOTIFICADORA IV.

140

LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

ESTESE a lo resuelto por el Superior y en consecuencia continúese con el trámite procesal a que hubiere lugar en el presente asunto.

N O T I F I Q U E S E.

La Jueza,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2015-00276-00 PARTIDA INTERNA Nº. 6511
(FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 81

DE HOY: 18 DE JUNIO DE 2021

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO
SECRETARIO

141

06 ABR 2022

PUERTA&CASTRO
ABOGADOS S.A.S.

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO CAJA SOCIAL** CONTRA **YOLANDA LUZDARY MORALES**

RADICACIÓN: 02-2015-276

DORIS CASTRO VALLEJO, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 444 del Código General del Proceso, modificado por el artículo 52 de la Ley 794 de 2003, me permito presentar avalúo comercial efectuado por el Perito Avaluador **IVANHOE ARTURO ADARVE GOMEZ – ADARVE E HIJOS LTDA.**, del bien inmueble ubicado en la **CALLE 2 A SUR NO. 17A-40, BARRIO BETANIA del Municipio de SANTANDER DE QUILICHAO,** el cual se identifica con el número de matrícula inmobiliaria **132-17042 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTANDER DE QUILICHAO,** bien inmueble que se encuentra embargado y secuestrado.

El avalúo del inmueble se estima en la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($123.450.000)**

Del señor Juez,

Atentamente,

DORIS CASTRO VALLEJO
C. C. No. 31.294.426 DE CALI
T. P. No. 24.857 C. S. JUDICATURA

icds

AV. 5 B NORTE No. 21-42 - CALI
PBX: 6653808 - Cel: 314 8887070
puertaycastro@puertaycastro.com

ADARVE

Bogotá, 06 de septiembre 2021.

CONCEPTO DE VALOR COMERCIAL

Identificación Titulares 36757469.
YOLANDA LUZDARY MORALES MORA

Dirección:
Certificado de tradición y libertad: CALLE 2A SUR #17A-40 / CL 3 SUR 18 40 LT 4 MZ 154.

Barrio: El Porvenir, Santander de Quilichao.

En relación con su solicitud, me permito emitir el concepto del posible valor comercial del inmueble de la referencia, según inspección efectuada al sector (se llamó, no contestaron, se viajó hasta la zona y no permitieron acceso al predio) y documentos suministrados.

MATRÍCULA INMOBILIARIA:	132-17042

DESCRIPCIÓN	ÁREA EN M2	VR. UNIT. $ / M2	VALOR TOTAL $
ÁREA DE TERRENO	235,00	$ 330.000,00	$ 77.550.000,00
ÁREA CONSTRUIDA	102,00	$ 450.000,00	$ 45.900.000,00
GRAN TOTAL			$ 123.450.000,00
VALOR TOTAL AJUSTADO:			$ 123.450.000,00

(CIENTO VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.)

Estrato
El sector se encuentra dentro del estrato socioeconómico E: 1.

Fuentes de áreas utilizadas

Área terreno:

ÁREA TERRENO CATASTRO M2	290
ÁREA TERRENO CTYL M2	235

Fuente:

- Consulta Certificado de Tradición y Libertad con número de matrícula 132-17042 impreso el 23 de octubre de 2017.
- Certificado Catastral

ADARVE
Bienes Raíces

Área construida:

ÁREA CONSTRUIDA CATASTRO M2	**111,0**
ÁREA CONSTRUIDA CTYL M2	**102,0**

INDICES	
LOTE M2	235,0
I.O	0,75
I.C	1,5
ÁREA PERMITIDA PISO 1 M2	**176,25**

Área construida a valorar de **102,00 m²** según la información del certificado de tradición y libertad, cabe aclarar que no se suministro licencia de construcción y no se pudo ingresar al predio por tal motivo no se tienen medidas en campo.

Normatividad vigente:

Conforme al Plan Básico de Ordenamiento territorial del municipio de Santander de Quilichao, reglamentado bajo el Acuerdo No. 022 de 2002.

El predio se localiza en clase de suelo urbano, en uso de vivienda, en zona de mejoramiento integral.

Altura permitida 2 pisos.
índice de construcción 1.5.
índice de ocupación 0.75.

El predio no se localiza en zona de amenaza.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

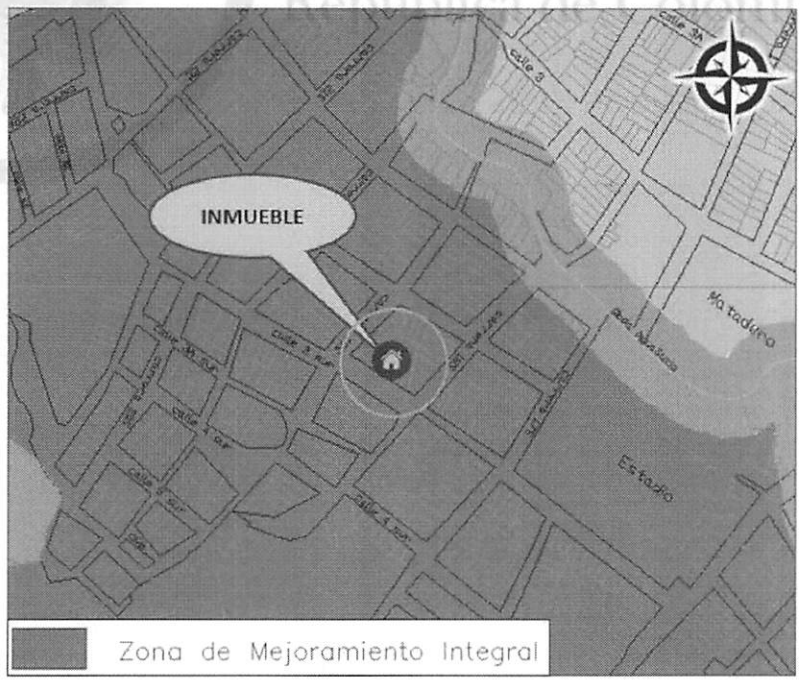

ADARVE

Observaciones sector (tipología, entorno, condiciones de seguridad, urbanismo, valorización, comercialización).

El sector está consolidado en casas de carácter unifamiliar, en su mayoría de uno y dos pisos de altura, sobre las vías principales se encuentran locales comerciales de tipo vecinal y varias zonas verdes.

Condiciones de seguridad: aparentemente normales.
Valorización: Media
Comercialización: Media de 12-24 meses.

Atentamente,

IVANHOE ARTURO ADARVE GÓMEZ
ADARVE E HIJOS LTDA
CC HACIENDA SANTA BARBARA OF D-414
6120300
RAA #AVAL-19239752

ADARVE
Bienes Raíces

Anexos
Registro Fotográfico (Nomenclatura, fachada, entorno)

Fachada

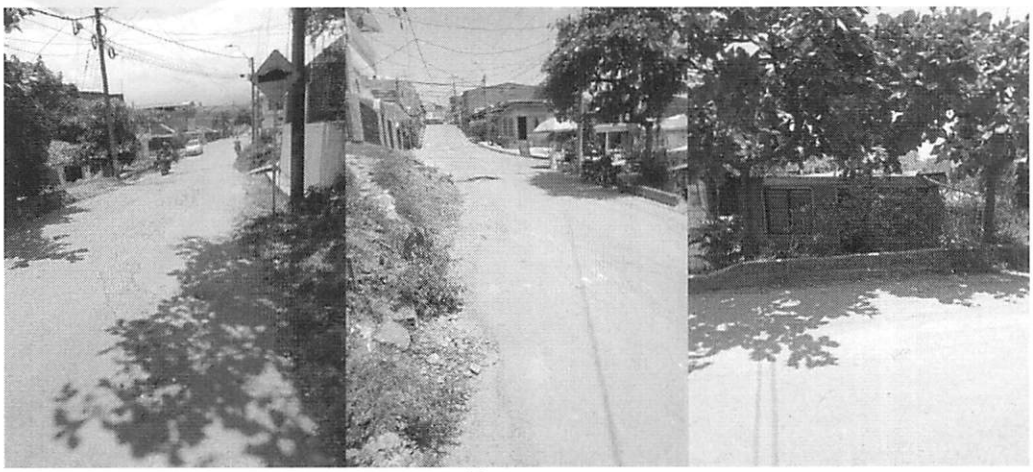

Entorno

ADARVE
Bienes Raíces

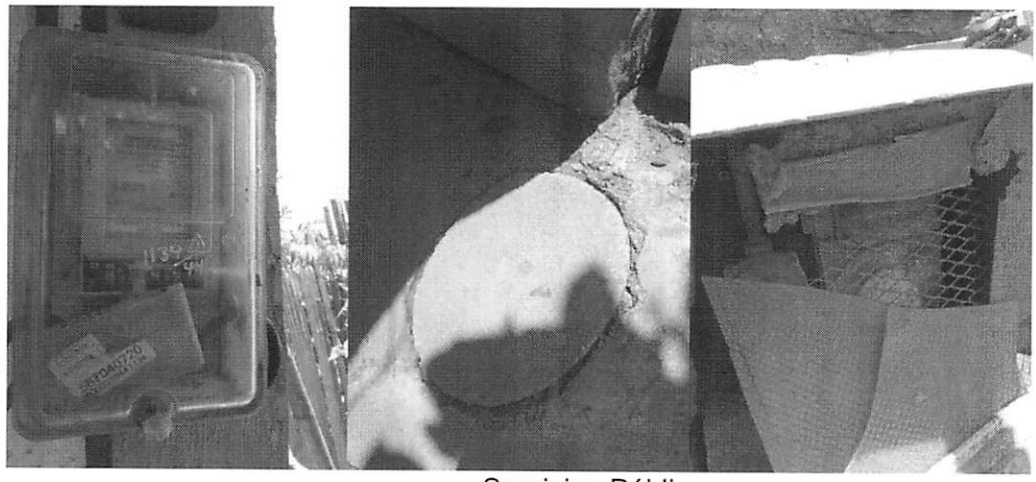

Servicios Públicos

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ADARVE
Bienes Raíces

PLANO DE LOCALIZACIÓN

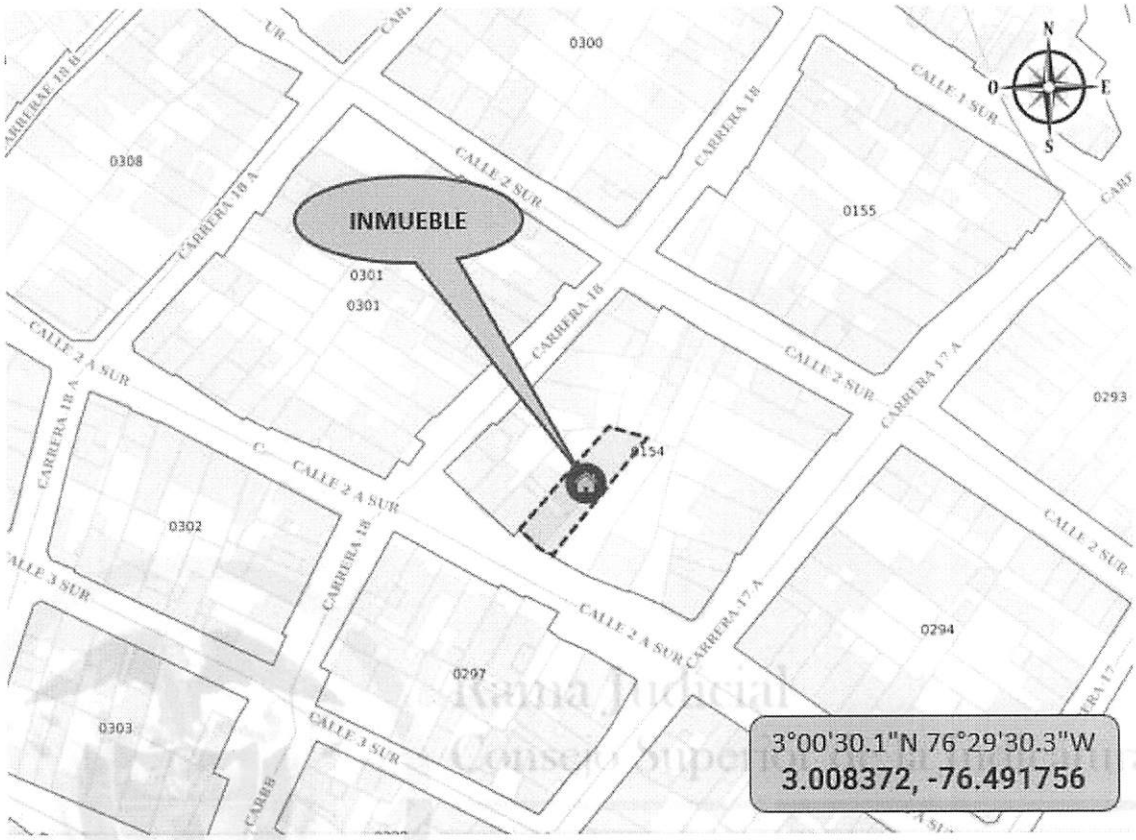

REGISTRO 1 Y 2

Departamento:	19 - CAUCA
Municipio:	698 - SANTANDER DE QUILICHAO
Código Predial Nacional:	19698010000000154001200000000(
Código Predial:	196980100015400120000
Destino económico:	A - HABITACIONAL
Dirección:	C 2AS 17A 40
Área de terreno:	290 m2
Área construida:	111 m2

ADARVE

CERTIFICADO CATASTRAL

GOBIERNO DE COLOMBIA

IGAC

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA **6014-113046-96383-0**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que MORALES MORA YOLANDA-LUZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 36757469 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:19-CAUCA
MUNICIPIO:698-SANTANDER DE QUILICHAO
NÚMERO PREDIAL:01-00-00-00-0154-0012-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-00-0154-0012-000
DIRECCIÓN:C 2AS 17A 40

MATRÍCULA:132-17042
ÁREA TERRENO:0 Ha 290.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:111.0 m²
AVALÚO:$ 34,995,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000036757469	MORALES MORA YOLANDA-LUZ

El presente certificado se expide para **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO** a los 31 d#as de enero de 2019.

CÉSAR AUGUSTO BÓXICA SÁNCHEZ

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, "La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión".

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

ANEXO MEMORIAS DE CÁLCULO

COMPARACIÓN DE MERCADO

DIRECCIÓN Y TIPO	ÁREA M2	NÚMERO DE PARQUEOS	VALOR OFERTA	FUENTE Y/O TELÉFONO	FECHA	VR M² INTEGRAL SOBRE A. CONST SIN GARAJE	VALOR DEPURADO EN UN __%	ÁREA DE LOTE	$ ASIGNADO CONST	$ RESULTANTE TERRENO POR M2
CL 15A KR 18	-	0	$ 210.000.000,00	3234562963	7-sep-21	$0	12%	288,60	$0	$640.333
CL 19 KR 25	-	0	$ 120.000.000,00	3006816811	7-sep-21	$0	12%	180,00	$0	$586.667
KR 6A 6 73	500,00	2	$ 500.000.000,00	3126041877	7-sep-21	$880.000	12%	260,00	$560.000	$615.385
KR 17 CL 10B SANTANDER DE QUILICHAO	280,80	0	$ 300.000.000,00	3135682431	7-sep-21	$940.171	12%	175,00	$750.000	$305.143
PUERTO TEJADA, CL 3 KR 22	-	0	$ 93.000.000,00	3114673638	7-sep-21	$0	12%	175,00	$0	$467.657
CL 19A 4 85 JAMUNDI	210,00	1	$ 195.000.000,00	3155697893	7-sep-21	$817.143	12%	175,00	$510.000	$368.571
CL 17 KR 18 JAMUNDI	152,00	1	$ 190.000.000,00	5247282	7-sep-21	$1.100.000	12%	200,00	$530.000	$433.200

OFERTA DE PREDIOS DE LA ZONA Y DE MUNICIPIOS COMPARABLES. TENIENDO EN CUENTA EL ÁREA SE ADOPTA UN VALOR CERCANO AL LIMITE INFERIOR DE LA ESTADISTICA.

INTEGRAL SOBRE CONS			TERRENO		
MEDIA ARITMÉTICA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	MEDIA ARITMÉTICA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN
$ 879.105	61518,93	7,00%	$ 393.642,86	$ 71888,13	18,26%
$ 940.624			$ 465.530,98		
$ 817.586			$ 321.754,73		

NPH			
	ÁREA M2	VALOR M2	VALOR TOTAL
TERRENO	235,00	$330.000	$77.550.000
CONSTRUCCIÓN	102,00	$450.000	$45.900.000
		AVALÚO	$123.450.000
		INTEGRAL SOBRE CONS	$1.210.294

ADARVE Bienes Raíces

DESIGNACION EN PROCESOS ANTERIORES O EN CURSO POR LA MISMA PARTE LOS ULTIMOS 4 AÑOS

FECHA REALIZACION	OBJETO	DIRECCION INMUEBLE	JUZGADO	CIUDAD	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	APODERADO
1/09/2017	AVALÚO	DIAGONAL 36 N° 28-86, CASA 403		SOACHA		BCS	SANDRA PATRICA GARAY PICO	
16/08/2018	AVALÚO	TV 37 24 - 50, Apartamento 6051, Torre 1		SOACHA		BCS	ANA DELIA VIDALES BOCANEGRA	
7/12/2018	AVALÚO	CALLE 10 NUMERO 26-303 ANTES 26-01		HONDA		BCS	RICARDO USECHE BONILLA	

DECLARACIONES Y/O MANIFESTACIONES

1. DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL DICTAMEN QUE AVALO CON MI FIRMA ES INDEPENDIENTE, SE AJUSTA A LA VERDAD Y CORRESPONDE EN MI LEAL SABER Y ENTENDER A LAS CONDICIONES ESPECIFICAS DEL INMUEBLE

2. LOS METODOS APLICADOS APLICADOS A FIN DE OBTENER EL VALOR DEL BIEN, SON LOS MISMOS QUE HE UTILIZADO EN DICTAMENENES ANTERIORES DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN No. 620 DE 2008 DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y DEMAS NORMAS QUE RIGEN LA MATERIA

DOCUMENTOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME

1. CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD	X
2. IMPUESTO PREDIAL	X
3. ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO	X
4. ESCRITURA PUBLICA No __11018_____ DEL __20-12-2011_____ NOTARIA___72__ DE __BOGOTÁ_____	X
5. OTROS (CUAL)	

FIRMA: ADARVE E HIJOS LTDA

NOMBRE: IVANHOE ARTURO ADARVE GOMEZ

MATRICULA PROFESIONAL No.26141 MATRICULA DE ECONOMISTA

CEDULA: 19239752

R.N.A. No. 326 R.A.A. No. #AVAL-19239752

REGISTRO S.I.C. No. R.N.A 326 FEDELONJAS

MIEMBRO LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE: BOGOTÁ

DIRECCION: CL 114 6 A 92 OF D-414

CIUDAD: BOGOTÁ D-C

CORREO ELECTRONICO: adarveavaluos@gmail.com

TELEFONOS: 6120300

PIN de Validación: b3340a7c

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) IVAN HOE ARTURO ADARVE GÓMEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19239752, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 16 de Enero de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-19239752.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) IVAN HOE ARTURO ADARVE GÓMEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance • Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	**Fecha** 16 Ene 2017	**Regimen** Régimen de Transición
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance • Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	**Fecha** 12 Jul 2019	**Regimen** Régimen de Transición
Categoría 6 Inmuebles Especiales		
Alcance • Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	**Fecha** 12 Jul 2019	**Regimen** Régimen de Transición
Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio		
Alcance • Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	**Fecha**	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 12 Intangibles		

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PIN de Validación: b3340a7c

RAA Registro Abierto de Avaluadores
https://www.raa.org.co

A.N.A.

Alcance	Fecha	Regimen
• Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.		Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.		Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0185, vigente desde el 01 de Agosto de 2015 hasta el 30 de Agosto de 2019, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0439, vigente desde el 01 de Abril de 2017 hasta el 31 de Agosto de 2019, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales con el Código ESP-0006, vigente desde el 01 de Abril de 2017 hasta el 30 de Abril de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CL 114 6 A - 92 OF.D414
Teléfono: 3153324284
Correo Electrónico: adarveivan@gmail.com

Experiencia verificada:

-LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE BOGOTÁ - AVALÚOS URBANOS Y RURALES - 2013 Y 2016.
Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Economista-La Pontificia Universidad Javeriana.

PIN de Validación: b3340a7c

https://www.raa.org.co

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) IVAN HOE ARTURO ADARVE GÓMEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19239752.

El(la) señor(a) IVAN HOE ARTURO ADARVE GÓMEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

b3340a7c

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Septiembre del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

154

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Palacio de Justicia - Telefax 8294843
CORREO ELECTRÓNICO: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA

Santander de Quilichao ©, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso, del anterior AVALUO de bien INMUEBLE elaborado por el señor IVANHOE ARTURO ADARVE GOMEZ, inscrito en el REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES "RAA", y presentado por la apoderada de la parte demandante, CORRASE TRASLADO a las partes interesadas por el término de DIEZ (10) DIAS para que presenten sus observaciones.

N O T I F I Q U E S E

La Jueza,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 052.

FECHA: 25 DE ABRIL DE 2022.

PAOLA DULCE VILLARREAL.
SECRETARIA.

155

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Segundo Piso - Palacio de Justicia
CORREO ELECTRÓNICO: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA

Santander de Quilichao ©, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Viene a despacho el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, relacionado en el epígrafe, junto con el escrito que allega la apoderada DORIS CASTRO VALLEJO, representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio del cual, señala la suma de CIENTO VEINTITRE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($123.450.000), como precio base de remate del inmueble.

Así las cosas, se procede a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, en atención a lo dispuesto en el art. 411 del CGP, en concordancia con el art. 448 ibídem, la base para hacer postura será el total del avalúo, que como se precisó anteriormente, corresponde al presentado.

Se precisa que, en relación con la diligencia de remate, la misma se regirá por lo preceptuado en los artículos 450 a 452 ibídem, en concordancia con lo normado en el artículo 7° del Decreto 806 de 2.020, procediendo a fijar fecha, teniendo en cuenta la agenda del despacho, la cual se realizará de manera virtual, haciendo las advertencias de rigor y conforme la Circular PCSJC21-26 del Consejo Superior de la Judicatura, que implementa el protocolo de Subasta Virtual.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Santander de Quilichao, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día **JUEVES VEINTISIETE (27) de OCTUBRE de dos mil veintidós (2022)** a partir de las NUEVE de la mañana **(9:00 a.m.)** para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 132-17042 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, consistente en un lote de terreno con casa de habitación, ubicado en la calle 2 sur #17 A-40; calle 3 sur 18-40 lote 4 manzana 154 del Barrio El Porvenir del municipio de Santander de Quilichao, con un área de 290 mts2,según catastro, de propiedad de la demandada.

SEGUNDO: ADVERTIR que la licitación principiará a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible de esta LICITACIÓN la que cubra el total del avalúo de conformidad con el artículo 411 del C.G.P, que es de **CIENTO VEINTITRE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($123.450.000),** y previa consignación del 40% del mismo avalúo (art. 451 del C.G.P.).

TERCERO: **ORDENAR** que a cargo de la parte actora se anuncie al público el remate mediante su inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en el periódico El Espectador o El País, en los términos y para los fines previstos indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate a través del correo institucional del Juzgado: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co .

CUARTO: Téngase para todos los efectos que el auxiliar de la justicia que actúa dentro del presente proceso como secuestre a OSCAR JOSE RAMOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.477.490 de Santander de Quilichao, quien se puede localizar en la Calle 10 número 14ª -10, celular 3117043146, dirección electrónica oscaravaluosyasesorias@hotmail.com .

QUINTO: **ADVERTIR** a quienes actúan, intervienen y se interesen en intervenir en este asunto, que: a) Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, a través de la plataforma de conexión Microsoft Teams, para lo cual, quienes lo soliciten previamente enviando la respectiva petición al correo institucional de este juzgado (j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co), se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión (sea esta un código o link propiamente dicho); b) Que para efectos de los artículos 451 y 452 del C.G.P., los que pretendan oportunamente hacer posturas en la subasta deberán enviarlas al correo institucional de este juzgado (j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co), dicha remisión por razones de reserva deberá tener un contenido cifrado o con clave que además se usará con la confirmación de lectura como opción de mensaje, para ser verificados una vez venza la hora fijada y hacer la adjudicación al mejor postor que cumpla los requisitos indicados; c) Que los interesados que deberán remitir al correo institucional del Juzgado, sus datos precisos de contacto, indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y/o de cédula de ciudadanía y documentos legibles que pretendan hacer valer; d) Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos; e) Poner de presente a los interesados que tendrán a disposición el expediente completo de manera virtual para su consulta en la sección de remates del portal web del Juzgado.

SEXTO: **EXHORTAR** a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

456

La Jueza;

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 076.

FECHA: 14 DE JUNIO DE 2022.

PAOLA DULCE VILLARREAL.
SECRETARIA.